BOLETIN OFICIAL
DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN: Ministerio de Justicia e Instrucción Pública - Antiguo Cabildo (Bolívar 65)

Buenos Aires, Lunes 28 de Agosto de 1916

AÑO XXIV NÚM. 6779

Los documentos que se inserten en el Boletín Oficial, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación. (Acuerdo General de Ministros del 2 de Mayo de 1893 (Art. 1o).

SUMARIO

ACTOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera (Provincia de Buenos Aires). — Aprobación del contrato sobre ejecución de obras de saneamiento y provisión de agua potable.

Entre el señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, doctor Domingo Cabred, en representación del Poder Ejecutivo, por virtud de lo dispuesto en el Decreto de 6 de Marzo de 1914, respecto de la construcción de Asilos y Hospitales Regionales y en el Decreto de 9 de Mayo de 1916, en que se faculta a la Comisión mencionada, para contratar la ejecución de las obras de saneamiento y de provisión de agua, proyectadas para el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires, por una parte; y por la otra, el señor Andrés Devoto Moreno, declarado adjudicatario por el último decreto citado, de la construcción de las obras referidas, han convenido el siguiente

Contrato «Ad-referéndum» del Poder Ejecutivo:

Art. 1o «Exposición del contrato». — La empresa Andrés Devoto Moreno, se compromete a efectuar las obras de saneamiento y de provisión de agua, para el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera, en un todo de acuerdo con los planos de conjunto y de detalle de las distintas obras, firmados por ambos contratantes, las Bases de Licitación, el Pliego de Especificaciones, que entre cláusulas generales y técnicas, comprende cuarenta y nueve artículos y los Presupuestos Oficiales, a cuyos precios unitarios se aplicará la disminución de (13.25 %) trece con veinticinco centésimos por ciento, establecida en la propuesta presentada por el adjudicatario y aceptada por el Poder Ejecutivo. Todos los documentos mencionados y los demás que obran en el expediente No 3893, en que ha tramitado la licitación pública respectiva, forman parte integrante de este Contrato.

Art. 2o «Plazo de Ejecución». — La empresa dará comienzo a los trabajos, en los quince días siguientes a la orden de principiarlos, dada por la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales; los llevará, desde entonces, adelante, con actividad y sin interrupción, y los terminará completamente, en el plazo de cuatro meses, contados desde los quince días siguientes a la fecha de la orden referida.

Por cada día de retardo en principiar las obras, la empresa pagará una multa de ($ 50 m/n) cincuenta pesos moneda nacional, y por cada semana en terminarlos, satisfará una multa de ($ 200 m/n) doscientos pesos moneda nacional.

Art. 3o «Sistema de contratación y ajuste». — Las obras se contratan por unidad, sobre la base del presupuesto aprobado y con la rebaja que se expresa en el artículo primero.

Todos los trabajos o materiales que no estén mencionados en los Presupuestos Oficiales o en las Especificaciones, pero que sea indispensable ejecutar o proveer, para que las obras resulten en cada parte, o en el todo, concluídas con arreglo a su fin y al espíritu de los documentos del contrato, serán realizados o suministrados sin remuneración adicional, por la empresa y serán análogos como clase, aspecto y eficiencia, a las estructuras en que se los coloque o que vengan a completar.

El valor de las obras que se contratan, estimado con los cómputos del Presupuesto Oficial y calculado con los precios unitarios del mismo, disminuídos en (13.25 %) trece con veinticinco centésimos por ciento, como se ha dicho en el artículo primero, asciende a la cantidad de noventa y nueve mil trescientos ochenta y cinco pesos con cuarenta y seis centavos moneda nacional ($ 99.385,46 m/n), según el siguiente detalle:

Obras sanitarias internas, pesos moneda nacional 38.385,95.

Colectoras, pesos moneda nacional, 21.269,80.

Cámara séptica, pesos moneda nacional, 7.585,42.

Provisión de agua, pesos moneda nacional, 32.143,29.

Total, pesos 99.385,46 moneda nacional.

La partida para imprevistos, que es del (10 %) diez por ciento sobre el importe global de las obras previstas, o sea, nueve mil novecientos treinta y ocho pesos con cincuenta y cinco centavos moneda nacional ($ 9.938,55 m/n) y la de gastos de inspección, que asciende a ($ m/n 10.932,40) diez mil novecientos treinta y dos pesos con cuarenta centavos moneda nacional, quedan a disposición de la Comisión Asesora, para cubrir dentro de la documentación del contrato, los excesos de metraje, sobre los cómputos previstos, en que se pudiera incurrir durante la ejecución de las obras, y los cambios de estructuras que hubiere necesidad de introducir en éstas, así como también, los gastos de inspección de los trabajos.

Art. 4o «Fletes». — Los fletes, transportes y gastos, de cualquier naturaleza, corren por cuenta exclusiva del contratista, entendiéndose incluídos en los precios del contrato.

Art. 5o «Mensura y certificación de las obras». — La mensura y certificación de las obras ejecutadas por la empresa,

se realizará según el procedimiento indicado, en cada caso, en las Especificaciones y si faltase esa indicación, en la forma empleada para llegar a los totales de los cómputos de los Presupuestos Oficiales comparados con los planos.

Art. 6º «Forma de pago». — Las obras contratadas se pagarán por certificados parciales, que formulará el Arquitecto Director, visará el Inspector General y otorgará la Comisión Asesora, en razón del adelanto de los trabajos que comprobare, previamente, por estados de situación levantados cada mes y ajustados provisionalmente, debiéndose, al efecto, aplicar al cómputo respectivo, los precios unitarios de los Presupuestos Oficiales afectados por la variación porcentual, determinada por los artículos 1º y 3º.

Del importe de cada certificado, se deducirá el (10 %) diez por ciento, que será retenido para constituir el fondo de reparos, hasta la recepción definitiva de los trabajos, siempre que éstos se encuentren en perfecto estado de conservación, quedando obligada la empresa a reparar, a su costa, los defectos y desperfectos que provengan de la ejecución deficiente, o de la mala calidad de los materiales empleados.

Los certificados que se otorguen a la empresa, con arreglo a lo dispuesto precedentemente, serán pagados por la Tesorería de la Nación, previos los trámites de práctica.

Art. 7º «Depósito de garantía». — En cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 23 de la ley sobre Obras Públicas y 5 de las Bases de Licitación, la empresa Andrés Devoto Moreno, ha depositado en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, en efectivo, la suma de ($ 3.970 m/n) tres mil novecientos setenta pesos moneda nacional, que agregada a la de (pesos 1.000 m/n) mil pesos moneda nacional, que depositó para concurrir a la licitación, hace un total de ($ 4.970 m/n) cuatro mil novecientos setenta pesos moneda nacional, que cubre el (5 %) cinco por ciento, sobre el monto de su propuesta, exigido por ley, para suscribir el contrato.

Art. 8º «Ordenes de servicio en la obra». — Las instrucciones que la Inspección diere o transmitiere a la empresa, juntamente con las observaciones importantes acerca de la calidad de los materiales, de la ejecución de los trabajos o del cumplimiento de las cláusulas de las Especificaciones, así como también, las entregas de planos y detalles de las obras, se registrarán en un libro sellado, foliado y autorizado por la Comisión Asesora. Este libro denominado «Registro de órdenes de servicio», se llevará con toda prolijidad, sin enmiendas, por orden cronológico y bajo numeración sucesiva de las instrucciones y observaciones que contenga.

La empresa estará obligada a suscribir el Libro de Ordenes de Servicio, cada vez que le sea requerido por el servicio de Inspección y cuando menos, una vez por semana, háyanse o no, impartido órdenes de servicio, durante este plazo. La falta de cumplimiento de esta última estipulación, hará pasible al contratista de una multa de ($ 100 m/n) cien pesos moneda nacional, por cada infracción.

El importe de esta multa así como de las demás que imponga la Comisión Asesora, será deducido del primer certificado que deba cobrar la empresa, después de su aplicación.

Art. 9º «Cláusulas complementarias de la Ley sobre Obras Públicas». — Para todo lo que no se halle explícitamente determinado en este contrato, regirán las disposiciones de la Ley sobre Obras Públicas.

Art. 10. «Efectividad del contrato». — **Este contrato no tendrá valor alguno, hasta que sea aprobado por el Poder Ejecutivo de la Nación.**

En prueba de conformidad, firmamos cuatro ejemplares, de un mismo tenor y a un solo efecto, juntamente con el Sr. Andrés R. Devoto, padre del adjudicatario, quien según nota que corre agregada al folio 47 de este expediente Nº 3893, tomo 2º, se compromete a garantir el fiel cumplimiento de este contrato, en Buenos Aires, a diez de Agosto de mil novecientos diez y seis. — D. Cabred. — Andrés R. Devoto. — A. Devoto Moreno.

Buenos Aires, Agosto 18 de 1916.

Visto el proyecto de contrato adjunto; y atento a lo dictaminado por el Señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el contrato celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo, entre el señor Presidente de la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales y la empresa Andrés Devoto Moreno, para llevar a cabo las obras de saneamiento y de provisión de agua potable, proyectadas para el Asilo Colonia Regional de Niños Abandonados, en Olivera (Provincia de Buenos Aires), de cuya ejecución ha sido declarada adjudicataria por Decreto de fecha 2 del corriente mes, mediante la cantidad de ciento veinte mil doscientos cincuenta y seis pesos con cuarenta y un centavos ($ 120.256,41 m/n) moneda nacional, incluídos los imprevistos y gastos de inspección, calculados en un 20 por ciento.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, dése al Registro Nacional, tómese razón por la Oficina de Contabilidad del Ministerio y vuelva a la Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales, a sus efectos.

PLAZA
José Luis Murature

Ministerio de Hacienda

Alberto Laffin y Cía. — Resoluciones confirmadas

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 4007-L-916. — D. Nº 378. — Vista la solicitud de los señores Alberto Laffin y Cía., en la que piden se confirme por el Poder Ejecutivo, la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 1º del corriente, por la que se mantiene la de 27 de Junio próximo pasado, confirmatoria del fallo de la Aduana de la Capital, que les obliga a pagar los derechos correspondientes a una diferencia de calidad constatada en un reembarco de espejos, y

Considerando:

Que las resoluciones de referencia, han recaído en un fallo aduanero apelado por los recurrentes, ante el Ministerio de Hacienda.

Que el Art. 67 de la Ley Nº 4933, establece que la opción de los interesados por el recurso administrativo, importa la renuncia del recurso judicial.

Que, además, se trata de un asunto que reviste la autoridad de cosa juzgada, de acuerdo con lo prescripto por el Art. 1054 de las Ordenanzas de Aduana.

Que no obstante lo expuesto precedentemente, puede accederse a lo solicitado, a fin de facilitar a los recurrentes, el ejercicio de las acciones a que se consideren con derecho,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase las precitadas resoluciones del Ministerio de Hacienda, de 27 de Junio y Agosto 1º del año en curso.

Art. 2º Pase a la Aduana de la Capital, para que intime el cumplimiento inmediato del fallo de referencia y a los demás efectos pertinentes.

PLAZA
Francisco J. Oliver

Empresa del Dock Sud. — Sobre cobro de derechos

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

D. Nº 382. — Vistos estos expedientes iniciados en el año 1904, en los que la Empresa concesionaria del Dock Sud pretende:

1º Que se le pague la mitad de los derechos de entrada que el Estado cobra a los buques que entran al Puerto de la Capital, siempre que utilicen el Dock Sud.

2º Que el Estado, no le cobre la mitad de los derechos de permanencia que pagan los buques que se estacionan en el Dock Sud.

3º Que a fin de resolver la larga cuestión existente, se efectúe una compensación de unos derechos con otros.

4º Que si no se adopta ese temperamento, la cuestión sea sometida a árbitros, y

Considerando:

Que por el Art. 1º de la Ley Nº 3346, del 19 de Octubre de 1888, se concedió a Paul Angulo y Cía., (hoy Compañía del Dock Sud de Buenos Aires), «el derecho de excavar y explotar por su cuenta «un canal» de navegación partiendo del Antepuerto del Riachuelo, hacia el Este».

Que los artículos siguientes de la ley, se refieren entre otros puntos, a las dimensiones del «canal» a la conservación del «canal» al derecho de construir muelles a los costados del «canal» y que, finalmente, el Art. 8º dice textualmente: «Los derechos de puerto «que se cobren en el canal», corresponderán por mitad al Gobierno y a los concesionarios».

Que es evidente que el «canal» a que se refiere este artículo, es el canal objeto de la concesión y no al canal que desde balizas exteriores, permite la entrada de los buques al puerto de la Capital.

Que, al hacerse la concesión, se estableció a favor del Fisco, el derecho de cobrar la mitad de los derechos de puerto que el canal a construirse por la Empresa produciría y en manera alguna, conceder a ésta la facultad de cobrar la mitad de los derechos que se pagan en el canal exterior al puerto, construído y conservado exclusivamente por el Estado y cuyos derechos de entrada, son una retribución de los gastos que esa obra exige permanentemente al Fisco.

Que es de tal evidencia esto, que no se explica como ha podido esa Empresa persistir en sus pretensiones, que no tienen en el espíritu ni en la letra de la ley de concesión, el menor fundamento.

Que corresponde determinar cuales son esos derechos de puerto que se pagan en el canal, a fin de que la Empresa entregue al Estado, la mitad que le corresponde, con arreglo a la disposición citada. En la fecha de la concesión del canal a Paul Angulo y Cía., estaba en vigencia la Ley 2230, que gravaba con una tasa, los buques que hicieran operaciones de carga o descarga, a los muelles del Estado y con otra tasa mayor a los buques cargados o en lastre que ocuparen esos muelles. Ambos son derechos de muelle, pues se refieren al uso de los muelles o a su permanencia en ellos.

Ahora bien, la última parte del artículo 8º citado, dispone que los «derechos de muelles», pertenecerán a la Empresa, y por consiguiente, no puede pretender el Estado participación en su producido. Pero los derechos de puerto que se cobran dentro del Puerto de la Capital y dentro del canal del Dock Sud, son los derechos de permanencia, verdaderos derechos de puerto, desde que se perciben por el solo hecho de la entrada del buque dentro de las aguas del puerto y son independientes de los de muelles y se liquidan separadamente de éstos.

Que, por consiguiente, de acuerdo con el texto expreso del Art. 8º citado, la Empresa debe pagar al Estado, la mitad de los derechos de permanencia que percibe dentro del Dock Sud.

Que no solamente la letra de este artículo apoya la consideración que precede, sino que de admitirse la pretensión de la Empresa, crearía para el Dock Sud, una situación privilegiada de ese Dock con respecto al Puerto de la Capital, pues le bastaría suprimir o disminuir ese derecho, para sustraer movimiento al puerto expresado.

Que en cuanto a la decisión por árbitros propuesta y que se hace fundar en el Art. 15 de la ley, no es procedente, desde que el citado artículo se refiere a la manera de cumplir las obligaciones que las leyes de concesión impone a las partes y esto no está en discusión,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar.

Art. 2º Comuníquese y pase a Contaduría General, para que proceda a determinar el monto de la deuda e intime a la Empresa del Dock Sud, el pago de la misma, en el perentorio término de (15) quince días, bajo apercibimiento de suspenderse todo giro de buques al Dock.

PLAZA
Francisco J. Oliver

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Arrendamiento de terreno

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 3806-F-916. — D. Nº 377. — Vista la solicitud de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se le conceda una superficie de terreno en el puerto de la Capital, para instalar una casilla destinada a los apuntadores y trasladar la de los revisadores de vehículos que se encuentra en el terreno concedido por Decreto de 17 de Septiembre de 1912; y atento lo manifestado por la Dirección General del Puerto de Buenos Aires,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese en arrendamiento a la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, (37 m2) treinta y siete metros cuadrados de terreno en el puerto de la Capital, para instalar una casilla destinada a los apuntadores y trasladar la de los revisadores que existe colocada en el paraje acordado por Decreto de 17 de Septiembre de 1912.

Art. 2º La Dirección General del Puerto de Buenos Aires, fijará la ubicación del terreno en las inmediaciones del empalme Norte.

Art. 3º La Empresa concesionaria, abonará el arrendamiento del terreno de referencia, de acuerdo con la tarifa a que se refieren los Decretos de 2 de Julio de 1912 y 9 de Septiembre de 1914.

Art. 4º La presente concesión, queda sujeta a las disposiciones vigentes y a las que en adelante se dictaren y le fueren relativas, es de carácter precario y podrá ser dejada sin efecto en cualquier momento, sin que el hecho dé lugar a reclamo ni indemnización alguna.

Art. 5º Déjase sin efecto la concesión otorgada a la Empresa recurrente por Decreto de 17 de Septiembre de 1912.

Art. 6º Comuníquese y pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos.

PLAZA
Francisco J. Oliver

Herrera Leopoldo. — Sobre jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 2 de 1915.

Expte. 4734-H-1916. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Leopoldo Herrera, Profesor de la Universidad Nacional de La Plata y Rector del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital, con miras de acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Resultando:

Que según las certificaciones producidas en autos, de conformidad con lo establecido por el Decreto Reglamentario de la Ley 4349, el postulante ha prestado treinta (30) años de servicios en la Enseñanza Pública.

Que desde el 1º de Enero de 1907 ha ejercido sucesivamente las funciones de Inspector de Enseñanza Secundaria y Normal, Inspector de Instrucción Primaria y Rector del Liceo Nacional de Señoritas; y conjuntamente, y a partir del 1º de Marzo del mismo año, es titular de dos cátedras en la Universidad Nacional de La Plata.

Que en todos los sueldos percibidos y salvo algunas excepciones que han determinado la formación de un cargo, ha sufrido los descuentos establecidos por el artículo 4º de la Ley 4349.

Que el cargo de Rector del Liceo Nacional de Señoritas, lo desempeña desde el 1º de Junio de 1912, y

Considerando:

Que el artículo 35 (II parte) de la Ley 4349 dispone que en el caso de empleos del Profesorado, se acumularán los sueldos a condición de que, por lo menos, se haya sufrido durante cinco años, el descuento del 5 % en los sueldos de todas las cátedras desempeñadas.

Que los cargos directivos enunciados precedentemente, para los que las disposiciones legales requieren condiciones pedagógicas, tienen aparejada la práctica de la enseñanza, circunstancia que autoriza su equiparación a las cátedras.

Que el hecho de que el puesto de Rector del Liceo de Señoritas no lo haya ejercido el postulante durante cinco años, no puede ser óbice para

la acumulación del sueldo, que como tal tiene asignado, porque la exigencia del artículo 35 citado, relativa al descuento del 5 % durante tal tiempo, no implica que un profesor deba permanecer en la misma función, en la misma casa y en la misma cátedra durante ese tiempo para obtener el beneficio de la acumulación, porque tal designio equivaldría a restar a esa actividad el ejercicio de su acción en esferas más provechosa para el interés de la educación.

Que en el caso del recurrente, que ha sido llamado a desempeñar cargos sucesivos de carácter docente, si la ley no le reconociera el derecho a la acumulación, crearía una evidente injusticia y hasta cierto punto plantearía una enojosa contradicción; porque resultaría favorecido el que sin mayores aptitudes limitara su preocupación a cuidar sus cátedras durante el tiempo requerido para poder acumular, y se perjudicaría al que por su ponderación fuera reclamado a desempeñar las delicadas y sucesivas funciones de que se le reconoce capaz.

Que esa interpretación la justifica la perfecta identidad de las funciones inherentes al Inspector de Enseñanza y al Rector o Director de un Instituto Secundario, puesto que ambas son de carácter enseñante.

Que a juicio de esta Junta, corresponde la acumulación de los sueldos percibidos por el Sr. Herrera, como Profesor de la Universidad Nacional de La Plata y Rector del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital; porque está justificado que ha contribuído con los descuentos del 5 % en los sueldos de los diversos cargos y cátedras ejercidos durante más de cinco años.

Que en mérito de estos antecedentes y lo dispuesto por los artículos 35 (II Parte) de la Ley 4349 y 1º de la Ley 7497, el sueldo promedio a los efectos de la jubilación es el de un mil quinientos pesos ($ 1.500.00 m/n), moneda nacional.

Por todo lo expuesto; atento lo prescripto por el artículo 1º de la Ley 6007 y de conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 % del sueldo, o sea la suma de un mil cuatrocientos veinticinco pesos ($ 1.425,00 m/n) moneda nacional, a D. Leopoldo Herrera, Profesor de la Universidad Nacional de La Plata y Rector del Liceo Nacional de Señoritas de la Capital Federal.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo descontarse de los primeros haberes de la misma, la suma de un mil setecientos setenta y seis pesos con sesenta y cuatro centavos ($ 1776,64 m/n) moneda nacional, importe del cargo formulado por descuentos no sufridos. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — FRANCISCO L. GARCÍA. — *Juan E. Vincent*, secretario.

—

Excmo. señor:

Creo que en el caso presente, no corresponde la acumulación de sueldos que se ha efectuado al acordar esta jubilación.

No es el caso que plantea la Caja en los considerandos de su resolución, sobre la interpretación del Art. 35 de la Ley Nº 4349.

Considero que esa disposición al referirse a los empleos del profesorado, legisla únicamente sobre las cátedras y no sobre los puestos de la enseñanza que no son cátedras.

La ley ha considerado que una persona que se dedica exclusivamente al profesorado y que por tal razón tenga varias cátedras, no era justo para ella que se le aplicara la regla general de la no acumulación, en virtud del relativo poco sueldo de una sola cátedra.

El Art. 35 citado, es terminante porque si bien habla de empleos del profesorado se refiere enseguida a las cátedras desempeñadas y no puede considerarse que un rectorado es una cátedra.

La ley no admite que se acumulen las cátedras con otros empleos aunque éstos sean del profesorado, sino que se acumulen exclusivamente entre sí.

Los empleos del profesorado que no son cátedras, se encuentran en las mismas condiciones que los demás empleos administrativos y no hay razón para crearles un privilegio que la ley no autoriza.

Además se trata de beneficios de interpretación restrictiva.

Soy pues de opinión que el P. E. no debe aprobar la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1915. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, 20 de Agosto de 1915.

Excmo. señor:

La acumulación de sueldos acordada por la resolución de la Junta en el caso presente en que al postulante, D. Leopoldo Herrera, se le computan servicios prestados como Rector del Liceo Nacional de Señoritas, conjuntamente con la cátedra que dictara en la Universidad de La Plata, considero que no procede por cuanto dicha acumulación corresponde sólo en los casos de los empleos del profesorado con las condiciones legales, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 35 de la Ley 4349.

Si bien es cierto que, el cargo de Rector tiene una estrecha atingencia con las funciones educativas, puesto que a él está encomendada su dirección y disciplina, no es exacto que dicho cargo consista precisamente en una función docente porque es la gestión administrativa sobre todo lo que está confiado a un rectorado.

Por otra parte, el citado Art. 35 en su parte final habla de acumulación de cátedras lo cual si bien puede abarcar las tareas del profesorado primario, no obstante su diferencia en la forma de desempeñarlas, esto es, de dictar enseñanzas, no es dado hacerlo extensivo a los cargos como del que se trata por su carácter y naturaleza distinta.

Por esas consideraciones, pienso que V. E. debe modificar la resolución de la Junta en el sentido que dejo indicado.— *Julio Botet.*

—

Buenos Aires, Agosto 24 de 1916.

Nº 560. — Vista la resolución dictada por la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, en el expediente promovido por D. Leopoldo Herrera, en la que establece:

Que el solicitante ha acreditado treinta años de servicios en la Administración Nacional, de los cuales veintidós años, como Profesor en las escuelas normales del Paraná y La Rioja, el resto como Profesor de enseñanza y luego como Rector del Liceo Nacional de Señoritas, durante dos años y cinco meses, dictando a la vez dos cátedras en la Universidad Nacional de La Plata, desde hace más de cinco años.

Que la Contaduría de la Caja liquida la jubilación del peticionante en la suma de $ 760 m/n., como jubilación ordinaria, por el último sueldo mayor, o sea el de Rector del Liceo Nacional de Señoritas, ($ 800 m/n).

Que la Junta acumula para la jubilación los sueldos que el solicitante percibió como Rector del Liceo de Señoritas ($ 800 m/n) con los sueldos de las cátedras de La Plata. ($ 700 m/n) dictadas durante los últimos cinco años, y acuerda así jubilación ordinaria de $ 1.425 m/n., mensuales, o sea el 95 por ciento de los sueldos acumulados.

Que esta acumulación que efectúa la Junta, la funda en el Art. 35 de la Ley de Jubilaciones Nº 4349, que dice textualmente: «Art. 35. Cuando un empleado hubiese desempeñado dos o más empleos en propiedad, al mismo tiempo, la jubilación se acordará sobre el sueldo mayor, sin acumularse al tiempo de los otros ni al sueldo. Exceptúase el caso de los empleos del profesorado, en el cual se acumularán los sueldos, a condición, de que, por lo menos, se haya sufrido durante cinco años, el descuento del 5 % en los sueldos de todas las cátedras desempeñadas».

Y Considerando:

1º Que la organización de la Caja es la mutualidad en que los aportes a anualidades pagadas por el asegurado deben estar en relación con la jubilación vitalicia que se le acuerde, la que ha de convertirse después en pensión también para sus deudos, por la mitad del importe de aquélla.

2º Que por ello no puede acordarse jubilación sino después de treinta años de contribución al fondo de la Caja, Este es el principio invariable de todas las leyes de esta naturaleza y está expresamente consignado en el artículo 18 de nuestra ley.

3º Que una excepción peculiar a nuestra ley ha sido establecida en la segunda parte del artículo 35 que se ha transcripto más arriba, de tal modo que con sólo haber contribuído durante cinco años con el descuento del cinco por ciento a formar el capital de la Caja, se puede obtener la jubilación ordinaria que corresponde a ese sueldo. Esta excepción que mina la contribución y porvenir de la Caja, está establecida para los empleos del «profesorado».

4º Que la resolución de la Caja entiende por empleo del profesorado no sólo las funciones del maestro o profesor que enseñan en sus respectivas cátedras, sino los puestos directivos o administrativos de la enseñanza, y así acumula a la jubilación de pesos 760, que corresponden al señor Herrera como último empleo en su carrera de treinta años de servicios, la jubilación de pesos 665, por las dos cátedras desempeñadas en La Plata, en los últimos ocho años.

5º Que ninguna ley de jubilaciones contiene una excepción como la expresada, contraria a las bases de toda organización financiera de mutualidad y sólo se explica por los sueldos relativamente bajos del profesorado y la necesidad de desempeñar más de una cátedra, para quien se dedica exclusivamente a esta clase de servicios públicos.

6º Que tanto en el lenguaje como en el concepto del artículo transcripto, puestos del profesorado son los puestos de profesor, es decir, del que enseña en la cátedra o clase, y el mismo artículo así lo define cuando en la última parte, al permitir la acumulación de las cátedras entre sí, exige que por lo menos se haya sufrido durante cinco años, el descuento de cinco por ciento en los sueldos de «todas las cátedras» desempeñadas.

7º, Que, por consiguiente, ni por la naturaleza de la Caja de Jubilaciones como institución de mutualidad, ni por la regla general que el artículo 35 establece al prohibir en absoluto las acumulaciones ni por la excepción limitada a las cátedras que el mismo artículo consigna, puede admitirse la interpretación amplia y por supuestas analogías, que establece la resolución de la Caja.

8º Que si se tiene presente que el señor Herrera en sus años de servicios sólo ha contribuído a formar el fondo de la Caja, con descuentos que suman pesos 8.513,41 moneda nacional, se ve que ya es exagerada la jubilación vitalicia y pensión consiguiente a sus deudos de pesos 760 moneda nacional al mes, por lo que todo propósito de acumular aún a esta suma la de pesos 665 moneda nacional, o sea un total de pesos 1.425, resulta excesiva y sin fundamento alguno.

9º Que según la ley de jubilaciones vigente, los fondos de la Caja son de propiedad de las personas comprendidas en las disposiciones de esa ley y de esos mismos fondos deben pagarse las jubilaciones de los empleados que contribuyen a formarlo con el descuento de sus haberes, de modo que absorbidos esos fondos por erogaciones excesivas e injustificadas cesaría la obligación legal del pago de las futuras jubilaciones y el Poder Ejecutivo está obligado a velar por el interés de todos los contribuyentes a la Caja, y evitar que, contrariando el propósito fundamental de esa ley, las jubilaciones y pensiones actuales y futuras queden sin recursos, o vuelvan a gravitar sobre el erario público.

Por estas consideraciones y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador General de la Nación y por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desapruébase la resolución de referencia y vuelva este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para que en éste y los demás casos análogos, ajuste su criterio a lo establecido en este decreto.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

———

Jubilación ordinaria y pensiones

Buenos Aires, Agosto 2 de 1916.

Exp. 4309-O. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Edelmira Obando, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado veintiséis (26) años de servicios en la Instrucción Primaria.

Que asimismo ha acreditado tener más de 45 años de edad.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de doscientos setenta y seis pesos ($ 276 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiendo contribuído con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias concurren a establecer que la peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos ($ 262,20 m/n) moneda nacional, a Dª Edelmira Obando, Directora de la Escuela Infantil Nº 11 del Consejo Escolar 15º de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que la interesada deje el servicio. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent* secretario.

—

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1916. — *Vicente F. López.*

———

Buenos Aires, Agosto 2 de 1916.

Exp. 4313-V. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª María Luisa Charles de Monneret de Villars, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda del ex jubilado D. Héctor Monneret de Villars, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueba la recurrente el carácter invocado así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos al presente beneficio.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la H. Junta del 16 de Abril de 1910, aprobada por decreto del Poder Ejecutivo del 30 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 47, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de ochenta y un pesos con treinta y nueve centavos ($ 81,39 m/n) moneda nacional, a Dª María Luisa Charles de Monneret de Villars, viuda del ex jubilado don Héctor Monneret de Villars.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la

fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 4312-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Mercedes de la Plaza de Sánchez, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Agustín Juan Sánchez, y

Considerando:

Que por los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado a deducir derechos a la misma.

Que por el expediente adjunto se comprueba que el causante fué jubilado con arreglo a las leyes vigentes, por resolución de la H. Junta del 15 de Febrero de 1911, aprobada por Decreto del Poder Ejecutivo, del 25 del mismo mes y año.

Que acreditados estos extremos corresponde sin más trámite, acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 43 y 52 de la Ley 4349 y 13 de la 4870, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que gozaba el causante, o sea la suma de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256,50 m/n) moneda nacional, a Dª Mercedes de la Plaza de Sánchez y a D. Gundemaro Florencio de San Ramón, Dª Reina Argimira, don Alfio Zama, D. Haroldo Tercero y doña Rojana Sánchez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Agustín Juan Sánchez.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. Fidels. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Nº 539. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación tres resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensiones; y oído el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 2 del corriente mes, acordando jubilación ordinaria de doscientos sesenta y dos pesos con veinte centavos moneda nacional ($ 262,20 m/n), a Dª Edelmira Obando, Directora de la Escuela Infantil Nº 11 del Consejo Escolar 15º de la Capital (expediente 4309-O).

b) La de fecha 2 del corriente mes, acordando pensión de ochenta y un pesos con treinta y nueve centavos ($ 81,39 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Dª María Luisa Charles de Monneret de Villars, viuda del ex jubilado D. Héctor Monneret de Villars. (expediente 4313-V).

c) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando pensión de doscientos cincuenta y seis pesos con cincuenta centavos ($ 256,50 m/n) moneda nacional, por el término de quince años, a Dª Mercedes de la Plaza de Sánchez y a D. Gundemaro Florencio de San Ramón, doña Reina Argimira, D. Alfio Zama, don Haroldo Tercero y Dª Rojana Sánchez, viuda e hijos legítimos del ex jubilado D. Agustín Juan Sánchez (expediente 4312-S).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Jubilación ordinaria y pensión

Buenos Aires, Julio 25 de 1916.

Exp. 4288-Q. — Vistas estas actuaciones promovidas por el Sr. Pascual Quesnel, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el recurrente ha prestado treinta (30) años de servicios en la Administración Nacional.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de setecientos pesos (pesos 700 m/n) moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios, habiéndosele formado cargo por los descuentos que se mencionan a fojas 5 vuelta, únicos con que no ha contribuído.

Que estas circunstancias concurren a establecer que el peticionante se encuentra en condiciones de obtener jubilación ordinaria con arreglo a los artículos 1º de la Ley 6007 y 1º de la 7497, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de la Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones—

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de seiscientos sesenta y cinco pesos ($ 665 m/n) moneda nacional, a D. Pascual Quesnel, empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 29 de la Ley 4349.

3º Pagar esta jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios, debiendo cobrarse el importe del cargo formulado por descuentos no sufridos, en la forma establecida por la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 10 de 1916.

Exp. 4255-R. — Vistas estas actuaciones promovidas por Dª Honoria Sofía Zapiola de Razetti, por sí y por sus hijos menores, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Carlos Ernesto Razetti, y

Considerando:

Que con los testimonios acompañados prueban los recurrentes el carácter invocado, así como el fallecimiento del causante.

Que vencida la publicación de edictos en el Boletín Oficial, ninguna otra persona se ha presentado alegando derechos a la misma.

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales, se comprueba que el causante había prestado veintiséis (26) años de servicios en la Administración Nacional y que había contribuído al fondo de la Caja con los descuentos de ley.

Que estas circunstancias colocaban al causante en condiciones de jubilarse extraordinariamente con un 2,40 por ciento del sueldo por cada año de servicios, de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 19 de la Ley 4349 y 1º de la 7497.

Que acreditados estos extremos corresponde acordar pensión en la forma establecida por los Arts. 41, 42, 43, 45, 48 y 52 de la Ley 4349, y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones,

RESUELVE:

1º Acordar, por el término de quince años, pensión de la mitad del valor de la jubilación que le hubiera correspondido al causante, o sea la suma de noventa y tres pesos con sesenta centavos ($ 93,60 m/n) moneda nacional, a Dª Honoria Sofía Zapiola de Razetti y a D. Alberto Julián, Dª Justina Antonia, Dª María Esther, D. Jorge Eduardo, Dª Honoria Celina Razetti, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Carlos Ernesto Razetti.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo a los efectos de lo dispuesto por el Art. 50 de la Ley 4349.

3º Pagar esta pensión desde la fecha del fallecimiento del causante. HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO, — Juan E. Vincent, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1916. — *Vicente F. López.*

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Nº 538. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación dos resoluciones acordando jubilación ordinaria y pensiones; y oído el Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébanse las siguientes resoluciones de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles:

a) La de fecha 25 de Julio ppdo., acordando jubilación ordinaria de seiscientos sesenta y cinco pesos (pesos 665 m/n) moneda nacional, a D. Pascual Quesnel, empleado de la Dirección General de Tierras y Colonias (expediente 4288-Q).

b) La de fecha 10 del corrriente mes, acordando pensión de noventa y tres pesos con sesenta centavos (pesos 93,60 m/n) moneda nacinal, por el término de quince años, a Dª Honoria Sofía Zapiola de Razetti y a D. Alberto Julián, Dª Justina Antonia, Dª María Esther, D. Jorge Eduardo, Dª Honoria Celina Razetti, viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Aduana de la Capital, D. Carlos Ernesto Razetti (expediente 4255-R).

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

PLAZA.
FRANCISCO J. OLIVER

Licencia y rectificación de nombramientos

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.
542

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, a contar del 4 del corriente mes, al Auxiliar 1º de la Dirección Teneduría de Libros de la Contaduría General de la Nación, D. Adrián Dessein.

Art. 2º Rectifícanse los nombramientos expedidos por el Ministerio de Hacienda, a favor de D. Jaime Serra, para los puestos y en las fechas que menciona su solicitud, debiendo considerarse extendidos a nombre de don Jaime Avegno Serra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencias

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

541

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia a los siguientes empleados:

De la Receptoría de Rentas Nacionales de Cachi: — cuarenta y cinco días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Receptor de Rentas, don J. S. Valdez.

De la Aduana de la Capital: — treinta y cuatro días, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Guarda Almacén, D. Nicolás Digiacomo.

De la Dirección General de Estadística: — tres meses, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Ayudante 2º, D. Bernardo Gugliada.

De la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: — sesenta días, sin goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Peón de la Sección Explotación, D. Víctor Casado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Licencia

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

546

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese cuarenta y cinco días de licencia, con goce de sueldo, por razones de enfermedad, al Escribiente de la Administración General de Impuestos Internos, D. José A. López Frías.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Marina. — Tarifa de guinches

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Ex. 1887-M-916. — D. Nº 381. — Visto que el Ministerio de Marina manifiesta la conveniencia de establecer por hora la tarifa para el uso de los guinches hidráulicos de 1 1/2, 5 y 30 Tn. en los casos en que la operación de levantar bultos requiera más tiempo que el ordinario, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta el Arsenal del Puerto Militar, se producen casos en que, sin mediar causas motivadas por falta o defectos del Material, las lingadas quedan suspendidas largos intervalos de tiempo, por lo que la tarifa ordinaria no llega a ser remuneratoria.

Que esta circunstancia hace justa la fijación de una tarifa especial que puede tomarse a base de los cálculos que precedentemente formula la Contaduría General,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Fíjase la siguiente tarifa para el servicio de pescantes hidráulicos de 1 1/2, 5 y 30 toneladas, en Puerto Militar:

Guinches hidráulicos de 30 toneladas, por la primera hora o fracción, pesos 96,00 oro sellado;

Idem. ídem., de 5 toneladas, ídem., pesos 24,00 oro sellado.

Idem., ídem, de 1 1/2 toneladas, ídem, pesos 6,00 oro sellado.

Por las horas subsiguientes se cobrará la mitad de la tarifa anterior.

Art. 2º El cómputo de horas se hará desde el momento en que el pescante se encuentre en condiciones de realizar el trabajo.

Art. 3º La tarifa que por el presente decreto se fija, será abonada, siempre que por la lentitud con que se efectúa las operaciones, sea prudencial aplicarla.

Art. 4º Comuníquese y pase a la Aduana de Bahía Blanca, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

540

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el nombramiento recaído a favor de D. Alejandro Filogna, por Decreto de Mayo 9 ppdo., para el puesto de Foguista

de locomotoras de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata.

Art. 2º Nómbrase en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: Maquinista, con el sueldo mensual de $ 200 m/n. e imputación a la Partida 5, Item 15, Inciso 10, Anexo D, del Presupuesto vigente, a D. Alejandro Filogna.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

544

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: Cambista de la Rivera Oeste, en reemplazo de D. Ricardo Pérez, cuya renuncia se acepta, al Cambista del Puerto de La Plata, D. Juan Baña; en su reemplazo y con imputación al Inciso 10, Item 27, Partida 10, Anexo D, del Presupuesto vigente, al Peón D. Juan Menzullo.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

545

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase:

En la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: con antigüedad al 4 del corriente mes, Apuntador de 2ª del Empalme Norte, en reemplazo de D. Nicolás E. Mucciolo que fué ascendido, al actual lonero, D. Enrique Bacigalupo y para ocupar éste puesto y con imputación a la Partida 4, Item 12, Inciso 10, Anexo D, del Presupuesto vigente, a D. Francisco Alberto Cerdano.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Noé Aquiles. — Resoluciones confirmadas

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 3933-N-916. — D. Nº 330. — Vista la solicitud del Sr. Aquiles Noé, en la que pide se reconsidere la resolución del Ministerio de Hacienda, de fecha 14 de Febrero ppdo., ratificada por la de 6 de Julio último, no haciendo lugar a la devolución de lo abonado de más por error de aforo en una partida de fósforos de palo, documentada a despacho directo, por manifiesto Nº 235.310, o en caso contrario se confirme por el P. E.; atento lo actuado, y

Considerando:

Que en virtud de lo establecido por Decreto de 30 de Junio de 1896, las resoluciones administrativas. sólo pueden ser reconsideradas cuando existen en ellas errores de hecho o vicios de nulidad, circunstancias que no concurren en las de que se trata,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Confírmase las precitadas resoluciones del Ministerio de Hacienda, de 14 de Febrero y 6 de Julio del corriente año.

Art. 2º Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Prórroga de licencia y nombramiento interino

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

547

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Prorrógase por seis meses más, sin goce de sueldo, por asuntos propios, la licencia concedida al Subinspector de 1ª de la Administración General de Impuestos Internos, don Alberto Gil de la Serna.

Art. 2º Nómbrase Subinspector de 1ª de la Administración General de Impuestos Internos, interinamente y mientras dure la prórroga de licencia que se le concede al titular D. Alberto Gil de la Serna, a D. Jorge Luna Valdez.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Portalis y Cía. — Concesión sin efecto

Buenos Aires, Agosto 24 de 1916.

Exp. 1514-P-1916. — 713-V. — Visto que la Administración General de Impuestos Internos, eleva la solicitud que le ha sido presentada por los señores Portalis y Cía. Limitada, pidiendo se deje sin efecto la concesión que con carácter precario les fué acordada por el Departamento de Hacienda, por resolución de fecha 4 de Mayo del corriente año, dictada en el expediente Nº 779-P-1915, a objeto de que pudieran efectuar el fraccionamiento y depósito de sus alcoholes de exportación en el galpón Nº 8 de Catalinas Sud, arrendado por los mencionados señores Portalis y Cía. Limitada, con el fin expresado, y

Considerando:

Que como consecuencia de la concesión citada y por cuenta de los concesionarios, fueron nombrados para la fiscalización de las operaciones a realizarse en el galpón de la referencia, en el carácter de Subinspectores dependientes de la Administración del ramo los Sres. Harold Leigh Cook, Carlos Eguía, Francisco Lozano y Juan F. Médici, cuyas designaciones corresponde también dejar sin efecto, desde que desaparece la causal que las motivó,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto la concesión precaria otorgada a los señores Portalis y Cía. Limitada, a que se refiere el preámbulo del presente decreto.

Art. 2º Déjase sin efecto igualmente, el Decreto de fecha 9 de Mayo último por el que se nombró a los señores Harold Leigh Cook, Carlos Eguía y Francisco Lozano, como Subinspectores para la concesión aludida, así como el del 19 del mismo mes, por el que se nombró en igual carácter al señor Juan F. Médici.

Art. 3º Los empleados a que se refiere el artículo anterior percibirán el sueldo y movilidad que les fué asignado hasta el 15 del corriente mes de Agosto.

Art. 4º Publíquese, comuníquese, tome razón la Oficina de Personal, y pase a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Renuncia y nombramiento

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

543

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Patrón del Personal de Máquinas y Grúas Flotantes de la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata, D. Rafael E. Laurora.

Art. 2º Nómbrase en la Dirección General de los Puertos de Buenos Aires y La Plata: Patrón del Personal de Máquinas y Grúas Flotantes, en reemplazo de D. Rafael E. Laurora, que renunció, al Patrón de lanchas, D. Bartolomé Rivas; en su lugar y con imputación al Item 20, Partida 1, Inciso 10, Anexo D, del Presupuesto vigente, al Contramaestre D. José L. Maristany; y en su reemplazo, al Marinero D. Martín Godoy.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase a la Contaduría General.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Secchiari Angel. — Venta de mercaderías a los pobladores de islas en jurisdicción de la Recep. del Tigre.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 3982-S-916, — D. Nº 379. — Vista la presentación del señor Angel Secchiari, pidiendo se le permita vender mercaderías generales a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Angel Secchiari, para vender mercaderías nacionalizadas a los pobladores de las islas situadas en jurisdicción de la Receptoría del Tigre, bajo las siguientes condiciones:

a) El embarque de las mercaderías destinadas a la venta será solicitado por el recurrente en papel sellado de ley, con el detalle preciso de la cantidad, especie y calidad de los artículos.

b) El Jefe de la Receptoría local otorgará un certificado de embarque de las mercaderías correspondientes en la solicitud respectiva con los detalles que ella consigna, previa verificación por los Vistas, de los efectos embarcados.

c) Las mercaderías detalladas en el certificado, gozarán de libre tránsito dentro de la región que abarca el permiso por el término de sesenta días, a contar desde la fecha de su otorgamiento.

d) Vencido el término que fija el inciso anterior, podrá obtenerse nuevo certificado por un plazo de treinta días por los artículos que aún no hayan sido vendidos, a cuyo efecto se solicitará ante la Receptoría del Tigre, llenándose en la solicitud y en el certificado las mismas formalidades establecidas para el primitivo y consignándose además, la circunstancia de ser el segundo y de quedar aquél archivado en la Receptoría.

e) En el caso de retorno se presentará el certificado y se hará la declaración de la mercadería para su verificación y permiso de entrada, procediendo de igual modo con los productos provenientes de casa de que fuere portador.

f) El solicitante no podrá estacionarse con las mercaderías en los puntos donde existan Oficinas o Destacamento de Resguardo.

g) Deberá también dar cuenta de las embarcaciones con que se propone ejercer las operaciones aludidas y de los cambios de buques que haga cada vez que así lo requiera su comercio.

h) La omisión de los requisitos establecidos en los incisos b, d y e, después de fenecidos los términos que fijan los certificados o cuando se retorne todo o parte de la carga o las mercaderías que se encuentren a bordo se considerarán en contravención fiscal y sujetas por lo tanto a las penas que señalan las Ordenanzas de Aduana.

Art. 2º Comuníquese y pase a la Receptoría del Tigre, a sus efectos.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Schenoni Enrique Gregorio. — Jubilación ordinaria

Buenos Aires, Agosto 11 de 1916.

Exp. 4351-S. — Vistas estas actuaciones promovidas por el señor Enrique Gregorio Schenoni, solicitando acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria, y

Considerando:

Que por las certificaciones producidas de conformidad con las disposiciones legales se comprueba que el recurrente ha prestado veinticinco (25) años de servicios privilegiados en la Administración Nacional.

Que ha justificado tener más de 45 años de edad.

Que ha contribuído al fondo de la Caja con los descuentos reglamentarios.

Que el sueldo a los efectos de la jubilación es de mil pesos (pesos 1.000 m/n.), moneda nacional, percibido durante los últimos doce meses de servicios.

Que estas circunstancias colocan al recurrente en situación de jubilarse con arreglo a los artículos 1º de la Ley 5143 y 1º de la 7497; y

De conformidad con las constancias de autos,

La Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones :

RESUELVE:

1º Acordar jubilación ordinaria con el 95 por ciento del sueldo, o sea la suma de novecientos cincuenta pesos ($ 950,00 m/n.) moneda nacional, a don Enrique Gregorio Schenoni, Comisario Inspector de la Policía de la Capital.

2º Elevar este expediente al Poder Ejecutivo, a los fines que determina el artículo 29 de la Ley 4349.

3º Pagar la presente jubilación desde la fecha en que el interesado deje de prestar servicios. — HILARIÓN LARGUÍA. — J. B. BRIVIO. — *Juan E. Vincent*, secretario.

Excmo. Señor:

Nada tengo que observar a la presente resolución. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1916. — *Vicente F. López*

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

537. — Visto que la Junta de Administración de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, eleva para su aprobación la resolución de fecha 14 del corriente, acordando jubilación ordinaria de novecientos cincuenta pesos ($ 950 m/n.) moneda nacional, a don Enrique Gregorio Schenoni, Comisario Inspector de la Policía de la Capital; y oído el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Apruébase la resolución de referencia y pase este expediente a la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles, para su conocimiento y reposición de sellos.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional.

PLAZA
FRANCISCO J. OLIVER

Ministerio de Guerra

Acumulación de pensión

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Acumúlase a favor de la pensionista Militar señorita Jacinta G. Sánchez, la parte de pensión que percibía su hermana la señorita Antonia Sánchez. por haber ésta fallecido, debiéndosele liquidar en consecuencia la pensión mensual de cuatrocientos pesos ($ 400 m/n.) moneda nacional, de conformidad con la Ley Orgánica Militar 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 6º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación, a sus efectos.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Loza Alfredo A. — Baja

Buenos Aires, Agosto 14 de 1916.

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección del Colegio Militar,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Dése de baja a su solicitud al Cadete de 1er. año de estudios del Colegio Militar de la Sección Caballería, D. Alfredo A. Loza, debiendo pasar a la Reserva como Cabo en el arma de Infantería, de acuerdo con lo dispuesto en el Boletín Militar Nº 9-9, 2ª Parte, 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
A. P. ALLARIA

Licencia

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Vista la precedente solicitud,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese licencia por el término de dos años para residir en el extranjero, al Teniente Coronel S. R. D. Angel C. Hernández, quién deberá acreditar un apoderado para que perciba sus haberes en esta Capital, conforme a lo dispuesto por S. D. de fecha 4 de Febrero de 1915 (B. M. 4080, 1ª Parte).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
A. P. Allaria

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 18 de 1916.

Debiendo designarse Presidente de la Comisión Informativa de Calificación para las Sesiones de la misma durante el corriente año; y atento lo dispuesto en el número 190 del Reglamento de la Ley 9675,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Desígnase Presidente de la Comisión Informativa de Calificación, mientras dure el cometido de la misma en el corriente año, al señor General de División D. Carlos E. O'Donnell.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, etc.

PLAZA
A. P. Allaria

Nombramiento

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Vista la solicitud que antecede (R. 9185), y la propuesta del señor Jefe del Estado del Ejército,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Auxiliar de la III División del Estado Mayor del Ejército, al Capitán Retirado D. Servando Barría.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA
A. P. Allaria

Pintos Horacio. — Relevo

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Vistas las solicitudes que anteceden, y lo informado por el señor Director de Tiro y Gimnasia,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Concédese el relevo a su solicitud del puesto que desempeña como Inspector de Tiro, al Teniente Coronel Retirado don Horacio Pintos, quién deberá apsar a su anterior situación de revista, y nómbrase en su reemplazo al Teniente Coronel retirado don Felipe Perlasca.

Art. 2º Publíquese, etc.

PLAZA
A. P. Allaria

Permiso para aceptar un Puesto civil

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Vista la solicitud que antecede,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Autorízase al señor Capitán Retirado D. Eduardo Arnulphi, para desempeñar un puesto en la Administración de Justicia de la Provincia de Mendoza.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
A. P. Allaria

Reglamentación de la Ley Nº 9675. —Se amplía el Nº 88

Buenos Aires, Agosto 17 de 1916.

Visto lo manifestado por el señor Comandante de la 4ª División del Ejército (R. 9253) en que comunica que frecuentemente ocurre que oficiales del Ejército pertenecientes a la Sección Reservas que ocupan cargos en la Policía, Jefaturas Políticas u otros puestos provinciales, visten el uniforme militar correspondiente a su grado en el desempeño de sus funciones provinciales respectivas y siendo necesario establecer claramente la prohibición de su uso en la Reglamentación de la Ley 9675,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Agréguese al final del primer párrafo del número 88 de la Reglamentación de la Ley 9675, lo siguiente: «Queda prohibido a los oficiales retirados del Ejército que ocupan cargos, ya sean nacionales o provinciales, de Policías, Jefaturas Políticas, Guardias de Seguridad, de Cárceles o Bomberos, el uso del uniforme correspondiente a su grado en el desempeño de sus funciones respectivas.

Art. 2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar y agréguese a la Reglamentación.

PLAZA
A. P. Allaria

Estefanelli Roque J. M.—Baja

Buenos Aires Agosto 14 de 1916

Vista la solicitud que antecede y lo informado por la Dirección del Colegio Militar.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º—Dése de baja a su solicitud al Cadete de 1er año de estudio del Colegio Militar de la Sección Infantería, D. Roque J. M. Stefanelli, debiendo pasar a la reserva como Cabo en el arma correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el Boletín Militar Nº 909, 2ª Parte, 1916.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y archívese.

PLAZA
A. P. Allaria

Traspaso de Pensión

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916

Visto el presente expediente y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Otórgase el traspaso de la pensión mensual de doscientos ochenta y ocho pesos ($ 288 m/n) moneda nacional, que percibía la Sra Lucía Masías Riestra de Echevarría, a favor de sus hijas solteras las Stas Juana Ventura, María del Tránsito y Vicenta Lucía del Carmen Echevarría; por haber aquélla fallecido, de conformidad con la Ley 4707, Título IV, Capítulo I, artículo 6º.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Contaduría General de la Nación a sus efectos.

PLAZA
A. P. Allaria

Ministerio de Obras Públicas

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Licitación para provisión de caños de cemento armado.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. Nº 659-F-1916. Visto el resultado de la licitación pública que, en virtud de la autorización conferida por resolución de 28 de Febrero ppdo., ha celebrado el 4 de Abril, la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para la provisión de caños de cemento armado hasta la cantidad de 20 550 metros lineales de distintos diámetros, y

Atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El presidente de la Nación Argentina en Acuerdo de Ministros

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación pública de fecha 4 de Abril ppdo., y adjudícase a los señores Ariente y Maisterra, quiénes se comprometen a proveer hasta la cantidad de 20.550 metros lineales de caños de cemento, en un todo de acuerdo con las bases de la licitación y especificaciones que corren de fojas 147 a fojas 157 inclusive, a los siguientes precios unitarios:

3150 m. l. de caño de 0,30 m. diámetro a pesos 4,00 m/n el m. lineal.

9450 m. l. de caño de 0,40 m. de diámetro a pesos 5,70 m/n el m. lineal.

3000 m. l. de caño de 0,50 m. de diámetro a pesos 8,05 m/n el m. lineal.

1950 m. l. de caño de 0,60 m. de diámetro a pesos 10,60 m/n el m. lineal.

450 m. l. de caño de 0,70 m. de diámetro a pesos 12,75 m/n el m. lineal.

1050 m. l. de caño de 0,80 m. de diámetro a pesos 16,75 m/n el m. lineal.

750 m. l. de caño de 0,90 m. de diámetro a pesos 20,60 m/n el m. lineal.

750 m. l. de caño de 1,00 m. de diámetro a pesos 25,95 m/n el m, lineal.

Art. 2º El gasto que se autoriza se imputará a la ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos a sus efectos.

PLAZA. — M. Moyano. — Francisco J. Oliver. — Miguel S. Ortiz. — José Luis Murature.— Carlos Saavedra Lamas.—Angel P. Allaria. — Horacio Calderón.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Licitación para provisión de materiales y herramientas.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 2864-F-916 — Visto el resultado de la licitación pública realizada por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto por el Decreto de 15 de Marzo ppdo. para el suministro de herramientas y materiales con destino a las obras a su cargo.

Considerando que las propuestas más convenientes son las que aconseja la expresada Comisión, o sea para el cemento, las casas Vilaró y Cía. y Svensson Ohlsson y Cía., por mitades, por ser igual el precio y calidad; las carretillas en la casa Juan y José Drysdale y Cía. y las palas en la de Evans Thornton y Cía.; y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Art 1º Apruébase la referida licitación y adjudícase la provisión de que se trata en la siguiente forma:

A la casa Vilaró y Cía. — 1500 barricas de cemento Portland marca Atlas de 180 kg. cada una, al precio unitario de trece pesos con sesenta centavos ($ 13,60 m/n) o sea por la suma de veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional (pesos 20 400 m/n).

A la casa Svensson, Ohlsson y Cía. — 1500 barricas de cemento Portland marca «Bandera Sueca» de 180 kg. cada una, al precio unitario de trece pesos con sesenta centavos ($ 13,60 m/n) o sea la suma total de veinte mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 20.400 m/n).

A la casa Juan y José Drysdale y Cía. —1000 carretillas de madera a ocho pesos ($ 8,00 m/n) cada una, o sea por la suma total de ocho mil pesos moneda nacional ($ 8.000 m/n).

A la casa Evans Thornton y Cía — 1000 palas de puntear marca «Cadwell» a dos pesos con setenta y cinco centavos ($ 2,75 m/n), o sea por la suma total de dos mil setecientos cincuenta pesos moneda nacional ($ 2.750 m/n), y mil palas de palear marca «Cadwell» a dos pesos con cincuenta centavos ($ 2,50 m/n) cada una, o sea por la suma de dos mil quinientos pesos ($ 2 500 m/n) moneda nacional.

Art. 2º En el caso previsto por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, de que alguna de las dos casas a quienes se adjudica el cemento, no pudiera hacer su provisión al dársele la orden de entrega, queda facultada la Comisión para encomendar la provisión total a la otra.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA. — M. Moyano. — Francisco J. Oliver. — Miguel S. Ortiz. — José Luis Murature. — Angel P. Allaria. — Horacio Calderón. — Carlos Saavedra Lamas. — J. P. Sáenz Valiente.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. — Diversas obras de reparación en caminos y calles de acceso a estaciones ferroviarias.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916

Exp. No. 6095-F- 1916. — Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva memorias descriptivas, presupuestos y croquis de obras de reparación de caminos de acceso a estaciones de ferrocarriles, cuyas empresas se hallan acogidas a la ley 5315, manifestando que una parte del costo de cada una de esas obras ha sido ya aprobada por el P. E., y solicitando la aprobación de las sumas que faltan para integrarlo y que constituyen el importe neto de los presupuestos que eleva,

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los expresados documentos, así como el mayor gasto que cada una de las obras representan según el siguiente detalle:

Zona del F. C. Central Argentino
(Provincia de Córdoba)

Camino de acceso a la estación Saira desde Marcos Juárez, pesos 3 456,39 moneda nacional.

Zona del F. C. del Sud
(Prov. de Bs. Aires)

Caminos de acceso a la estación río Colorado desde San Antonio y Pringles y calles de inmediato acceso, pesos 8.785,50 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación N. de la Riestra desde Navarro y calles de inmediato acceso, pesos 726,41 moneda nacional.

(Territorio del Río Negro)

Camino de acceso a la estación Choele-Choel desde el pueblo del mismo nombre, pesos 2.572,99 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Pacífico
(Provincia de Córdoba)

Caminos de acceso a la estación Ranqueles desde Pincen y Huinca Renancó, pesos 6.582,45 moneda nacional.

Zona del F. C. Central Córdoba
(Provincia de Buenos Aires)

Camino de acceso a la estación Villa Lía, pesos 1.568,72 moneda nacional.

Zona del Ferrocarril Oeste
(Provincia de Buenos Aires)

Camino de Alberti al puente sobre el río Salado, 5.807,42 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación Francisco Madero, pesos 1.904,29 moneda nacional.

Calles de inmediato acceso a la estación Colonia Seré, pesos 1.241,11 moneda nacional.

(Territororio de la Pampa)

Camino de Castex a Monte Nievas, pesos 5 210,56 moneda nacional.

Zona del F. C. Prov. de Santa Fe
(Provincia d eSanta Fe)

Calles de inmediato acceso a la estación Fives Liles, pesos 4.655,17 moneda nacional.

Caminos de acceso a la estación Moussy al de Reconquista a Fortín Arenales, pesos 1 464,95 moneda nacional.

Art. 2º El gasto total de cuarenta y tres mil novecientos setenta y cinco pesos con noventa y seis centavos moneda nacional ($ 43.975,96 m/n) que importan estas obras se imputará a la ley 5315.

Art 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a sus efectos a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

PLAZA
M. Moyano

Comisión Administradora del Fondo de Caminos. - Construcción de un puente sobre el río Tunuyán.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 6667-F-915.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, en virtud de lo dispuesto en el Art. 5 de su reglamento interno, aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912, eleva el proyecto relativo a la construcción de un puente sobre el río Tunuyán en el camino de acceso a la estación Los Arboles, de la zona del Ferrocarril de Buenos Aires al Pacífico, cuya empresa se halla acogida a la Ley 5315,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido proyecto cuyo presupuesto importa la suma de cincuenta y nueve mil cuatrocientos nueve pesos con veinticuatro centavos moneda nacional ($ 59.409,24 m/n), que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos deberá llevar a cabo en la forma que corresponde.

Art. 2º Este gasto se imputará a la Ley 5315.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la citada Comisión, a sus efectos.

PLAZA
M. Moyano

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Gastos en el mes de Junio por estudios, proyectos, etc.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 6990-F-916.—Visto este expediente por el que la Comisión Administradora del Fondo de Caminos eleva la documentación correspondiente a gastos incurridos durante el mes de Junio ppdo., por concepto de estudios y proyectos, máquinas, útiles y herramientas y su conservación, materiales de construcción y gastos generales, cuya aprobación solicita,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la documentación relativa a los gastos que se ha hecho referencia, cuyo importe asciende a la suma de veinticinco mil ciento cuarenta y cuatro pesos con diez y seis centavos moneda nacional ($ 25.144,16 m/n), los que se atenderán con el fondo de caminos creado por la Ley 5315.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos.—Nombramiento de un Vocal de la Comisión.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916

Exp. 7011-F-916.—Atento la comunicación del señor Henry Cabret de haber regresado al país, y teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto de fecha 7 de Junio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Reincorpórase al señor Henry George Cabret en el cargo de Vocal Honorario de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos y dése las gracias al sustituto D. Archibald Jack por los servicios prestados en su interinato.

Art 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y pase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, a sus efectos

PLAZA
M. MOYANO

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Presupuesto para el período de Julio a Diciembre de 1916.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 7906-F-16. — Visto el proyecto de presupuesto preparado por la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, para el período comprendido entre el 1º de Julio y el 31 de Diciembre del corriente año, y

Considerando:

Que las partidas consignadas para adquisiciones de materiales, pago de personal obrero y personal movible son equitativas, por cuanto se basan en las necesidades efectivas de los trabajos y servicios a cargo de esa administración, según las estadísticas de ejercicios anteriores.

Que siendo de carácter esencialmente ejecutiva la función de esta Comisión, pues debe concurrir sin demora ni dilaciones a la reparación de los puentes y caminos de acceso a las estaciones ferroviarias, de modo que el transporte de la producción pueda efectuarse en época oportuna con las mayores facilidades para los productores, hay conveniencia en adoptar un procedimiento concordante a tales fines, ahorrando todos aquellos trámites que no sean indispensables para el fiel cumplimiento de la Ley de Contabilidad y de Obras Públicas.

Atento lo manifestado en este sentido por la citada Comisión en la nota precedente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto de que se trata, cuyo monto total asciende a la suma de pesos 2.298.317,47 moneda nacional, y autorízase a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para hacer efectiva su inversión con arreglo a la disposición de la Ley de Contabilidad, Decreto de 7 de Enero de 1910, en su caso y prescripciones del reglamento interno aprobado por Decreto de 3 de Julio de 1912.

Art. 2º Queda igualmente autorizada para reforzar, cuando las necesidades del servicio así lo requieran, unas partidas con los sobrantes que se produjeran en otras, siendo entendido que en ningún caso podrá excederse del total aprobado, sin la expresa autorización del Poder Ejecutivo.

Art. 3º Las rendiciones de cuentas deberán ser presentadas por intermedio del Ministerio de Obras Públicas a la Contaduría General de la Nación, con la documentación pertinente, más todos aquellos otros datos o antecedentes que esta última repartición considere necesarios para el mejor contralor.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y vuelva para su conocimiento y demás efectos a la Comisión Administradora del Fondo de Caminos.

PLAZA
M. MOYANO

Proyecto de Presupuesto de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para el Semestre 1º de Julio al 31 Diciembre 1916

	Al mes — Pesos	Al semestre — Pesos
ITEM I:		
Partida 1. — Presidencia y Secretaría:		
1 Presidente	1 400.—	
1 Secretario	700.—	
1 Oficial 1º	500.—	
1 Oficial	350.—	
4 Ayudantes de 2ª, a $ 200	800.—	
2 Escribientes a $ 150 y 100	250.—	
	4.000.—	24.000.—
Partida 2 — Contaduría, Tesorería y Almacenes:		
1 Contador Jefe	800.—	
1 Sub-Contador 2º Jefe	600.—	
1 Jefe de Almacenes	500.—	
1 Tesorero	400.—	
1 Auxiliar Principal	300.—	
1 Tarifero	300.—	
1 Tenedor de Libros	300.—	
7 Calculistas a $ 250	1.750.—	
4 Pagadores a $ 250	1.000.—	
1 Encargado de Galpones	250 —	
1 Ayudante Principal	250 —	
3 Ayudantes de 2ª a $ 200	600.—	
1 Auxiliar	200.—	
1 Ayudante Principal de Galpones	175.—	
3 Escribientes a $ 150	450.—	
	7.375.—	47.250.—
Partida 3. — Oficina Técnica:		
1 Ingeniero Jefe	1.000.—	
1 » Principal 2º Jefe	900.—	
2 » Inspectores a $ 800	1.600.—	
1 » de 1ª	700 —	
1 Técnico de 2ª	500.—	
1 Auxiliar 1º Técnico	350.—	
2 Oficiales 1os a $ 350	700.—	
2 Oficiales a $ 300	600.—	
1 Dibujante Proyectista	300.—	
1 Ayudante Principal	250.—	
2 Auxiliares 1os a $ 225	450.—	
1 Auxiliar	200.—	
4 Dibujantes de 1ª a $ 200	800.—	
3 » » a $ 180	540 —	
2 Escribientes a $ 150	300.—	
1 Apuntador	100.—	
	9.290.—	55.740.—
Partida 4. — Secciones Técnicas:		
Zona del F. C. C. Argentino:		
1 Ingeniero Seccional	700.—	
1 Técnico de 2ª	500.—	
1 Auxiliar 1º Técnico	350.—	
2 Ayudantes Técnicos Principales, a $ 250	500.—	
Zona del Ferrocarril del Sud:		
2 Ingenieros Seccionales a $ 700	1.400.—	
2 Técnicos de 2ª a $ 500	1.000.—	
2 Auxiliares 1os Técnicos a $ 350	700.—	
2 Ayudantes Técnicos Principales a $ 250	500.—	
Zona del Ferrocarril Oeste:		
1 Ingeniero Seccional	700.—	
2 Técnicos de 2ª a $ 500	1.000.—	
1 Auxiliar 1º Técnico	350.—	
1 Ayudante Técnico Principal	250 —	
Zona del Ferrocarril Pacífico:		
2 Ingenieros Seccionales, a $ 700	1.400.—	
3 Técnicos de 2ª a $ 500	1.500.—	
2 Auxiliares 1os Técnicos a $ 350	700.—	
4 Ayudantes Técnicos Principales a $ 250	1.000.—	
Zona del Ferrocarril Provincia de Santa Fe:		
1 Ingeniero Seccional	700.—	
1 Auxiliar 1º Técnico	350.—	
Zona del Ferrocarril Central de Córdoba:		
1 Ingenio Seccional	700.—	
1 Ayudante Técnico Principal	250.—	
Zona FF. CC. Central de Buenos Aires y Compañía Provincia de Buenos Aires:		
1 Ayudante Técnico Principal	250.—	
	14.800.—	88 800.—
Partida 5. — Personal Movible:		
4 Sobrestantes de 1ª a $ 200	800.—	
5 Sobrestantes de 2ª a $ 180	900.—	
8 Capataces Inspectores a $ 150	1.200.—	
3 Tipógrafos de 2ª a $ 150	450.—	
1 Tipógrafo de 3ª	100.—	
3 Apuntadores 1 a $ 130 y 2 a $ 100	330.—	
1 Apuntador	80 —	
1 Ayudante Heliografista	100.—	
1 » »	90.—	
1 Sereno	50.—	
	4.100.—	24.600.—
Partida 6. — Personal de Servicio:		
1 Mayordomo	150.—	
8 Ordenanzas a $ 100	800.—	
1 Mensajero	70.—	
1 Mensajero	50.—	
	1.070.—	6.420—
ITEM II:		
Partida 1. — Personal Obrero de Almacenes y Anexo Talleres:		
1 Mecánico a $ 8 00 por día	2?0.—	
1 Ajustador a $ 5.50 por día	143.—	
1 Tornero a $ 5.25 por día	136 50	
1 Capataz Inspector $ 5.00 por día	150.—	
2 Carpinteros a $ 4.50 por día	234.—	
1 Herrero a $ 4.00 por día	104.—	
1 Pintor a $ 4.00 por día	104 —	
	1.071.50	245.810.—
4 Peones a $ 4 00 por día	416 —	
1 Foguista » » 3.70 » »	96 20	
1 Herrero » » 3 50 » »	91	
12 Peones (aprox.) a $ 3.00 por día	953 30	
1 Ayudante » » 2.50 » »	65 —	
2 Peones a $ 2.50 por día	130 —	
2 Ayudantes » » 2.25 » »	117 —	
1 Sereno » » 2.00 » »	60 —	
	3000 00	18000 —
ITEM III.—Gastos generales.		
Partida 1.—Alquileres	1200 —	7200 —
» 2.—Muebles y útiles	250 —	1500 —
» 3.—Utiles de escritorio y dibujo	1000 —	6000 —
» 4.—Instrumentos de Ingeniería	200 —	1200 —
» 5.—Artículos Generales (Carbón, artículos de herrería, accesorios y respuestos para reparaciones en general)	1700 —	10200 —
» 6.—Fallas de caja.—Viáticos y Gastos de Pagadores	700 —	4200 —
» 7.—Diversas Provisiones, luz, gastos menores e imprevistos	1500 —	9000 —
ITEM IV.—Adquisiciones Generales.		
Partida 1.—Equipo y Herramientas. (Carpas, carretillas, palas, picos, tablones de madera, etc	5000 —	30000 —
» 2.—Caños para obras de desagüe		85000 —
» 3.—Cabeceras de cemento armado		3500 —
» 4.—Tramos metálicos y herrajes, accesorios para puentes y alcantarillas		7500 —
» 5.—Cemento Portland		45000 —
» 6.—Pedregullo y piedra triturada		400 —
» 7.—Durmientes, rieles, madera dura, herrajes, accesorios y otros materiales		12500 —
ITEM V.—Pasajes y Transportes.		
Partida 1.—Con cargo a obras, puentes y caminos		45000 —
» 2—Con cargo a contratistas		22500 —
ITEM VI.—Inversión en Obras, Puentes y Caminos		
Partida 1.—Para contribuir a la ejecución de obras de arreglo de caminos por particulares y asociaciones vecinales, con cargo de rendir cuenta		10000 —
» 2.—Trabajos en ejecución y nuevas obras		1732807 47
		2298317 47

Buenos Aires Junio 27 de 1916.

C. E. Papendieck, contador.

Proyecto de Presupuesto de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos para el Semestre 1º de Julio al 31 de Diciembre de 1916

RECURSOS

	$ m/n	$ m/n	$ m/n
Saldo al 30 de Junio de 1916	1322659 70	1322659 70	
RECURSOS CALCULADOS.			
Saldos deudores de ejercicios anteriores...	414157 77		
Parte de recurso para el ejercicio a vencerse el 30 de Junio del corriente año, depósito que se efectúa en Octubre próximo, (calculado en $ c/l. 3.000.000) correspondiente a Noviembre y Diciembre............	500000	914157 77	
Suma que se obtendrá de la venta de equipos y herramientas..............	12000 —		
Suma que se obtendrá de la venta de cemento Portland..................	12000 —		
Suma que ingresará en concepto de pasajes y transportes..................	22500 —		
Cooperaciones vecinales a la Ley núm. 5315.	15000 —	61500 —	
			2298317 47

GASTOS

Item	Partida		Mensual $	Semestral $	Total $
I		SUELDOS:			
	1	Presidencia y secretaría...........	4000 —	24000 —	
	2	Contaduría, tesorería y almacenes...	7875 —	47250 —	
	3	Oficina técnica....................	9290 —	55740 -	
	4	Secciones técnicas.................	14800 —	88800 -	
	5	Personal movible..................	4100 —	24600 —	
	6	Presonal de servicio...............	1070 —	6420 -	
				246810 -	246810 —
II		JORNALES:			
	1	Personal obrero de almacenes y anexo talleres..................	3000 —	18000 —	18000 —
III		GASTOS GENERALES:			
	1	Alquileres.........................	1200 —	7200 —	
	2	Muebles y útiles....................	250 —	1500 —	
	3	Útiles de escritorio y dibujo	1000 —	6000 —	
	4	Instrumentos de ingeniería.	200 —	1200 —	
	5	Artículos generales (carbón, artículos de herrería, accesorios y repuestos para reparaciones en general) ..	1700 —	10200 —	
	6	Fallas de caja-viáticos y gastos de pagadores..................	700 —	4200 —	
	7	Diversas provisiones, luz, gastos menores e imprevistos...	1500 —	9000 -	39300 —
IV		ADQUISICIONES GENERALES:			
	1	Equipo y herramientas (carpas, carretillas, picos, palas, tablones de madera y etc.)...............	5000 —	30000 —	
	2	Caños para obras de desagüe		85000 —	
	3	Cabecera de cemento armado.....		3500 —	
	4	Tramos metálicos y herrajes, accesorios para puentes y alcantarillas..		7500 —	
	5	Cemento Portland.............		45000 —	
	6	Pedregullo y piedra triturada......		400 —	
	7	Durmientes, rieles, madera dura herrajes, accesorios y otros materiales		12500 —	183900 —
V		PASAJES Y TRANSPORTES:			
	1	Con cargo a obras puentes y caminos.		45000 —	
	2	Con cargo a contratistas.		22500 —	67500 —
VI		INVERSIÓN EN OBRAS, PUENTES Y CAMINOS:			
	1	Para contribuir a la ejecución de obras de arreglo de caminos por particulares y asociaciones vecinales, con cargo de rendir cuenta		10000 —	
	2	Trabajos en ejecución y nuevas obras.		1732807 47	1742807 47
					2298317 47

Buenos Aires, Junio 27 de 1916.

Fdo. C. E. Papendieck, contador.

Dirección General de Arquitectura. — Penitenciaría Nacional, trabajos complementarios.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 4350.P.1913. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura eleva el presupuesto relativo a la ejecución de trabajos complementarios de los autorizados a llevar a cabo administrativamente por los Decretos de 23 de Octubre de 1913 y de Abril ppdo. en la Penitenciaría Nacional, cuyos nuevos trabajos consisten en el arreglo de un trozo de vereda que da a la calle Las Heras, renovar el blanqueo exterior del frente y reboque del muro de sostén de la verja y pintura de ésta en los costados de la calle Salguero y la antes citada.

Teniendo en cuenta que dada la naturaleza de los trabajos y su relativo poco costo, hay conveniencia en que se realicen por administración; y atento lo informado precedentemente,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto, cuyo importe total asciende a la suma de tres mil setecientos pesos con ochenta centavos moneda nacional (pesos 3.700.80 m/n) debiendo la Dirección General de Arquitectura llevar a cabo los trabajos administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º Este gasto se imputá al Anexo L. Inciso 1, Item 9. partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Construcción de un edificio para oficinas de Correos y Telégrafos.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 5185.P.1916. — Visto este expediente por el que la Dirección General de Obras Hidráulicas eleva la nota de la Comisión del río Bermejo en la que significa la conveniencia de que el edificio a construirse para oficinas de Correos y Telégrafos en el Km. 525 de la navegación de ese río, ordenado por Decreto de 20 de Julio del año ppdo. sea en vez levantado en el Km. 503, y

Considerando que a juicio de la expresada Dirección hay conveniencia en autorizar el nuevo emplazamiento propuesto dado que actualmente la oficina del Km. 5 5 tiene un movimiento escasísimo y que trasladada al centro de la colonia a fundarse en breve de acuerdo con el Decreto de 16 de Febrero último, prestará más eficazmente los servicios a que está destinado.

Y atento lo manifestado precedentemente, por la Dirección General de Correos y Telégrafos,

El Presidente de la Nación Argentina

DECRETA:

Art. 1º Autorízase a la Dirección General de Obras Hidráulicas para levantar el edificio de que se trata, cuya construcción fué autorizada por el decreto citado, en el Km. 503 de navegación del río Bermejo en vez que en el Km. 525, como estaba determinado.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Obras Hidráulicas, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. - Facultad de Agronomía y Veterinaria de La Plata, obras de ampliación.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1915.

Exp. 6165.F.1916. — Visto el adjunto presupuesto de liquidación de las obras adicionales de ampliación, modificación y reparo en los edificios de la Facultad de Agronomía y Veterinaria de la ciudad de La Plata ejecutados en virtud de los Decretos de 1º de Junio y 31 de Diciembre de 1915, por el contratista don Francisco Defelippe, quien lo suscribe de conformidad.

Considerando que los excesos de metraje, así como los trabajos imprevistos que aparecen en dicho presupuesto, cuyos precios han sido fijados de acuerdo con el artículo 41 de la Ley de Obras Públicas se hallan justificados y no representan un mayor gasto, puesto que esas obras se han llevado a cabo con una economía muy apreciable, ($ 6.628.88 m/n)

Y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el referido presupuesto de liquidación cuyo importe asciende a la suma de cuarenta y un mil ochocientos cuarenta y seis pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, (pesos 41.846.75 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, para que extienda el certificado correspondiente.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. - Correos y Telégrafos «Las Cuevas» obras de reparos.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. Nº 6490-C-915.—Resultando de este expediente.

Que por resolución de fecha 31 de Diciembre ppdo. se autorizaron diversos trabajos de reparos en el edificio ocupado por la oficina de Correos y Telégrafos de «Las Cuevas» encomendando su ejecución a la Dirección General de Puentes y Caminos, quien en la actualidad manifiesta que para que ese edificio quede en perfectas condiciones de funcionamiento, es indispensable realizar otros trabajos que detalla en el proyecto que adjunto eleva solicitando su aprobación, como así también que de la suma en que han sido presupuestos se le anticipe la de $ 400 m/n para los trabajos provisionales que deben efectuarse de inmediato, y

Considerando que tratándose de trabajos que responden a asegurar la buena conservación del citado edificio, corresponde autorizarlos encomendando su ejecución administrativamente a la Dirección General de Puentes y Caminos; y atento lo informado por la de Contabilidad.

El Presidente de la Nación Argentina,

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto para la ejecución de los trabajos de que se trata, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo en su oportunidad administrativamente dentro de la suma de dos mil cuatrocientos pesos moneda nacional ($ 2400 m/n) en que han sido presupuestos y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º La Dirección General de Contabilidad girará de aquella suma la cantidad de ($ 400 m/n) cuatrocientos pesos moneda nacional a la orden del Ingeniero Jefe de la 4ª sección de Puentes y Caminos con destino a los trabajos que deben realizarse de inmediato.

Art. 3º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L, inciso 1º, item 9 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, tómese razón por las Direcciones Generales de Contabilidad y de Arquitectura fecho vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efecto.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. Escuela Industrial de la Nación. — Construcción de 2 salones.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

6573-E-916. — Visto el proyecto preparado para la construcción en el edificio de la Escuela Industrial de la Nación, de dos grandes salones y anexos ampliando los locales destinados a colecciones tecnológicas en el frente de la calle Méjico en forma simétrica con la ampliación realizada sobre el frente a la calle Chile.

Considerando conveniente la ejecución de esas obras por administración como se propone, y teniendo en cuenta que si bien la partida aplicable del presupuesto en vigencia es de $ 30 000 m/n y el costo calculado de ellas de $ 30 079 54 m/n unido al gasto de la suma de $ 6.455.85 m/n autorizado por Decreto de 10 del actual para pinturas y blanqueos en el mismo edificio, excede de esa suma, nada obsta para autorizar las obras en las que puede utilizarse los recursos disponibles,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el adjunto proyecto de construcción de salones y ampliación de locales en el edificio ocupado por al Escuela Industrial de la Nación, así como el respectivo presupuesto que con la partida de 10 % para gastos imprevistos asciende a la suma de treinta mil setenta y nueve pesos con cincuenta y cuatro centavos ($ 30.079.54 m/n) moneda nacional, debiendo llevarse a cabo las obras administrativamente y con sujeción en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones vigentes.

Art. 2º El gasto de las obras de la referencia se imputará hasta la concurrencia de la suma de veintitrés mil quinientos cuarenta y cuatro pesos con quince centavos ($ 23.544.15 m/n) moneda nacional al Anexo L, inciso 1, item 4, partida 8 del presupuesto en vigencia.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. Instituto Nacional de Bacteriología.—Construcción de un serpentario instalaciones eléctricas.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

6979-I-916.—Visto este expediente por el que la Dirección General de Arquitectura manifiesta que en el presupuesto de $ 58 685 07 m/n del proyecto de construcción de un «serpentario» en el Instituto Nacional de Bacteriología, que fué aprobado por Decreto de 10 de Mayo ppdo. figura la suma de $ 4.500 m/n como estimación global del costo de las instalaciones eléctricas y sanitarias, y habiendo re-

sultado del estudio en detalle que aplicando a los ítems respectivos los precios del contrato y en su defecto los corrientes en plaza, la suma a invertir será mucho menor, ha formulado el nuevo presupuesto de esas instalaciones, que acompaña, y al cual presta su conformidad la empresa Bollini & Bianchi a quien se encomienda ese trabajo por el expresado decreto,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el nuevo presupuesto relativo a las instalaciones de que se trata, cuyo importe es de dos mil doscientos noventa y cinco pesos con cuarenta centavos ($ 2.295.40 m/n) moneda nacional, quedando modificado el citado Decreto de 10 de Mayo último en el sentido de que el gasto total que autoriza para la construcción del «serpentario» queda reducido a la suma de cincuenta y cinco mil ochocientos ochenta pesos con cuarenta y siete centavos moneda nacional (peso, 55.880.47 m/n).

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Arquitectura, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Arquitectura. — Colegio Nacional Central, no ha lugar a solicitud de indemnización al contratista.

Excmo. señor:

El Sr. Storani, al recibir en Octubre de 1910 el certificado de depósito de su nuevo contrato y al no hacer ningún reclamo dejando transcurrir un plazo de dos años hasta el contrato que se hizo con los Sres. Marioni y Cía., en 1912, hacía suponer que implícitamente había renunciado a efectuar esa demolición.

Así pudo entenderlo el Gobierno de la Nación desde que sin garantía ninguna no podía estar en vigencia contra las disposiciones de la ley, un contrato de obras públicas.

En este concepto se procedió después de dos años correctamente a contratar a la Empresa Marioni y Cía., desde que el Sr. Storani, no se le podía considerar como contratista.

Pienso, por lo expuesto, que no corresponde hacer lugar a lo solicitado. Buenos Aires, Julio 12 de 1916. — *Vicente F. López.*

—

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 10444-C-907. — Resultando que: Por Decreto de 28 de Enero de 1905 (fojas 52), se aprobó un proyecto de obras de reparación y ensanche del edificio ocupado por el Colegio Nacional Central, ordenándose licitar las obras.

Realizada la licitación se aceptó por Decreto de 29 de Marzo del mismo año, (fs. 56), la propuesta del Sr. J. C. Storani, por la suma de pesos 128.553 moneda nacional, lo que representaba una rebaja de 10 y 1/2 %, del presupuesto oficial de la obra; celebrándose el respectivo contrato en 21 de Abril de 1905, el cual se aprobó por Decreto de 9 de Mayo siguiente.

Al procederse a la ejecución de los trabajos, que principalmente consistían en la agregación de un piso sobre el frente de la calle de Bolívar, se pudo observar que el proyecto no era viable por cuanto los muros estaban a punto de desplomarse, y existían ya grietas y desprendimientos en varios puntos lo que originó, como primera medida, la orden de demolición de las partes que ofrecían peligro y la de que se formulara el proyecto para el nuevo edificio, actualmente en construcción.

Como las obras contratadas con el Sr. Storani, tuvieron un principio de ejecución y éste se presentó solicitando la rescisión de su contrato, por Decreto de 29 de Octubre de 1908, (fojas 60), se declaró rescindido, con devolución del depósito de garantía y del 10 % retenido de los certificados, encomendándosele además las construcciones a efectuar en el templo de San Ignacio, algunas de cuyas dependencias había sido necesario demoler, y también la demolición del edificio ocupado por el Colegio, llegada la oportunidad celebrándose a este efecto en 28 de Noviembre de 1908 (fojas 23 y 24), un nuevo contrato en el que se obligaba el Sr. Storani, a efectuar las obras del templo por pesos 24.453,60 moneda nacional, estipulándose en cuanto a la demolición del edificio del Colegio, que el Gobierno establecería la forma y fecha de ejecutarla y que abonaría pesos 2,05 moneda nacional, por cada metro cúbico de mampostería solamente, quedando los materiales resultantes de esa demolición, de propiedad del contratista.

Los trabajos principales, materia de este nuevo contrato (obras del templo San Ignacio) y algunos otros adicionales que se encomendaron después al Sr. Storani, sin aumento de garantía, fueron ejecutados, alcanzando lo que se abonó por tales conceptos a la suma de pesos 65.678,80 moneda nacional, que unida a la abonada en virtud del contrato anterior y a la de la construcción de una empalizada y vereda de piedra ordenada en el año 1908, forman un total de pesos 107.166,92 moneda nacional, percibido por dicho señor del Gobierno.

El depósito de garantía de ese nuevo contrato fué devuelto en Octubre de 1910, y recibido por el Sr. Storani, quien ni en el acto de su recibo, ni en dos años después hizo reserva alguna, ni menos reclamación.

En ese intervalo el Gobierno, contrata con otra empresa la construcción del nuevo edificio para el Colegio Nacional Central, incluyendo la demolición del edificio antiguo del Colegio, lo que da lugar a la presentación del señor Storani, de fojas 37 a 39, reclamando la suma de pesos 48.232,50 moneda nacional, como indemnización por no habérsele encomendado la demolición, con entrega de materiales sobrantes, como se pactó con él, y

Considerando:

Que como lo manifiesta el señor Procurador del Tesoro en su dictamen, el Gobierno no ha podido creer vigente un contrato que ninguna garantía abonaba, después de los dos años que el recurrente ha dejado transcurrir, sin hacer reclamo alguno, y este aspecto legal del asunto es evidente por cuanto el depósito no se devuelve sino cuando el contrato está totalmente cumplido, (Arts. 52 y 53 de la Ley de Obras Públicas).

Que queda, pues, solamente a examinar si puede o no, ser de equidad conceder alguna indemnización al ex contratista Sr. Storani, y este otro aspecto del asunto, presenta también un resultado contrario a la pretensión del recurrente, por cuanto aparte de la inexactitud de los cálculos que hace, demostrada en los informes que preceden, el monto de las sumas que el Gobierno le ha abonado por estas obras, es, con las adicionales autorizadas, mucho mayor que el estipulado en el contrato y por lo tanto ha podido obtener una bien amplia utilidad.

Que es más resaltante la falta de equidad en ofrecer compensaciones por lo que ningún perjuicio real ha originado al ex contratista Sr. Storani, si se tiene en cuenta que al contratar posteriormente el Gobierno la construcción del nuevo edificio, la nueva empresa lejos de recibir suma alguna por la demolición, abona al Estado pesos 4.496,60 moneda nacional.

Que todas estas razones aconsejan de consiguiente, resolver negativamente el pedido formulado en forma que de acuerdo con la Ley 3952, permita al interesado ocurrir a los tribunales ordinarios si se cree con derecho a ello,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º No ha lugar a lo solicitado.

Art. 2º Previa reposición de sellos, hágase saber al interesado por la Mesa de Entradas y Salidas, y fecho, archívese.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando los planos demostrativos de las superficies de terrenos a expropiar con destino a las obras de Riego en Andalgalá (Catamarca).

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 7056-I-1916. — Vista la nota que antecede de la Dirección General de Irrigación, con la que eleva para su aprobación los planos adjuntos, demostrativos de la ubicación, forma, etc., de los terrenos pertenecientes a los Sres. Lafone y Blamey, que en una extensión de 79,750 metros cuadrados, se encuentran afectados por las obras de riego que se llevan a cabo administrativamente en Adalgalá (Catamarca), en virtud del Decreto de 24 de Octubre de 1912.

Considerando:

Que por no haber sido posible llegar a un arreglo directo con los mencionados propietarios para la cesión equitativa de esa superficie, se hace necesario iniciar el juicio de expropiación correspondiente, conforme a lo establecido en el Art. 17 de la Ley de Irrigación Nº 6546, que declara de utilidad pública las tierras que se hallen afectadas por las obras que se construyan en su cumplimiento.

Por esto; atento las demás razones aducidas por la Dirección General de Irrigación, lo dispuesto en el Decreto de 26 de Octubre de 1915; y de acuerdo con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase los planos de la referencia, demostrativos de las superficies de terrenos a expropiar a los señores Lafone y Blamey, con destino a las obras de riego en Andalgalá, y remítase este expediente al señor Procurador Fiscal en Catamarca, a fin de que inicie el respectivo juicio de expropiación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Justicia e Instrucción Pública, a los fines que hubiere lugar.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando construcción y explotación de las obras de riego del Valle de Catamarca.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 401-C-1916. — Visto lo manifestado precedentemente por la Dirección General de Irrigación, con motivo de haber entrado en el ejercicio de la explotación y administración de las obras de aprovechamiento de las aguas del Río del Valle de Catamarca, en virtud del contrato celebrado entre el Poder Ejecutivo Nacional y el Gobierno de ese Estado, aprobado por Decreto de fecha 19 de Enero de 1915,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el plano acompañado, descriptivo del tipo de toma con compuerta medidora y vertedero lateral que los usuarios de las obras de riego del Valle de Catamarca aguas arriba del dique de Pomancillo, deben construir y conservar por su cuenta, fijándose el plazo de seis meses para que lleven a cabo su ejecución y el que empezará a contarse desde el momento en que la Intendencia de Riego de Piedra Blanca, notifique a cada concesionario o grupos de concesionarios que utilicen una misma toma, la obligación de construirla conforme al plano que se les entregará en el mismo acto.

Art. 2º La Dirección General de Irrigación procederá si vencido dicho plazo los interesados no han construido las tomas y desagües que les corresponde a efectuarlas directamente por su cuenta y exigirles después su pago por vía judicial si ello fuera necesario.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Irrigación. — Aprobando licitación para la provisión de papeles técnicos y tela de dibujo con destino a los depósitos de la misma.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 5881-I-1916. — Visto este expediente, del que resulta:

Que la Dirección General de Irrigación, efectuó el día 21 de Mayo de 1915 una licitación privada a fin de adquirir papeles técnicos y tela de dibujo que le era necesario tener en depósito en cantidad suficiente para atender a los pedidos urgentes que le formulasen sus diversas dependencias.

Que a pesar de haberse calculado con exceso el valor de esos artículos sobre los precios pagados anteriormente por los mismos, a objeto de que su importe total estuviera dentro de los mil pesos oro, suma que hasta la cual corresponde hacer adquisiciones en licitación privada, resultó de un monto superior a dicha suma, debido a la suba que en esa época habían experimentado los precios de esos artículos como consecuencia de la situación anormal porque atravezaba el comercio en esta plaza.

Que tales circunstancias y la urgencia que había en poseer los artículos licitados, hacían imposible esperar todo el tiempo que origina el trámite de una licitación pública sin que se resintiera el servicio administrativo por lo que, sin esperar la autorización pedida oportunamente, estimó del caso disponer su adquisición emitiendo las órdenes de entrega respectivas de acuerdo con el resultado obtenido en la licitación aludida.

Considerando que en estas condiciones no hay inconveniente para que, sin sentar precedentes, y conforme a lo previsto en los incisos 3 y 5 del artículo 33 de la Ley de Contabilidad, se apruebe el procedimiento seguido y se disponga el pago de esos artículos conforme a las facturas acompañadas.

Por esto; y atento lo manifestado en los informes producidos por la Dirección de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina, en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y por tanto la compra de los artículos realizada conforme al resultado obtenido en la misma por la Dirección General de Irrigación, con objeto de satisfacer pedidos de sus dependencias.

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono de las cuentas respectivas, en la siguiente forma:

A A. Viel. — Por 100 rollos de tela calcar imperial Nº 36, pesos 1.500 moneda nacional.

A Cooperativa Artística Limitada. — Por 50 rollos papel Cansón Nº 586, pesos 275 moneda nacional.

A Lutz, Ferrando y Cía. — Por 10 rollos tela imperial, 10 rollos papel transparente y 150 de papel milimetrado, pesos 945 moneda nacional.

A Tito Meucci y Cía. — Por 35 rollos papel milimetrado, pesos 183,75 moneda nacional.

Art. 3º La suma de ($ 2.903,75 m/n) dos mil novecientos tres pesos con setenta y cinco centavos moneda nacional, a que asciende el total de dichas compras, se imputará al Anexo L, Inciso 1º, Item 15, Partida 1, del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — FRANCISCO J. OLIVER. — MIGUEL S. ORTIZ. — JOSÉ LUIS MURATURE. — HORACIO CALDERÓN. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — ÁNGEL P. ALLARIA.

Dirección General de Irrigación. — Aprobando provisión de explosivos con destino a las obras del Dique «La Ciénaga» (Jujuy).

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 7983-I-915. — Visto este expediente, por el que se gestiona el pago de la suma de pesos 3.454,59 moneda nacional, por las casas que han provisto explosivos con destino a las obras del dique «La Ciénaga», (Jujuy), que se llevan a cabo administrativamente, en virtud del Decreto de 24 de Febrero de 1911, y

Teniendo en cuenta:

Que con fecha 13 de Agosto de 1915, la Dirección General de Irrigación elevó el resultado de la licitación para proveerse de aquellos elementos con toda urgencia, manifestando a la vez, que de acuerdo con el contrato celebrado con los Sres. Romano y Brondeur, contratistas para la provisión de piedra con destino a las citadas obras, debía entregárseles de inmediato los explosivos necesarios para proseguir los trabajos; que dadas las dificultades que

había para conseguirlos en plaza, la falta de existencia en depósito y a fin de poder cumplir con lo establecido en el contrato referido, se vió en el caso de ordenar su provisión conforme a la licitación mencionada.

Que por otra parte, los plazos fijados por los concurrentes a dicho acto, después de los cuales quedaban sin efecto sus propuestas, las circunstancias de que instruyen estos expedientes respecto a las fluctuaciones de precios y escasez en el comercio de tales artículos, justifican las medidas adoptadas por la Dirección General de Irrigación, de expedir las órdenes de entrega de aquéllos.

Considerando que en estas condiciones nada obsta para que, sin sentar precedentes y conforme a lo previsto en los incisos 3º y 5º del Art. 33 de la Ley de Contabilidad, se apruebe la compra de esos explosivos y se disponga su pago a las casas proveedoras conforme a las facturas acompañadas.

Por esto; y atento los informes producidos por la Dirección de Contabilidad y Contaduría General de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina,
en Acuerdo de Ministros—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la licitación de la referencia y por tanto la compra de explosivos, que conforme al resultado obtenido en la misma ha hecho la Dirección General de Irrigación, con destino a las obras del dique «La Ciénaga» (Jujuy).

Art. 2º El Ministerio de Hacienda dispondrá el abono de las cuentas respectivas, en la siguiente forma:

A William Lamond, por 21 cajas de fulminantes Nº 3 y flete de encomienda, pesos 72,36 moneda nacional.

A Sociedad Anónima, Técnica y Comercial, por 50 cajones de dinamita a pesos 16,25 oro sellado cada uno o sean, pesos 1.846,59 moneda nacional.

A J. Bannam e hijo, por 500 rollos mecha impermeable para dinamita, marca «Nobel-Clasgow» y pago de pesos 24,65 de flete, pesos 183,74 moneda nacional.

A Eduardo Cooper e hijo, por 50 cajones de pólvora negra de mina a $ 25,00 m/n cada cajón, puesto sobre vagón en Córdoba, pesos 1.250,00 moneda nacional.

A Eduardo Cooper e hijo, por flete del expresado material, pesos 101,90 moneda nacional.

Art. 3º La suma de tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro pesos con cincuenta y nueve centavos moneda nacional, a que asciende el total de dichas compra, se imputará al Anexo L, inciso 1º, Item 15, Partida 3 del Presupuesto vigente.

Art. 4º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, pase al Ministerio de Hacienda, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — HORACIO CALDERÓN. — FRANCISCO J. OLIVER. — JOSÉ LUIS MURATURE. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — ANGEL P. ALLARIA.

Dirección General de Irrigación—Reiterando aprobación del proyecto trasado y construcción del Canal de desagüe P. V. del sistema de obras que el F. C. Sud construye en el Río Negro Superior por cuenta de la Nación.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 2097-I-1915.—Visto este expediente y resultando:

Que por Decreto de 26 de Marzo de 1915 se aprobó el proyecto elevado por la Dirección General de Irrigación, relativo a la construcción del quinto canal de desagüe del sistema de riego del Río Negro Superior, tendiente a evitar los posibles desperfectos que pudieran causar al canal principal las aguas pluviales provenientes de la altiplanicie inmediata al Norte de esa zona.

Que a principios de ese mismo mes se produjeron lluvias torrenciales de una magnitud mayor que las que tuvieron en cuenta para formular el mencionado proyecto, comprobándose la insuficiencia de los desagües previstos en el mismo.

Que a fin de asegurar al canal principal y a toda la extensión de tierras de cultivo situada a su derecha, de los peligros de un desagüe insuficiente, la dirección técnica respectiva ha estimado del caso preparar un nuevo proyecto conteniendo las modificaciones que ha sugerido el hecho enunciado y que consiste en ampliar la sección del canal de desagüe P. V. en dar mayor luz y resistencia a los puentes, sifones, etc. y en regularizar los cauces naturales que toma el agua al descender de los zanjones existentes, todo lo cual se presupone en la cantidad de $ 80.651,38 m/n. en vez de $ 37.683,21 m/n que importaba el proyecto primeramente aprobado.

Teniendo en cuenta las ventajas que se obtendrán con la realización de las nuevas obras propuestas; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Déjase sin efecto el Decreto de 26 de Marzo de 1915 a que se ha hecho referencia, y apruébase el nuevo proyecto preparado por la Dirección General de Irrigación, relacionado con el trazado y construcción del canal de desagüe P. V del sistema de riego del Río Negro Superior y autorízase a la Empresa del Ferrocarril del Sud para llevarlo a cabo en las condiciones de su contrato de 26 de Septiembre de 1910 y dentro del presupuesto de ochenta mil seiscientos cincuenta y un pesos con treinta y ocho centavos moneda nacional, que se aprueba.

Art. 2º Este gasto le será certificado a la empresa citada en la forma de práctica, con imputación al Anexo I, inciso 1º, Item 15, Partida 1 del presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previo conocimiento por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Irrigación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos.—Construcción de un puente sobre el Río Conlara.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 963-P-910.—Visto este expediente del que resulta:

Que con fecha 7 de Junio del corriente se aprobó el proyecto formulado por la Dirección General de Puentes y Caminos para la construcción del puente carretero sobre el Río Conlara, en Santa Rosa (San Luis), autorizándola asimismo para licitar públicamente la ejecución de la obra en base a la documentación acompañada, por un importe total de $ 39.233 84 m/n.

Que dada las condiciones actuales de la industria mundial del acceso que hace difícil la provisión del material metálico requerido, la Dirección nombrada ha modificado ese proyecto sustituyendo el puente metálico por otro de cemento armado.

Que el proyecto en esa forma comporta un puente principal constituído por una viga semi-parabólica, de cemento armado, de 24m. 50 de luz teórica por 6m. de ancho, sobre apoyos de hormigón y y una alcantarilla de caños en el acceso del camino de San Martín, y

Considerando que además de la razón fundamental indicada, dicha sustitución ofrece la ventaja de hacer más económico el costo de la obra y de poder comenzar de inmediato su ejecución; y atento los informes producidos,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase las modificaciones indicadas en el proyecto aprobado por Decreto de 7 de Junio ppdo. para la construcción del puente sobre el Río Conlara en Santa Rosa, y que comporta la reducción del presupuesto total de la obra a la suma de treinta y ocho mil quinientos noventa y seis pesos con noventa y dos centavos moneda nacional ($ 38.596 92 m/n).

Art. 2º La Dirección General de Puentes y Caminos llamará a licitación pública por el término de treinta días para la ejecución de la totalidad de las obras de que se trata, y de conformidad a las bases acompañadas, que se aprueban.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos.—Puente sobre el Río Mendoza, consolidación de escollera.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. Nº 6049-P-916.—Visto el presupuesto que ha formulado la Dirección General de Puentes y Caminos para la consolidación de las escolleras del Puente sobre el Río Mendoza en Uspallata, y

Considerando que la ejecución de esos trabajos es necesaria en razón de haberse producido debido a las fuerzas de las aguas, algunas socavaciones en las proximidades de los cilindros, lo cual en caso de extraordinarias correntadas podría ocasionar daños de importancia; y atento lo informado por la Dirección General de Contabilidad,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el presupuesto valor de cuatro mil pesos moneda nacional ($ 4.000 m/n) para la ejecución de los trabajos de que se ha hecho referencia, debiendo la Dirección General de Puentes y Caminos llevarlos a cabo administrativamente y sujetándose en cuanto a la adquisición de materiales a las disposiciones en vigencia.

Art 2º El gasto que se autoriza se imputará al Anexo L., inciso 1º, item 10 partida 1 del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese dése al Registro Nacional, tómese razón por la Dirección General de Contabilidad, y vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Dirección General de Puentes y Caminos. — Licitación para adquirir carbón Cardiff.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 7805-C-915. — Visto el resultado de la licitación privada que ha realizado la Dirección General de Puentes y Caminos, para la adquisición de carbón Cardiff, con destino a las obras de construcción del camino de Morón a Campo de Mayo.

Teniendo en cuenta, que se han cumplido los requisitos establecidos por el Decreto de 7 de Enero de 1910. y considerando que de las propuestas presentadas, la más ventajosa es la de la casa Wilson, Sons y Cº.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la referida licitación y acéptase la propuesta de la casa Wilson, Sons y Cº., que se compromete a proveer Kg. 20.000 de carbón Cardiff, por la suma total de mil doscientos setenta y tres pesos moneda nacional ($ 1.273 m/n).

Art. 2º Este gasto se abonará con los fondos destinados por Decreto de 17 de Abril ppdo., a la ejecución de las obras del referido camino.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y previa toma de razón por la Dirección General de Contabilidad, vuelva a la de Puentes y Caminos, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando proyecto de convenio celebrado con la Municipalidad de la Capital, por el cuál ésta vende una fracción de terreno afectado por la apertura de la calle José María Moreno.

Convenio ad-referéndum

En la ciudad de Buenos Aires, a (4) cuatro días del mes de Febrero de mil novecientos catorce, el señor Intendente Municipal, doctor Joaquín S. de Anchorena, por una parte, y el señor Ingeniero Agustín González, debidamente autorizado por el Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, del que es Presidente, por la otra, han acordado celebrar el siguiente convenio, ad-referéndum del Poder Ejecutivo y del H. Consejo Deliberante.

1º El Director de las Obras Sanitarias de la Nación, vende a la Municipalidad una fracción del terreno de su propiedad comprendido entre las calles Beauchet, Don Cristóbal, Río Cuarto y José María Moreno, en donde hace construir actualmente el Gran Depósito de Distribución y de Reserva de Agua, de Caballito, fracción que está afectada por la apertura de la última de las citadas calles entre Don Cristóbal y Río Cuarto, y compuesta de una superficie de (2.889 m², 90) dos mil ochocientos ochenta y nueve metros con noventa decímetros cuadrados.

2º La Municipalidad en cambio, abonará al Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por toda compensación la cantidad de ($ 79.096,56 m/n) setenta y nueve mil noventa y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional, calculado a razón de veintiséis pesos con treinta y siete centavos el metro cuadrado.

3º El Directorio entregará el terreno en cuestión a la Intendencia Municipal, cuando haya terminado totalmente las obras del mencionado Gran Depósito, y construído el cerco reglamentario en la nueva línea sobre la calle José María Moreno; y en esa fecha la Municipalidad efectuará el pago de la suma estipulada por el terreno vendido.

4º En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de igual tenor.— Joaquín S. de Anchorena. — A. Chigliani. — A. González. — Buenos Aires, 23 de Mayo de 1915.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 4868-O-916. — Visto el adjunto proyecto de convenio celebrado ad-referéndum del Poder Ejecutivo Nacional, entre la Intendencia Municipal de la Capital, por una parte y la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, por la otra, por el que ésta vende a la Municipalidad, una fracción de terreno de su propiedad compuesta de una superficie de (2.889,90 m²) dos mil ochocientos ochenta y nueve metros con noventa decímetros cuadrados, afectado por la apertura de la calle José María Moreno, entre Don Cristóbal y Río Cuarto, mediante el pago por toda indemnización de ($ 79.096,56 m/n) setenta y nueve mil noventa y seis pesos con cincuenta y seis centavos moneda nacional.

Teniendo en cuenta que la operación de que se trata, encuadra dentro de lo previsto en el artículo 4, inciso B., de la Ley 8889; y atento los informes producidos por las Direcciones de las Obras Sanitarias de la Nación, y la Contaduría General, y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Presidente de la Nación Argentina—
en Acuerdo de Ministros,—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el convenio de la referencia.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, con el convenio aludido, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección de origen, a sus efectos.

PLAZA. — M. MOYANO. — JOSÉ LUIS MURATURE. — FRANCISCO J. OLIVER. — CARLOS SAAVEDRA LAMAS. — J. P. SÁENZ VALIENTE. — MIGUEL S. ORTIZ. — HORACIO CALDERÓN. — ANGEL P. ALLARIA.

Obras Sanitarias de la Nación. — Exonerando del pago de servicio de agua corriente a los edificios escolares de propiedad del Gobierno.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 6012-O-916. — Vista la nota que antecede por la que el Gobierno, de la Provincia de Mendoza, eleva y auspicia a la vez la solicitud que le ha sido presentada por la Dirección General de Escuelas del Estado, pidiendo se le exima de abonar la suma de pesos 6.036,23 moneda nacional. que adeuda por concepto del servicio de agua corriente, y se la libre en lo sucesivo de hacer efectivo el pago del mismo a mérito de su índole especial.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el Decreto de fecha 18 de Mayo de 1906, y lo informado por la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, de que sin darle carácter retroactivo al pago del servicio adeudado, no hay inconveniente en que se acceda a lo pedido,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Exonérase a los edificios escolares de propiedad de la Provincia de Mendoza, del pago del servicio de agua corriente, con exclusión de la parte ocupada por familia, y sin que la exención que se acuerda tenga en manera alguna efecto retroactivo.

Art. 2º Comuníquese al Gobierno de Mendoza, publíquese, dése al Registro Nacional, y fecho, vuelva a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

Obras Sanitarias de la Nación. — Aprobando proyecto de ampliación y mejoramiento del servicio de agua corriente a la ciudad de Paraná.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 6130-O-916. — Vista la nota que antecede por la que la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, eleva el proyecto destinado a mejorar y ampliar el servicio de agua potable a la ciudad de Paraná, cuyo presupuesto asciende, a pesos 420.315,30 moneda nacional.

Teniendo en cuenta que las obras proyectadas revisten carácter urgente, pues las actuales se resienten de deficiencias que es necesario reparar a fin de evitar mayores inconvenientes, y habiendo el Gobierno de Entre Ríos, manifestado su conformidad a dicho proyecto por Decreto de 12 del mes de Julio ppdo.,

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase el proyecto de ampliación y mejoramiento del servicio de agua corriente a la ciudad del Paraná y autorízase a la Dirección de las Obras Sanitarias de la Nación, para llevar a cabo las obras respectivas, por administración, o por contrato privado, según convenga, dentro del presupuesto de cuatrocientos veinte mil trescientos quince pesos con treinta centavos moneda nacional, que también se aprueba, y de conformidad al contrato celebrado con el Gobierno de dicha provincia, en 7 de Enero de 1901.

Art. 2º Impútese dicho gasto al Anexo L, Inc. 1º, Item 11, Partida 1ª del Presupuesto vigente.

Art. 3º Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva a la Dirección de su origen, a sus efectos.

PLAZA
M. MOYANO

RESOLUCIONES MINISTERIALES

Ministerio de Hacienda

Aduanas y Receptorías Nacionales de la Provincia de Corrientes. — Autorización para facilitar datos a los Receptores de Rentas provinciales.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 3356-C-916. — R. V. Nº 1032. —Visto que el Excmo. Gobierno de la Provincia de Corrientes, solicita se autorice a los Receptores de Rentas de dicha provincia, para requerir de los jefes de las Aduanas y Receptorías de la misma los datos necesarios a objeto de comprobar la legitimidad de las exportaciones de frutos; atento lo manifestado por la Inspección General de Rentas, y

Considerando:

Que no existe inconveniente en acceder a lo solicitado,

SE RESUELVE:

Las Aduanas y Receptorías Nacionales de la Provincia de Corrientes, facilitarán a los Receptores de Rentas, provinciales, los datos que requieran respecto a los frutos y productos siempre que no se interrumpa el embarque y las salidas de los buques.

Hágase saber al Excmo. Gobierno ocurrente, y pase a la Inspección General de Rentas, para su comunicación a las Aduanas y Receptorías, y demás efectos.

OLIVER

Allinson Bell W. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 1696-C-916. — R. V. Nº 1031. —Vista la presentación del señor W. Allinson Bell, en la que pide devolución de lo abonado demás por derechos de muelle correspondiente al vapor «Pensylvania», que permaneció sin hacer operaciones en 2ª andana en la Sección 6ª de la Dársena Norte, los días 20 y 26 de Febrero ppdo., y que por existir muelle disponible, le cobran como en primera aduana; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Ley Nº 4926, que fija los derechos de puerto y muelle para la Capital y La Plata, establece tres categorías para el pago de la utilización de muelle: 1ª, la de los buques que lo ocupan; 2ª, la de los que lo ocupan haciendo operaciones comerciales en segunda andana; y 3ª, la de los que, también haciendo operaciones, lo utilizan en tercera andana.

Que, como se ve, el derecho de muelle se abona cuando se dispone de ese elemento y es así entonces que mientras no se requiere que el buque efectúe operaciones para pagar tal derecho en primera andana, pues en este caso la ocupación de muelle es evidente para los colocados en segunda y tercera, es indispensable que realicen tales operaciones, único caso en que se utiliza muelle;

Que tal criterio está corroborado por el artículo 5º, del decreto reglamentario de la Ley citada que establece que «el impuesto de muelle sólo se cobrará a los buques colocados en 2a. o 3a., andana, cuando hicieren uso de él, en las operaciones que se practiquen».

Que, en el presente caso el buque de que se trata estuvo colocado en 2ª., andana, y no efectuó operaciones comerciales, por lo que no utilizó muelle y, en consecuencia, no le corresponde abonar derechos por tal concepto,

SE RESUELVE:

Concédase la devolución de lo abonado por derecho de muelle.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que formule la planilla de contraliquidación respectiva y, fecho, vuelva.

OLIVER.

C. H. Walker y Cía. Lda. — Solicitud denegada

Exp. 3050-W-916. — R. V. Nº 1029.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

—Vista la solicitud de la Empresa C. H. Walker y Cía. Lda., en la que pide revocatoria de la resolución de la Aduana de la Capital, que no hace lugar al libre despacho de cuatro fardos estopa de algodón sin alquitranar y un fardo, trapos de algodón engrasados, por no considerarlos comprendidos en la franquicia que consagra el artículo 9º de la Ley 5944; atentos los informes producidos, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que el artículo 9º de la Ley número 5944 y el 13 del contrato celebrado con la Empresa recurrente, establecen que «las maquinarias, materiales, útiles y artículos necesarios para la construcción estarán exentos de derechos de aduana y de puerto, y los contratistas de las obras de todo impuesto nacional o municipal».

Que, los artículos cuyo libre despacho se solicita, son de consumo y por lo tanto no les comprende la franquicia que se invoca.

Que a fin de evitar las dificultades que continuamente se suscitan con respecto a la concesión de las liberalidades que acuerda la ley citada, es conveniente reiterar la intimación hecha a la Empresa peticionante, con fecha 6 de Noviembre de 1913, para que formulara una nómina de las maquinarias, etc., destinadas a las obras de que es contratista y de la cual solicitó reconsideración por expediente número 311-W. del año 1914, el que se encuentra a informe del Ministerio de Obras Públicas, desde el 26 de Enero del mismo año,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

La Empresa C. H. Walker y Cía. Lda., deberá someter a la aprobación de este Ministerio, dentro del término de noventa días, una nómina de las maquinarias, útiles y artículos destinados a las obras del Nuevo Puerto de la Capital, clasificados en la forma indicada por el Ministerio de Obras Públicas, a fojas 7 vuelta.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, para la notificación á la Empresa recurrente, y a los demás efectos.

OLIVER

Centro de Navegación Transatlántica. — Solicitud archivada

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 3687-C-916. — R. V. Nº 1028. — Vista la solicitud del «Centro de Navegación Transatlántica», en la que pide se aumente el personal de peones que se emplea en la descarga de vapores y vagones a fin de evitar los perjuicios que irroga a aquéllos la demora en la salida; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, ha adoptado las medidas necesarias para salvar las dificultades a que se refiere el Centro recurrente y que han revestido el carácter de transitorias.

Que, en consecuencia, es innecesario dictar disposición alguna con tal objeto,

SE RESUELVE:

Vuelva a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para su archivo, previa reposición de sellos.

OLIVER

Cónsul General de Montevideo. — Sobre entrega de patentes de sanidad por los buques areneros.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 2473-R-916. — R. V. Nº 1034. —Vista la nota del Cónsul General de Montevideo, en la que manifiesta los inconvenientes con que tropiezan los barcos areneros procedentes de Colonia y Paisandú, para munirse de la patente de sanidad debidamente legalizada; atento lo actuado, y

Considerando:

Que son atendibles las razones que expone el señor Cónsul General, por lo que, de acuerdo con lo informado por la Contaduría General y Departamento Nacional de Higiene, puede obviarse esos inconvenientes admitiendo que la presentación de la patente en otros casos se haga en el primer viaje posterior al de partida, siempre que éste se efectúe en día u horas inhábiles,

SE RESUELVE:

Los barcos areneros procedentes de Colonia y Paysandú, podrán entregar las patentes de sanidad, debidamente visadas en el viaje siguiente, siempre que el zarpado en el anterior haya tenido lugar en días u horas en que la Oficina Consular se encuentre cerrada.

La autoridad aduanera hará constar al recibir la documentación, la falta de la patente aludida, debiendo adoptar la Prefectura General de Puertos, las medidas que juzgue oportunas para el cumplimiento de esta resolución.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Comisión de Avalúos. — Designación de asesores

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 3558-B-916. —R. V. Nº. 1036.— Vistas las ternas remitidas por la Bolsa de Comercio, Unión Industrial Argentina y Sociedad Rural Argentina, a los efectos que determina el Decreto de 30 de Junio ppdo., la comunicación del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto y la solicitud formulada por la Cámara Sindical de Comercio,

SE RESUELVE:

Desígnase para desempeñar los cargos de asesores de la Comisión de Avalúos, creada por Decreto de 30 de Junio ppdo. a los Sres. Juan B. Mignaquy, Eusebio E. García y Dr. Enrique Uriburu como representantes del comercio importador, Unión Industrial Argentina y Sociedad Rural Argentina, respectivamente.

Reconócese como miembro de la Comisión citada al Señor Cónsul de Dublín, Don Luis Figuerca, designado a ese efecto por el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

Acéptase la colaboración ofrecida por la Cámara Sindical de Comercio, la que queda facultada para designar un representante quien tendrá las facultades atribuidas a los asesores de los demás gremios.

Las funciones de Secretario de la Expresada Junta, serán desempeñadas por el de la Dirección de Vistas de la Aduana de la Capital.

Cuando la Comisión de Avalúos se reuna para pronunciarse sobre mercaderías extrañas al ramo de las que introduce el representante del comercio importador, podrá concurrir a las sesiones un comerciante del artículo a discutirse en calidad de asesor sin voto en las deliberaciones.

Invítase a los miembros y asesores de la Comisión de referencia a concurrir a este Ministerio el día 25 del corriente a las 5 p. m. para ser puestos en posesión de sus cargos.

Comuníquese y archívese.

OLIVER

Compañía Nacional Mihanovich Lda.—fallo reformado

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

3702-C-916 —R. F. Nº 109.—Vista la apelación deducida por la Compañía Argentina de Navegación «Nicolás Mihanovich» Lda. del fallo de la Aduana de la Capital que le impone una multa igual al valor de los artículos manifestados de más en la lista de rancho del vapor Madrid y comiso sobre los que resultaron exceder; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que de acuerdo con la resolución de Diciembre 29 de 1915, el buque de que se trata no necesitaba presentar la lista de rancho, atento que efectúa la navegación de cabotaje y toca únicamente puertos argentinos.

Que, por consiguiente, tratándose de una formalidad cumplida que no es obligatoria, no sería justo hacer a su capitán responsable de los errores cometidos al confeccionar la lista, máxime si se tiene en cuenta la premura con que fué efectuada, precisamente porque tal requisito no era exigido;

Que, además, la visita de rancho fué pasada el mismo día en que dió entrada el vapor, según así consta de la denuncia, con lo que quedaban subsanadas las diferencias contenidas en la relación,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, sobreseyéndose.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Confederación Nacional de las Instituciones de Tiro.—Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 4223-C-916.—R. V. Nº 1020.—Vista la presentación de la Confederación Nacional de las Instituciones de Tiro en la que solicita el libre despacho de dos cajones conteniendo medallas de oro, plata y metal, llegados en el vapor Tomaso di Savoia, para ser distribuidas como estímulo entre los tiradores nacionales, y

Considerando:

Que los objetos de referencia no se encuentran exonerados de derechos.

Que, sin embargo, teniendo en cuenta el destino de los mismos, puede, por excepción, concederse la franquicia que se pide,

SE RESUELVE:

Concédese como excepción y por última vez el libre despacho que se solicita.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Cánepa Juan.—Resolución revocada

Buenos Aires, Agosto 24 de 1916.

Exp. 1685-C-1916.—714/V.—Visto que el señor Juan Cánepa se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 22 de Febrero ppdo. por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 84 m/n y $ 300 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en fecha 9 de Febrero de 1915 poseía en su casa de comercio de almacén, tres bordalesas con 600 litros de vino, que tenían adheridas boletas rosadas para vino genuino, y del que, extraídas muestras y analizadas fué clasificado como bebida artificial, y

Considerando:

Que si bien la sentencia administrativa recurrida se ajusta a las prescripciones legales en que se funda y a las constancias de autos hasta la fecha en que fué dictada, posteriormente la Oficina Química Nacional, informe de 29 de Mayo de 1916, manifiesta que, «en vista de que la composición del vino de referencia es

igual a la de ciertos vinos de Mendoza, es posible presumir que se trate de un caso de los producidos durante la vigencia de la anterior reglamentación, es decir, que con el mismo certificado de origen se haya despachado más de una clase de producto».

Que aparte de lo mencionado en el considerando anterior, es de tenerse también en cuenta que la deficiencia en la proporción de extracto seco, que motivó la clasificación de dicho vino como «bebida artificial», «Art. 2º inciso 4º. Ley 4363», fué sólo de 3 décimos de grado.

Que de lo expresado en los considerandos precedentes, surge la duda de que las muestras hayan sido bien tomadas, o que, con respecto al análisis originario del vino en cuestión, se haya producido un error, que no es imputable al causante.

Que requerido dictamen del señor Procurador del Tesoro, se expide manifestando que «En vista del último informe de la Oficina Química Nacional de Mayo ppdo., y atendiendo a que la clasificación de la Oficina Química, como bebida artificial, no fué por los componentes analizados sino por las diferencias encontradas con el análisis de origen, y ante la presunción establecida por esa oficina en el informe que cito, creo que sería justo revocar el fallo apelado».

Por tanto,

SE RESUELVE:

Revócase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Dirección General del Puerto de Buenos Aires. Autorización para no formular un cargo.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 3525-D-916. - R. V. Nº 1033. — Visto que la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, solicita se le autorice para no formular cargo por los gastos ocasionados por la translación de las mercaderías existentes en el galpón fiscal Boca y otros depósitos, y

Considerando:

Que como lo manifiesta la Contaduría General, tratándose de movimiento de mercaderías, efectuado por razones de conveniencia fiscal, no corresponde formular cargo alguno,

SE RESUELVE:

Concédese la autorización que se solicita.

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, a sus efectos

OLIVER

Detry Amaro N. — Fallo reformado

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 3910-L-916. — R. F. Nº 110. — Vista la apelación deducida por D. Amaro N. Detry, del fallo de la Aduana de La Plata que impone la pena de comiso sobre un cajón droguería y dos atados de palas que resultan exceder de lo declarado en el manifiesto general del vapor «Neches» y una multa de $ 20 oro sellado por la falta de un cajón droguería; atentos los informes producidos, oído el Sr. Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que en el manifiesto general aludido se declaró entre otros ocho bultos de droguería y 100 atados de palas, declaración que fué rectificada en tiempo, rebajándose tres bultos de droguería y 4 atados de palas.

Que por consiguiente y lo que respecta a los bultos de droguería, la declaración ha resultado exacta, aun cuando en la solicitud de rebaja se haya establecido un número por otro al designar los cajones, error que resulta evidente y por el que no sería equitativo imponer pena.

Que, por lo que atañe a los atados de palas, habiéndose comprobado el exceso, la pena impuesta es la que prescribe el Art. 905 de las Ordenanzas y corresponde confirmarla,

SE RESUELVE:

Refórmase el fallo apelado, imponiéndose únicamente la pena de comiso sobre los dos atados de palas que resultaron exceder.

Pase a la Aduana de La Plata, a sus efectos.

OLIVER

Díaz Ricardo. — Sentencia confirmada

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 1591-D-1916. — 704/V. — Visto que el señor Ricardo Díaz se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 29 de Abril ppdo., por la que se le condenó a pagar las sumas de $ m/n 11,40 y $ 114 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa respectivamente, por haberse comprobado que en fecha 2 de Diciembre de 1915 conducía por las calles de esta Capital, conjuntamente con otra persona contra quien se siguen asimismo estas actuaciones, dos damajuanas conteniendo bebidas alcohólicas que carecían de los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado en el preámbulo que antecede, se encuentra plenamente comprobado por las constancias del acta de fojas 1 y 2, y por propia confesión del causante, (fojas 5 y vuelta).

Que tal hecho importa una infracción a lo que disponen el artículo 1º de la Ley 3761 y 8º de la Ley 9647.

Que, a parte de lo ya expresado, consta asimismo en autos que el causante adquirió y luego vendió las bebidas de referencia a la persona que las conducía por la vía pública, conjuntamente con él, en las condiciones fraudulentas en que se encontraron.

Que el recurrente no aduce en su apelación, ninguna razón de orden legal ni de hecho nueva, o que se haya tenido en cuenta al dictar la resolución apelada.

Que dicha resolución se ajusta a las disposiciones legales que la misma cita, en sus fundamentos, y que son las que rijen el caso en cuestión.

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase en todas sus partes la sentencia apelada, en cuanto se refiere al Señor Ricardo Díaz únicamente, no dictándose pronunciamiento alguno, respecto del Señor Luis Bonfanti, por cuanto, no habiendo sido notificado, no ha podido entablar apelación.

Vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Ferrocarril del Sud. — Aclaración de una resolución de Febrero 26 de 1915

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 1355-F-915. — R. V. 1023. — Visto que la Empresa del Ferrocarril del Sud, solicita a los efectos de lo resuelto en 25 de Febrero de 1915, se aclaren las siguientes proposiciones previas, a saber:

1º Exoneración de flete para la carga de servicio de la Empresa, destinada a la explotación de las líneas del puerto.

2º Tarifa de $ 0,15 para la conchilla destinada al Ferrocarril.

3º Rebaja del 75 % sobre los abonos del personal de la Empresa, ocupado en la explotación de las líneas del puerto.

4º Hacer extensiva a los empleados de Muelles y Depósitos la rebaja de 50 % sobre las tarifas de abono de que gozan los empleados del puerto de La Plata.

5º Las rebajas sobre las tarifas de abono para familias, estudiantes y niños, vigente en el F. C. del Sud, se harán extensivas a las líneas del puerto de La Plata.

6º Las tarifas de encomienda se aplicarán de acuerdo con el clasificador del F. C. del Sud.

7º Los excesos de fletes cobrados por los guardas en los trenes, pertenecen a la Empresa.

8º El seguro sobre valores pertenece íntegramente a la Empresa.

9º Los telegramas de servicio entre empresas serán sin cargo, y

Considerando:

Que por lo que respecta a las proposiciones 1ª, 5ª, 6ª, 8ª y 9ª, no hay inconveniente en acceder a lo solicitado.

Que, en cuanto a la tarifa de quince centavos a que se refiere la 2ª, se opone a su concesión la Ley 4925 cuando fija en sus incisos c) y d) del Art. 1º lo que corresponde abonar por ese concepto, careciendo el P. E. de facultades para modificar sus términos.

Que nada justifica la reducción del 75 % que se pretende sobre los abonos del personal, debiendo mantenerse la práctica observada que limita ese descuento al 50 %, sin que sea posible deferir tampoco a lo pedido sobre los abonos de los empleados de una Empresa particular como la de Muelles y Depósitos.

Que los excesos de pasajes o fletes exigidos por los empleados del Ferrocarril por haberse abonado menor tarifa que la correspondiente al servicio prestado, es un beneficio del que no hay razón para excluir al Fisco, y debe acreditársele por lo tanto el 48 % sobre la tarifa de carga o pasaje entre La Plata y el Dock Central,

SE RESUELVE:

Pase a la Dirección General del Puerto de Buenos Aires, para que al practicar la revisación ordenada en 26 de febrero de 1915, proceda de acuerdo con lo que se deja establecido en los considerandos y a los demás efectos.

OLIVER

Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico. — Cancelación de letras

Buenos Aires, Agosto 21 de 1916.

Exp. 4167-F-916. — R. V. Nº 1037. — Vista la presentación de la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacífico, en la que pide se cancelen las letras Nos. 239 y 259, entregadas ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a materiales que facilitó en calidad de préstamo a la Comisión de Fomento de Teodolina; atento lo informado, y

Considerando:

Que, como lo manifiesta la Empresa recurrente, los materiales de que se trata, le han sido devueltos,

SE RESUELVE:

Cancélase las letras Nos. 239 y 259.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. AGUSTÍN PINEDO

Frigorífico Armour. — Norma para el peso de las puntas de París

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 1131-L-916. — R. V. Nº 1035. — Vista la presentación del Frigorífico Armour, en la que solicita se le devuelva lo abonado demás en concepto de derechos por una partida de puntas de París que la Aduana de La Plata pesó bruto, debiendo pesarse neto; atento lo actuado, y

Considerando:

Que se trata de una mercadería gravada con derecho específico y de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 21 de la Ley Nº 4933, debe pesarse con envase, con excepción del te que adeuda el derecho sobre el peso neto.

Que aún cuando el citado artículo se refiriera a mercaderías con dos o más envases y ésta no tiene otro que el de transporte, si se prescindiera de computar el peso de éste vendría a contrariarse la ley reconociendo un beneficio que está muy lejos de acordar, y desde luego cabe aplicar la regla general que establece la nota 1ª de la Sección Ferretería, esto es, con su envase inmediato.

Que por lo tanto la mercadería ha sido bien pesada,

SE RESUELVE:

No ha lugar y téngase por norma en las Aduanas, y pase a la de La Plata, a sus efectos.

OLIVER

Giai Tenua Conrado. — Resolución confirmada

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 1686-G-1916. — 703/V. — Visto que el Señor Conrado Giai Tenua se presenta apelando de la resolución de la Administración General de Impuestos Internos, de fecha 13 de Mayo ppdo., por la cual se le condenó a pagar las sumas de $ 248,64 m/n, y $ 2.486,40 de igual moneda, en concepto de impuesto y multa, respectivamente, por haberse comprobado que en fecha 16 de Julio de 1915 poseía una partida de bebidas alcohólicas sin los instrumentos fiscales que acreditaran el pago de los impuestos correspondientes, y

Considerando:

Que el hecho citado precedentemente se encuentra comprobado en autos por las constancias de fojas 1 a 6 y por propia confesión del causante, a fojas 20, 24 y 25.

Que tal hecho importa una infracción a lo que disponen los artículos 1º, 2º y 3º de la Ley 9470, modificados por el artículo 8º de la Ley 9647 en cuanto a tasas de impuesto.

Que la sentencia condenatoria de que se apela, se ajusta a lo que para el caso establecen los artículos 6º de la Ley 9470, 9º de la Ley 9647 y 36 de la Ley 3764.

Que el recurrente no aduce en sus defensas (en la apelación no agrega nada nuevo), ninguna razón de orden legal que ampare sus intereses, por cuanto la excepción de pago de impuesto respecto de las bebidas cuestionadas, que pretende fundar en el hecho de haber sido encontradas en su domicilio particular (lo que, por otra parte es contrario a las constancias del acta 1 a 5), no es procedente porque el artículo 6º de la citada Ley 9470, establece que: «Para la aplicación del impuesto creado por esta Ley, regirán las disposiciones establecidas en las Leyes 3761 y 4295 sobre alcoholes y número 3764, etc.», ninguna de las cuales establece la excepción en que pretende ampararse el Señor Giai Tenua.

Que respecto de las razones de hecho invocadas en las defensas y que se fundan en razones de salud, no les es posible a este Ministerio tomarlas en cuenta, por cuanto no tiene relación con el hecho que se juzga, y, en el peor de los casos, durante la vigencia de las leyes 9470 y 9647 (1914 a la fecha), el interesado pudo legalizar la situación de esas mercaderías.

Por tanto y oído el Señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

Confírmase la resolución apelada.

Comuníquese, publíquese y vuelva a la Administración General de Impuestos Internos, a sus efectos.

OLIVER

Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. — Comprobación de empleo de materiales.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 3675-C-916. — R. V. Nº 1019. — Vista la nota del Excmo. Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, en la que solicita sean eximidos de los derechos de Aduana los materiales introducidos por la Compañía «The Electric Tramways» Lda. para la construcción e instalación de sus líneas; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que según lo ha comprobado el Ministerio de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires, los materiales de referencia han sido empleados en la construcción e instalación de líneas y tren rodante con destino a las ampliaciones correspondientes a la nueva línea de la Ensenada,

SE RESUELVE:

Dar por comprobado el destino de los materiales introducidos por la Compañía «The La Plata Electric Tramways» Lda., y que se enumeran en los parciales corrientes de fojas 1 a fojas tres.

Comuníquese y pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

OLIVER

Lavezzari y Tau. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 3632-L-916. — R. V. Nº 1024. — Vista la solicitud de los Sres. Lavezzari y Tau, en la que piden devolución de la suma abonada de más en el manifiesto Nº 65.722, en el cual declararon 469 kilos de tejido de algodón de color en vez de 356 kilos que es el peso verdadero de la mercadería; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el Art. 352 de las Ordenanzas de Aduana establece que cuando existan diferencias por haberse manifestado artículos de mejor especie o calidad o en mayor cantidad de los que resulten de la verificación, se afo-

rarán o liquidarán los derechos con arreglo a lo manifestado.

Que, en consecuencia, no procede la devolución que se solicita,

SE RESUELVE:

No ha lugar a lo solicitado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Ministerio de Guerra. — Libre despacho

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 4080-G-916. — R. V. Nº 1026. — Vista la nota del Ministerio de Guerra, en la que pide se le permita renovar una letra por $ 416,95 m/n, otorgada ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a dos estaciones radiotelegráficas, llegadas en el vapor «Highland Gleen»; atento lo informado y de conformidad con lo resuelto en casos análogos,

SE RESUELVE:

Concédese la renovación de la letra de referencia por el término de (180) ciento ochenta días.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Municipalidad de Campana. — Renovación de letras

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 4146-M-916. — R. V. No 1025. — Vista la solicitud de la Municipalidad de Campana en la que pide se le permita renovar las letras entregadas en caución de los derechos correspondientes a materiales introducidos en franquicia condicional de derechos ante la Receptoría de esa localidad, con destino a la pavimentación de las calles de ese Municipio; atento lo actuado, y

Considerando:

Que estando pendiente del Honorable Congreso una solicitud de exoneración de los derechos de que se trata, es equitativo conceder la prórroga que se solicita, fijándose como término el de la fecha de clausura del período ordinario de sesiones,

SE RESUELVE:

Pase a la Receptoría de Campana para que admita la renovación de las letras de referencia por un plazo que no exceda del día 30 de Septiembre próximo y, a los demás efectos.

F. Agustín Pinedo

Malato y Pastrana. — Fallo confirmado

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

3814 C.916. R. F. No 108. — Vista la apelación deducida por los señores Malato y Pastrana del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre la diferencia de calidad encontrada en mercaderías manifestadas como tabaco picadura y que resultó cigarrillos; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la diferencia se encuentra comprobada y reconocida por los apelantes, quienes sostienen que en atención a su solicitud de rectificación presentada con anterioridad al parte del Vista, corresponde reducir la pena impuesta.

Que no es posible admitir esta defensa, pues si bien es cierto lo alegado por los recurrentes, existía ya en la fecha de la presentación una denuncia preventiva, lo que quitaba toda eficacia a la solicitud pidiendo rectificar,

SE RESUELVE:

Confirmar el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Oliver

Mackay y Cía F. D. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 24 de 1916.

Exp. 2295-M 916. — R. V. No 1038 — Vista la presentación de los Sres. F. D. Mackay y Cía., en la que piden se libre de derechos a un hilo especial que introducen para coser bolsas; atento lo actuado, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9975 que libera al hilo para coser bolsas, tiene en cuenta la ventaja que la franquicia reportará a la agricultura.

Que el hilo a que se refieren los ocurrentes puede tener diferentes destinos por lo que al considerárselo comprendido en la exoneración de derechos aludida, podía desvirtuarse el propósito que inspira la citada ley,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

F. Agustín Pinedo

Mackinson y Coelho. — Devolución de derechos

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. 5262-M-915. — R. V. No 1030. — Vista la presentación de los Sres. Mackinson y Coelho en la que piden devolución de lo abonado por derecho de análisis efectuado en una partida de 1000 barricas de yerba canchada a la que no se le dedujo la tara correspondiente; atento lo actuado, oído el Señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la Ley Nº 9054 al fijar el arancel para los análisis que se practiquen por la Oficina Química, no establece si la base de volúmen o peso, debe tomarse deducida la merma o tara correspondiente.

Que, esto no obstante, en el presente caso el análisis es exigido como un requisito para el despacho aduanero, y si en éste se considera a la yerba en barricas favorecida por tara, es evidente que el análisis debe practicarse en la misma forma, no sólo porque la declaración y forma de despacho de acuerdo con la Tarifa de Avalúos, es el punto hacia el que convergen todos los demás requisitos complementarios, sino también porque de otra manera aparecería un mismo artículo considerado en diversas formas para una sola operación que es la introducción a plaza

Y que, por consiguiente, en el presente caso, ha debido deducirse la tara correspondiente y cobrarse con arreglo al resultado el análisis respectivo,

SE RESUELVE:

Concédese la devolución que se solicita.

Pase a la Oficina de Contabilidad, a sus efectos.

Oliver

Nombramientos

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Nº 551. — Visto lo pedido en la nota que antecede,

SE RESUELVE:

Nómbrase en la Aduana de Monte Caseros: Guardacostas, en reemplazo de don Ricardo Benítez que queda separado de su puesto por haber hecho abandono, a Ceferino Sosa y Flores, y Guardacostas interino mientras duren los servicios militares de conscripción del titular don Francisco Raúl Forelez y en lugar del reemplazante Justino Osuna que falleció, al Marinero don Ramón Saavedra.

Comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y Registro Nacional y pase a la Contaduría General.

Oliver

Núñez Amadeo F. — Devolución de un depósito de garantía

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 3823-N-1916. — R. V. Nº 1018. — Vista la presentación de don Amadeo F. Núñez, en la que pide devolución de la suma de pesos 100 que depositó por orden de la Aduana del Rosario en razón de que la patente de privilegio del vapor que dió entrada como «Comercio», se ha otorgado con el nombre de «Comercio Montevideo»; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que el ocurrente ha comprobado que la patente de que se trata corresponde al vapor que dió entrada con el nombre de «Comercio»,

SE RESUELVE:

Previo desglose y entrega al interesado bajo constancia de la patente corriente a fojas 1, pase a la Aduana del Rosario para que devuelva al ocurrente el depósito de referencia, y a los demás efectos.

Oliver

Pitré y Carrara — Fallo confirmado

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 3797-C-1916. — R. F. Nº 107. — Vista la apelación deducida por los señores Pitré y Carrara del fallo de la Aduana de la Capital que impone dobles derechos sobre una diferencia de calidad en el artículo manifestado como tierra romana y que resultó cal de la partida 914; atento lo actuado, oído el señor Procurador del Tesoro, y

Considerando:

Que la denuncia se encuentra comprobada, pues según resulta del análisis practicado por la Oficina Química Nacional de la Capital y del que realizó la Dirección General de las Obras Sanitarias, el producto de que se trata es cal de la partida 914;

Que en consecuencia, habiéndose manifestado tierra romana, existe una diferencia de calidad por la que la pena impuesta por la Aduana de la Capital es la que corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 930 de las Ordenanzas;

Que en cuanto al pedido que formulan los apelantes de prórroga de sesenta días para reunir antecedentes carece de objeto, atento que han sido consultados los asesores técnicos que determina la Ley y a cuyas conclusiones no puede oponerse los resultados de informaciones privadas,

SE RESUELVE

Confírmase el fallo apelado.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Oliver

Perrando Bartolomé G.. — Reconsideración denegada

Buenos Aires, Agosto 21 de 1916.

Exp. 877-P-1916. — Nº 715 V. — Visto que el señor Bartolomé G. Perrando solicita se reconsidere la resolución Nº 631-V. de este Ministerio, fecha 25 de Octubre de 1915, por la que se le denegó exención de impuesto territorial sobre una fracción de campo de su propiedad, ubicada en la Pampa, y

Considerando:

Que el recurrente no aduce ningún hecho nuevo ni razón de orden legal que ampare su pedido de reconsideración, el que se funda solamente en la interpretación que hace del artículo 197 del Código Rural de los Territorios Nacionales, contraria a la fijada administrativamente por numerosos precedentes y resoluciones;

Que además debe tenerse én cuenta que en el presente caso, estando arrendado el campo de referencia, no corresponde la exoneración pedida hasta tanto no se llenen los requisitos determinados por el Decreto de 29 de Octubre de 1915,

SE RESUELVE:

No ha lugar a la reconsideración solicitada.

Vuelva a la Administración de Contribución Territorial, Patentes y Sellos para su conocimiento y efectos.

Oliver

Sociedad «The Unión Cold Storage Ltda» Renovación de letras

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Exp. Nº 3357-S-1916. — R. V. Nº 1027. — Vista la presentación de la Sociedad «The Unión Cold Storage» Ltda., en la que solicita autorización para renovar las letras enumeradas de fojas 3 a fojas 4 vuelta, otorgadas ante la Aduana de la Capital en caución de los derechos correspondientes a máquinas y materiales para la conclusión de su frigorífico; atento lo informado, y

Considerando:

Que por resolución de 5 de Junio de 1915 se autorizó a la Empresa ocurrente para firmar letras en caución a 180 días, por los materiales que introdujese con el destino mencionado, pero bajo la expresa condición de que si a su vencimiento no se hubiese obtenido la sanción legal correspondiente, se harían efectivas;

Que aun cuando el H. Congreso no se ha pronunciado con respecto a la exoneración de los derechos de que se trata, es equitativo conceder la prórroga pedida, fijándose como término el de la fecha de clausura del período ordinario de sesiones,

SE RESUELVE:

Pase a la Aduana de la Capital para que admita la renovación de las letras que se enumeran de fojas tres a fojas cuatro vuelta, por un plazo que no exceda del día 30 de Septiembre y, a los demás efectos.

F. Agustín Pinedo

Sociedad Anónima Gath y Chaves. — Reparto sin efecto

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 2992-G-1916. — R. V. Nº 1021. — Vista la presentación de la Sociedad Anónima «Gath y Chaves» en la que pide se anule el reparo Nº 9816 formulado por la Contaduría General al manifiesto Nº 108-211 de 1915, en el que se declaró «hormas no tarifadas», y que la reparación aludida las clasifica en la partida 479 de la Tarifa de Avalúos; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la clasificación hecha por el interesado en el documento y aceptada por la Aduana, es inconmovible según así lo dispone el Art. 434 de las Ordenanzas de Aduana;

Que en dicha clasificación se establece que las hormas de que se trata no son de las tarifadas, por cuya circunstancia no es posible incluirlas en partida alguna de la Tarifa de Avalúos, a menos de violentar la declaración del interesado, reconocida como exacta por la Aduana.

Que según resulta de los informes producidos no se trata de las hormas a que se refiere la partida 479, pues no se las emplea en la fabricación de calzado y en cambio se las usa para exhibir botines, destino que está corroborado por ser hechas de cartón especial, poco resistente,

SE RESUELVE:

Déjase sin efecto el reparo Nº 9816.

Pase a la Aduana de la Capital, a sus efectos.

Oliver

Varios Comerciantes del Rosario. — Desestimando un reclamo contra la Empresa del Puerto.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Exp. 2032-V-1916. — R. V. Nº 1022. — Vista la presentación de Varios Comerciantes del Rosario, en la que reclaman de la Empresa del Puerto de la localidad que no aplica las disposiciones de la Ley Nº 10.065 sobre almacenaje; atentos los informes producidos, y

Considerando:

Que la explotación del Puerto del Rosario fué convenida con una sociedad particular con la que se celebró un contrato en el que se establecían las tarifas a cobrarse por los servicios que prestara, dándosele a éstas la fijeza indispensable para la financiación de la Empresa.

Que por consiguiente, las tarifas que la Empresa debe cobrar son las que establece su contrato, ley entre las partes y que no pueden ser modificadas sin el consentimiento de las mismas.

Que en consecuencia la Empresa del Puerto ha procedido en ejercicio de su derecho al no reconocer para sí la Ley 10065 en lo que afectare las cláusulas contractuales.

Que con ello no se desconoce ni se desacata una ley de la Nación, como lo pretenden los interesados, pues aparte de que dicha ley sólo se refiere a los puertos cuya explotación la efectúa el Estado, no tiene el carácter general que reviste la imposición de impuestos, sino el especial de retribución de determinados servicios.

Que como lo informa la Inspección de las Obras del Puerto, los cargos establecidos por la Ley Nº 8878, no fueron aplicados por la Sociedad, entendiendo entonces que los servicios que presta están regidos por tarifas especiales cuya modificación sólo debe hacerse en la forma que expresa el Art. 40 del contrato que regía sus relaciones con el Fisco y los particulares, tal como lo sostiene hoy en lo que respecta a la Ley Nº 10065.

Que por lo tanto el pedido que se formula no corresponde; y de conformidad con lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

SE RESUELVE:

No ha lugar.

Pase a la Aduana del Rosario, a sus efectos.

Oliver

Ministerio de Guerra

Conscriptos analfabetos. — Se dispone que los Distritos Militares remitan los datos estadísticos de los de la clase de 1895.

Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

Visto la S. R. del 8 de Enero 1915 (B. M. 871, 2ª Parte), que dispone la formación de la estadística de los conscriptos analfabetos y correspondiendo a la Inspección General del Ejército (B. M. 1054, 2ª Parte, 1916), entender en las Escuelas de Analfabetos del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Comandos de División de Ejército, unidades autónomas e Institutos remitirán a la Inspección General, antes del 31 de Octubre próximo, los datos estadísticos numéricos de los conscriptos analfabetos de la clase 1895 actualmente en servicio.

2º También remitirán ampliamente el número de conscriptos analfabetos incorporados a cada Regimiento, Instituto y Unidad autónoma, una vez hecha la clasificación del contingente.

3º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, 2ª Parte.

ALLARIA

Gráficos para la distribución del tiempo en la instrucción militar y para la instrucción de tiro y las marchas.

Buenos Aires, Agosto 22 de 1916.

Visto el S. D. del 16 de Febrero de 1916 (B. M. 1051, 2ª Parte), y debiendo la Inspección General del Ejército entender en lo relativo a la instrucción y servicio del Ejército,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º Los Comandos de División de Ejército, Unidades e Institutos, dispondrán se remita a la Inspección General, después de cada período de instrucción, los gráficos demostrativos del tiempo empleado dispuestos por B. M. 694, 2ª Parte 1912 y B. M. 4031, 1ª Parte, 1915 y además los gráficos de marcha y tiro determinados en el B. M. 1101, 2ª Parte, 1916.

2º Déjase sin efecto el «Parte Mensual para la Inspección» que remitían los cuerpos de infantería.

3º Comuníquese, publíquese, en el B. M. 2ª Parte.

ALLARIA

Navaricio de Maggio María. — Solicitud denegada

Buenos Aires, Agosto 17 de 1916.

Visto el presente sumario instruído con motivo de la solicitud de pensión presentada por la señora María Navaricio de Maggio, madre del ex conscripto Santiago Maggio de las que resulta: Que el conscripto que falleció en la E. de Caballería en la fecha formada que relata la recurrente, no es su hijo sino el conscripto Miguel Cornachi, comprobándose por otra parte que aquél no falleció como consecuencia de actos del servicio, y atento lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina,

El Ministro de Guerra—

RESUELVE:

1º No ha lugar a lo solicitado por no corresponder.

2º Comuníquese, publíquese en el Boletín Militar, tómese nota por la IV División de la Dirección General del Personal y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

ALLARIA

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Biblioteca Nacional. — Depósito legal. Ley 7092

Lista númerica de las obras depósitadas durante el mes de Julio de 1916

Julio 1º — 14797 — La Ilustración Sud Americana. (Revista ilustrada de las repúblicas sud americanas). Año XXIV. Nº 560. Buenos Aires, 1916.

Julio 1º — 14798 — El Cabecilla. (Tango). Cirino Inzolera. Manuscrita.

Julio 1º — 1479 — Triste lamento. (Tango). Cirino Inzolera Manuscrita.

Julio 1º — 14800 — Tres Arroyos. (Tango). Cirino Inzolera. Manuscrita.

Julio 1º — 14801 — Un dulce sueño. (Vals). Cirino Inzolera Manuscrita.

Julio 1º — 14802 — Amor feliz. (Vals) Cirino Inzolera. Manuscrita.

Julio 1º — 14803 — ¡Duerme! (Baile de hadas). Alcira Hernández de Videla.

Julio 1º — 14804 — El Tito. (Vals para piano). Pablo Laise. Buenos Aires.

Julio 1º — 14805 — Molinari. (Tango para piano). Pablo Laise. Buenos Aires.

Julio 1º — 14806 — La Máquina de coser. (Pieza característica para piano). Emilio Sassenus. Manuscrita.

Julio 3 — 14807 — Martín Fierro. (Consideraciones sobre un estudio del doctor Carlos O. Bunge). Noel de Lara. Buenos Aires, 1916.

Julio 4 — 14808 — Nobleza gaucha. (Cine-drama nacional). Humberto Cairo. Escrita a máquina.

Julio 5 — 14809 — ¡Ay! ¡ay! ¡ay! (Polka o two step para piano, sobre motivos populares). José Caricati. Buenos Aires.

Julio 5 — 14810 — La Retirada. (Tango criollo para piano). Horacio Mussillo. Buenos Aires.

Julio 5 — 14811 — Mi sueño. (Vals para piano). L. Gutiérrez del Barrio. Buenos Aires.

Julio 5 — 14812 — Flor argentina. (Tango para piano). Alfonso Pisaturo. Buenos Aires.

Julio 5 — 14813 — Ofilia. (Vals para piano). Carlos Romeu Buenos Aires.

Julio 5 — 14814 — El Rosal. (Vals para piano. Juan Arrigo. Buenos Aires.

Julio 5 — 14815 — Notas alegres. (Vals para piano. Antonio Tantari. Buenos Aires.

Julio 5 — 14816 — Lala. (Vals para piano). P. Ricardo Silva. Buenos Aires.

Julio 5 — 14817 — Arolas. —Gran tango de salón para piano). P. V. Lambertucci. Buenos Aires.

Julio 5 — 14818 — 1816. (Tango centenario). Bernardo F. Rivera. Buenos Aires.

Julio 5 — 14819 — Revista de derecho, historia y letras. Año XVIII. Tomo LIV. Julio de 1916. Buenos Aires, 1916.

Julio 5 — 14820 — Nosotros. (Revista mensual de letras, arte, historia, filosofía y ciencias sociales). Año X. Tomo XXII. Buenos Aires, 1916.

Junio 6 — 14821 — Apuntes de medicina operatoria. Primer tomo. R. A. Monteverde y J. M. Basso. Buenos Aires 1916.

Julio 6 — 14822 — El Culto de la vida. (Ensayo). Augusto Bunge. Buenos Aires, 1915.

Julio 6 — 14823 — El Pibe de oro. (Tango para piano). Pedro F. Rossi Manuscrita.

Julio 6 — 14824 — Dulce misión. (Vals criollo para piano). Antonino A. Cipolla. Manuscrita.

Julio 6 — 14825 — El Anillo de hierro. «Lágrimas mías, en donde estais». (Romanza para piano y canto. Letra de Marcos Zapata. Música de....) Miguel Marqués. Buenos Aires.

Julio 6 — 14826 — Que salga el toro. (Paso doble. Violín). Roberto Firpo. Buenos Aires.

Julio 6 — 14827 — El Amanecer. (7º tango milonga. Violín). Roberto Firpo. Buenos Aires.

Julio 6 — 14828 — El Solitario. (8º tango milonga. Violín). Roberto Firpo. Buenos Aires.

Julio 6 — 14829 — Alma gaucha. (10º tango milonga. Violín). Roberto Firpo. Buenos Aires.

Julio 6 — 14830 — Original. (Homero). (11º tango milonga. Violín). Roberto Firpo. Buenos Aires.

Julio 6 — 14831 — A Montevideo. (12º tango milonga. Violín). Roberto Firpo. Buenos Aires.

Julio 6 — 14832 — Por tus ojos. (Tango). Eloisa D. de Silva. Buenos Aires.

Julio 11 — 14833 — El Flete. (Tango V. Greco). Juan A. Sarcioni. Buenos Aires, 1916.

Julio 11 — 14834 — Champagne tangó. (Tango de Aroztegui). Juan A. Sarcioni. Buenos Aires, 1916.

Julio 11 — 14835 — Reflexiones sobre las causas morales de las convulsiones internas en los nuevos estados americanos y exámen de los medios eficaces para reprimirlas. Precedido de un estudio sociológico por Enrique Martínez Paz. (La Cultura angentina). Juan Ignacio de Gorriti. Buenos Aires, 1916.

Julio 11 — 14836 — Principios de psicología. 5ª edición, corregida por el autor, con un apéndice. José Ingenieros. Buenos Aires, 1916.

Julio 11 — 14837 — Congresales de 1816. (Apuntes biográficos). Enrique Udaondo. Buenos Aires, 1916.

Julio 11 — 14838 — Monitor de sociedades anónimas y patentes de invención. Tomo XXI. Nº 127. Buenos Aires, 1916.

Julio 11 — 14839 — La Ingeniería. (Publicación quincenal del Centro Nacional de Ingenieros). Año XX. Números 433 y 434. Buenos Aires, 1916.

Julio 11 — 14840 — Gaceta rural. (Publicación mensual). Año IX. número 108, Buenos Aires, 1916.

Julio 11 — 14841 — Belgrano. (Himno-marcha para piano y canto o piano solo. Letra del Tte. G. Falabella. Música de......) José Galante Albano. Buenos Aires.

Julio 11 — 14842 — Tucumanita. Aires provincianos. Música y letra....) Domingo Nocera Netto. Buenos Aires.

Julio 11 — 14843 — Triste serrano. (Aires provincianos. Música y letra de... Domingo Nocera Netto. Buenos Aires.

Julio 11 — 14844 — Beatriz. (Tango milonga para piano). Pedro Rafaelli (hijo). Buenos Aires.

Julio 11 — 14845 — Ur recuerdo a mi patria. (Estilo, con letra, para piano. Letra de Miguel Megide. Música de.......) Enrique Fitte Buenos Aires.

Julio 12 — 14846 — La educación moderna. (Revista mensual). Año I. Número 3. Buenos Aires, 1916.

Julio 12 — 14847 — La Estrella de Occidente. (Revista Cosmorófica mensual). Año IV. Número 45. Buenos Aires, 1916.

Julio 12 — 14848 — La Sulamita. (Ilustración de Víctor Metzadour). Arturo Capdevila. Buenos Aires, 1916.

Julio 12 — 14849 — Dalmacio Vélez Sársfield y el código civil argentino. Enrique Martínez Paz. Córdoba, 1916.

Julio 12 — 14850 — Doctor Hipólito Irigoyen, nuevo presidente de la República Argentina, 1916 - 1922 (Fotograbados). Buenos Aires.

Julio 13 — 14851 — Revista de matemáticas. (Publicación bimestral). Año I. Nos. 1 a 3. Buenos Aires, 1916.

Julio 14 — 14852 — Evangélicas. (Ediciones mínimas. Cuadernos mensuales de ciencias y letras. número 1). Almafuerte. Buenos Aires, 1915.

Julio 14 — 14853 — Poemas. Traducción de Carlos Muzzio Sáenz Peña. (Ediciones mínimas. Cuadernos mensuales de ciencias y letras. número 2). Rabindranath Tagore. Buenos Aires, 1915.

Julio 14 — 14854 — Labor periodística. (Ediciones mínimas. Cuadernos mensuales de ciencias y letras. número 3). Juan B. Justo. Buenos Aires, 1916.

Julio 14 — 14855 — Breviario de los tristes. (Ediciones mínimas. Cuadernos mensuales de ciencias y letras número 4). Juan Pedro Calou. Buenos Aires, 1916.

Julio 14 — 14856 — El Libro del sendero y de la línea recta de.... (Traducción de Edmundo Montagne. (Ediciones mínimas. Cuadernos mensuales de ciencias y letras. Nº 5). Lao - Tsé. Buenos Aires, 1916.

Julio 14 — 14857 — Cabezas. (Ediciones mínimas. Cuadernos mensuales de ciencas y letras número 6). Rubén Darío. Buenos Aires, 1916.

Julio 14 — 14858 — Balada de la cárcel Reading. (Ediciones mínimas. Cuadernos mensuales de ciencias y letras. Nº 7). Oscar Wilde. Buenos Aires, 1916.

Julio 14 — 14859 — Album musical de Gallo. Año I. Nos. 2 y 3: Buenos Aires. 1914.

Julio 14 — 14860 — Dos años a la marina. (Vals sentimental para piano). Miguel Padula. Buenos Aires.

Julio 14 — 14861 — Compendio de historia contemporánea, adaptado al programa de los colegios nacionales de la República. Décima séptima edición. Enrique B. Prack. Buenos Aires, 1916.

Julio 15 — 14862 — Torpedero número 3 (marcha). Valentín Jaimovich. Manuscrita.

Julio 15 — 14863 — Palomita gaucha. (Vidalita. Música y letra de...) Domingo Nocera Netto. Buenos Aires.

Julio 15 — 14864 — Al puntiar... (Estilo criollo. Música y letra de..) Domingo Nocera Netto. Buenos Aires.

Julio 15 — 14685 — Velada criolla (Tango para piano). Domingo Pérez. Buenos Aires.

Julio 15 — 14866 — El Favorito. (Tango milonga). Francisco Canaro. Buenos Aires.

Julio 15 — 14867 — Revista del Centro Estudiantes de Odontología. (Publicación mensual). Año III. número 6. Buenos Aires, 1916.

Julio 15 — 14868 — Alfombras, tapices y tejidos criollos. Clemente Onelli. Buenos Aires, 1916.

Julio 15 — 14869 — El Guía. (Publicado por los Boy Scouts - Primera compañía — Lomas de Zamora). Año I. Nº 1. Bánfield. 1916.

Julio 15 — 14870 — La Vida sana para todos. Como se curan las enfermedades y como se adquiere salud, fuerza, belleza. Profesor Naturista Nigro. Buenos Aires.

Julio 15 — 14871 — Boletín del Departamento Nacional de Trabajo. Nos. 33 y 34. Buenos Aires, 1916.

Julio 15 — 14872 — Revista Farmacéutica. Año LIX. Nº 7 .Buenos Aires, 1916.

Julio 15 — 14873 — Mate al rey. (Pasatiempo en un acto y dos cuadros). José M. Sierra. Escrita a máquina.

Julio 15 — 14874 — Belgrano. (Páginas de historia argentina). Domingo Torres Frías. La Plata, 1916.

Julio 17 — 14875 — Legislación industrial. Anotaciones elementales. — Trabajo. Telasco Castellanos. Córdoba 1916.

Julio 17 — 14876 — Teatro infantil. (Diálogos, comedias y monólogos). Teresa Rapallini de Arroche. Buenos Aires, 1916.

Julio 17 — 14877 — Revista jurídica y de Ciencias sociales. Año XXXIII. Abril a Junio de 1916. Buenos Aires, 1916.

Julio 17 — 14878 — Correo musical sud americano. (Revista semanal ilustrada). Año II. Nos. 63 a 65. Buenos Aires, 1916.

Julio 17 — 14879 — La Travesía de los Andes. (4º vals de moda para piano). Pedro Datta. Buenos Aires.

Julio 18 — 14880 — Independiente Club. (Tango criollo para piano). Agustín Bardi. Buenos Aires.

Julio 18 — 14881 — A la francesa. (Tango parisién para piano). Güido Vanzina Pacheco. Buenos Aires.

Julio 18 — 14882 — Hermínia. (Polka - two step para piano). Gino Romagnoli. Buenos Aires.

Julio 18 — 14883 — No hay vacante). Tango de los recomendados). Cayetano Milito. Buenos Aires.

Julio 18 — 14884 — 20 canciones escolares en el estilo popular argentino, a 1 y 2 voces. Letra y música de... Canto y acompañamiento. Alberto Williams. Buenos Aires.

Julio 18 — 14885 — Boletín de la Unión Industrial Argentina. (Publicación mensual). Año XXX. número 571. Buenos Aires, 1916.

Julio 18 — 14886 — Secretario privado. Modelos de correspondencia epistolar. Segunda edición ampliada. Joaquín Higinio Grande. Buenos Aires, 1916.

Julio 19 — 14887 — Tratado de geometría plana, teórica y práctica. (Obra adaptada al programa de los colegios nacionales, escuelas normales, de comercio e industrial). Séptima edición. Orfilio Casariego. Buenos Aires, 1916.

Julio 19 — 14888 — Tratado de geometría del espacio teórico y práctico. (Obras adaptadas al programa de los colegios nacionales, escuelas normales, de comercio e industrial). Tercera edición. Orfilio Casariego. Buenos Aires, 1916.

Julio 19 — 14889 — La Parca. (Tango Nº 1 para piano). Vicente Greco. Buenos Aires,

Julio 19 — 14890 — Io ia sabía. (Aires provincianos). Domingo Nocera Netto. Buenos Aires.

Julio 19 — 14891 — Bulletín mensuel de la Chambre de Commerce Francaise de Buenos Ayres. XXXI. année. Nº 294. Buenos Aires, 1916.

Julio 20 — 14892 — La Canción del paria. (Romanza para violín y piano). Antonio Diéguez. Manuscrita.

Julio 20 — 14893 — Pamplona. (Marcha militar para piano). Antonio Diéguez Manuscrita.

Julio 20 — 14894 — Bilbao. (Mar-

cha militar para piano). Antonio Diéguez Manuscrita.

Julio 20 — 14895 — Ensayo sobre Rubén Darío. Alberto J. Rodríguez. Buenos Aires, 1916.

Julio 20 — 14896 — Boletín del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto. (República Argentina). Tomo XLVI. Nº III. Buenos Aires, 1916.

Julio 21 — 14897 — Revista de Economía y Finanzas. (Publicación quincenal). Año V. Nos. 114 y 115. Buenos Aires, 1916.

Julio 21 — 14898 — Fotografía de una estatua del general Joffre, original de, Luis Bruninx.

Julio 21 — 14899 — Aguilas, halcones. (Bosquejos de la vida de los inmigrantes rusos en la República). (En ruso). M. Palmoff. Buenos Aires, 1915.

Julio 22 — 14900 — Revista de legislación y jurisprudencia nacional y provincial de la República Argentina. (Biblioteca Jurídica argentina). Año IV. Tomo VII. Nos. 39, 40 y 41. Buenos Aires, 1916.

Julio 22 — 14901 — Diccionario de legislación nacional y provincial de la República Argentina. (Biblicteca Jurídica argentina). Tomo VIII. A. Careite. C. Altwell Ocamtos y V. Requena. Buenos Aires, 1916.

Julio 22 — 14902 — Un pensamiento. (Intermedio para piano). Celestino Nebbia. Manuscrita.

Julio 22 — 14903 — Amor patrio (Sinfonía para piano). Celestino Nebbia. Manuscrita.

Julio 22 — 14904 — El 3 de oro. (Tango para piano). Celestino Nebbia. Manuscrita.

Julio 22 — 14905 — La Regina della danza. (Schottisch). Luigi Bonini. Manuscrita.

Julio 22 — 14906 — Buenos Aires. (Marcha). Luigi Bonini. Manuscrita.

Julio 22 — 14907 — Le Cornette capricciose. (Polka. Duetto di cornette). Luigi Bonini. Manuscrita.

Julio 22 — 14908 — ¡Ahurita no más! (Tango). Luigi Bonini. Manuscrita.

Julio 22 — 14909 — La Bella dormente. (Mazurka). Luigi Bonini. Manuscrita.

Julio 22 — 14910 — Biricchina. (Polka). Luigi Bonini. Manuscrita.

Julio 22 — 14911 — Dolci ricordi. (Valtzer), Luigi Bonini. Manuscrita.

Julio 22 — 14912 — Crepúsculo. (Valtzer). Luigi Bonini. Manuscrita.

Julio 22 — 14913 — Il Giglio. (Valtzer). Luigi Bonini. Manuscrita.

Julio 22 — 14914 — Addio, Momo.. (Polka para piano). Luigi Bonini. Manuscrita.

Julio 22 — 14915 — ¡A danza finita! (Galop). Luigi Bonini. Manuscrita.

Julio 22 — 14916 — La Grosse Manon. (Argumento de una comedia cinematográfica). María B. de Piñero. Escrita a máquina.

Julio 22 — 14917 — Técnica de la arquitectura y Arquitectura legal. Parte primera, Tomo I. Mauricio Durrieu. Buenos Aires, 1916.

Julio 22 — 14918 — Prélude. (Au vieux château. Suite pour piano. I). Carlo Martinoli. Rosario-Córdoba,

Julio 22 — 14919 — Le Mariage du jeune seigneur. (Petite valse exquise). (Au vieux château Suite pour piano. II). Carlo Martinolc. Rosario-Córdoba.

Julio 22 — 14920 — Les Vêpres à la chapelle. (Carillon). (Au vieux château. Suite pour piano. III). Carlo Martinoli. Rosario-Córdoba.

Julio 22 — 14921 — Le Petit-fils. (Berceuse). (Au vieux château. Suite pour piano. IV). Carlo Martinoli. Rosari-Córdoba.

Julio 22 — 14922 — Noces d'or. (Danse des septuagénaires). (Au vieux château. Suite pour piano. V). Carlo Martinoli, Rosario-Córdoba.

Julio 24 — 14923 — El Catafalco. (Tango para piano). Manuel Pardal. Buenos Aires.

Julio 24 — 14924 — Jardín y Corral. (Revista Ilustrada). Año I. Nº 1. Buenos Aires, 1916.

Julio 24 — 14925 — Guía-índice del Palacio de Justicia. 1ª edición. Buenos Aires, 1916.

Julio 24 — 14926 — Cuentos. (Ediciones mínimas. Cuadernos mensuales de ciencias y letras. Nº 8). Leopoldo Lugones, Buenos Aires, 1916.

Julio 24 — 14927 — El Ideal argentino y el socialismo. (Librería de «La Vanguardia»). Augusto Bunge. Buenos Aires, 1916.

Julio 24 — 14928 — Crimen y herencia. Alejandro Gancedo (hijo). Buenos Aires, 1916.

Julio 24 — 14929 — Las Elecciones presidenciales ante el Congreso. (Precedentes parlamentarios). 1916. David Zambrano (hijo). Buenos Aires.

Julio 25 — 14930 — Informe sobre las operaciones del año 1915. (Banco Hipotecario Nacional). Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14931 — Problemas americanos. (Discurso del Presidente en la inauguración del Congreso Americano de Ciencias sociales, en Tucumán, el 6 de Julio de 1916). Carlos Saavedra Lamas. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14932 — El Congreso de Tucumán. Paúl Groussac. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14923 — Primera reunión nacional de la Sociedad Argentina de Ciencias naturales que tendrá lugar en la ciudad de Tucumán en Septiembre de 1916. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14934 — Proyecto de Instituto oceanográfico. (Mar del Plata). Enrique Marcó del Pont — Raúl G Pasman. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14935 — Boletín bibliográfico, 1915. (Facultad de Ciencias físicas, matemáticas y astronómicas). número 4.

Julio 25 — 14936 — Juicio crítico y aplicaciones de las aguas de la formación pampeana. (Investigación química). Francisco Aurelio Mazza Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14937 — Investigaciones geoquímicas. F. Reichert. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14938 — Sobre algunas enfermedades parasitarias de las plantas cultivadas. R. Renacco. Buenos Aires 1916.

Julio 25 — 14939 — Ernest Mach. Camilo Meyer. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14940 — Contribución al estudio de las ciencias físicas y matemáticas. Serie matemático-física Volumen I, entrega 6ª, XII, XIII XIX (Universidad Nacional de La Plata. Nº 22. Mayo 1916). La Plata, 1916.

Julio 25 — 14941 — Teoría estadística del magnetismo. (Contribución al estudio de las ciencias físicas y matemáticas. Serie matemático-física. Volumen I, entrega 6ª, XII (Universidad Nacional de La Plata. Número 22. Mayo 1916). R. Gans. La Plata, 1916.

Julio 25 — 14942 — El Indice de refracción a bajas temperaturas. (Contribución al estudio de las ciencias físicas y matemáticas, Serie matemático física. Volumen I, entrega 6ª. XIII. (Universidad Nacional de La Plata. Número 22. Mayo 1916). R. J. Loyarte. La Plata, 1916.

Julio 25 — 14943 — El Paramagnetismo. (Contribución al estudio de las ciencias físicas y matemáticas. Serie matemático-física. Volumen I, entrega 6ª. XIV. (Universidad Nacional de La Plata. Número 22. Mayo 1916). R. Gans. La Plata, 1916.

Julio 25 — 14944 — L'Argentine moderne. (Chapitres de géographie économique). (Université de Tucumán). Pierre Denis. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14945 — Descripción de Tucumán Capítulos traducidos del alemán por el señor Cesáreo Wessel y prólogo del doctor Angel Gallardo. (Universidad de Tucumán). Germán Burmeister. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14946 — Descripción de una nueva mosca langosticida. Juan Bréthes. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14947 — Observaciones arqueológicas en el río Blanco (San Juan). C. Curt Hosseus. Buenos Aires, 1916,

Julio 25 — 14948 — Discurso en la colación de grados de la Facultad de Medicina, 3 de Julio de 1916. Daniel J. Cranwell. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14949 — Notas biológicas sobre gallaretas y macás. Roberto Dabbene. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14950 — Algunas orquidáceas argentinas. Carlos Spegazzini. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14951 — Algunas notas sobre mosquitos argentinos. Su relación con las enfermedades palúdicas, etc., y descripción de tres especies nuevas. (Con 9 dibujos en el texto). Juan Bréthes. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14952 — Nota sobre el género Micropsis DC. Ana Manganaro. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14953 — Breves noticias y tradiciones sobre el origen de la «boleadora» y del caballo en la República Argentina. Aníbal Cardoso. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14954 — La Nación Argentina. (1816 — 1916). Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14955 — Araca!... (Tango milonga para piano). Eduardo Arolas. Buenos Aires, 1916.

Julio 25 — 14956 — Le Chant du cygne. (Canto del cisne). (Para violín y piano). A. Maurage. Buenos Aires.

Julio 25 — 14957 — El Triunfo radical. 2 de Abril 1916. (Estilo). Saúl Salinas. Buenos Aires.

Julio 25 — 14958 — Fuego vivo. (Tango para piano). Augusto A. Gentile. Buenos Aires.

Julio 25 — 14959 — De la emisión vocal según la escuela moderna. Lecciones teóricas y prácticas para la formación de la voz según las leyes sistemáticas y racionales de la fisiología, filología y acústica. (Obra póstuma). E. Cocchi De Sanctis. Buenos Aires.

Julio 26 — 14960 — Mundo Argentino. (Semanario popular ilustrado). Año VI. Números 287 a 290. Buenos Aires, 1916.

Julio 26 — 14961 — 5 y 5. (Tango para piano). P. V. Lambertucci. Buenos Aires.

Julio 26 — 14962 — La Mano que aprieta. (Tango criollo para piano). A. Gutiérrez del Barrio. Buenos Aires.

Julio 26 — 14963 — En tu alero.... (Estilo criollo. Música y letra de....) Domingo Nocera Netto. Buenos Aires.

Julio 26 — 14964 — Anocheciendo.. (Estilo criollo. Música y letra de....) Domingo Nocera Netto. Buenos Aires.

Julio 26 — 14965 — Patología interna. (Tango milongón para piano). Vicente Frascino. Buenos Aires.

Julio 27 — 14966 — Curieterapia. (Radiumterapia). I. Pedro Castro Escalada. Buenos Aires, 1915.

Julio 27 — 14967 — Tabla para calcular los plazos y vencimientos de los documentos comerciales; días en las cuentas corrientes, con interés, etc., *Joaquín Spinelli.*

Julio 28 — 14968 — El Hogar. (Ilustración semanal argentina). Año XIII. Números 353 a 356. Buenos Aires, 1916.

Julio 28 — 14969 — La Ingeniería. (Publicación quincenal del Centro Nacional de Ingenieros). Año XX. Números 435 y 436. Buenos Aires, 1916.

Julio 28 — 14970 — Fray Mocho. (Semanario festivo, literario, artístico y de actualidades). Año V. Números 219 a 222. Buenos Aires, 1916.

Julio 29 — 14971 — Caras y Caretas. (Revista semanal ilustrada). Año XIX. Números 926 a 930. Buenos Aires, 1916.

Julio 29 — 14972 — P B T (Semanario ilustrado). Año XIII. Números 605 a 609. Buenos Aires, 1916.

Julio 29 — 14973 — El Semanario. Año XVI. Números 27 a 30. Buenos Aires, 1916,

Julio 29 — 14974 — Buenos Aires Handels-Zeitung. (Revista financiera y comercial). Año XXIX. Números 1462 a 1466. Buenos Aires, 1916.

Julio 29 — 14975 — El Paria. (Tango criollo para piano). Antonio Diéguez. Manuscrita.

Julio 29 — 14976 — Anales de la Sociedad Rural Argentina. (Revista pastoril y Agrícola). Año LI. Volumen L. Número 3. Buenos Aires, 1916.

Julio 31 — 14977 — Plus Ultra. Año I. Número 4. Buenos Aires, 1916.

Julio 31 — 14978 — Revista de la Universidad Nacional de Córdoba, Año III. Número 4. Buenos Aires, 1916.

Ley de propiedad científica, literaría y artística: — Art. 7º La omisión del depósito, suspende los derechos legales del autor sobre su obra, la que, transcurridos dos años de suspensión, pasa al dominio público. — *Narciso P. Goyena*, Jefe de la Sección.

Ministerio de Agricultura

Dirección General de Minas, Geología e Hidrología

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. D. 1317-915. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 250, por Basilio Donoso, Chileno, agricultor, domicilio en Parral, (Rep. de Chile), al señor Director, me presento y digo: — Que deseando comprobar la existencia de sustancias minerales, de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora, solicito el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas, aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo, de seis mil seiscientos sesenta y seis metros, en dirección N., 67º 30' E, por tres mil de ancho, tal que el punto medio de su lado N. O., coincida con el mojón esquinero S. O., del lote 23, fracción A, Sección XXVII, del citado territorio. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. —Otrosí. — El poder que me acredita está registrado en esa Dirección General. — Rodríguez S. — Presentada esta solicitud, hoy diez de Septiembre de mil novecientos quince, a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Buenos Aires, Septiembre 13 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos, dejándose constancia, que bajo el Nº 86, a fojas 87 y vuelta del correspondiente libro de poderes, está justificada la personería invocada. —A. C. Birabén. — Secretario: — Buenos Aires, Marzo 4 de 1916. — Señor Director General: — Tengo el honor de elevar a Vd., la presente solicitud de permiso de cateo, para sustancias de la primera categoría. — Dicha solicitud, ha quedado en forma, después que el interesado hubo manifestado que respetará los derechos correspondientes a los solicitantes de la mina Fortuna, (Exp. P. 3432-911). —El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. Los elementos de trabajo declarados, son suficientes a juicio de esta Oficina, para efectuar la exploración. — En estas condiciones, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatín. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. — Comuníquese a quien corresponda, y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E. 22 Agosto Nº 540-v-2 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Expte. Z-1319-15. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 250, por Pedro L. Zárate, chileno, comerciante. domiciliado en Concepción (República de Chile), según poder adjunto al Señor Director expongo: Que deseando mi mandante comprobar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, solicita el correspondiente permiso en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora y cuya ubicación será la siguiente: A partir de un punto situado a tres mil trescientos treinta y tres metros al Norte 67º 30' E. del mojón esquinero (S. O.) Sud Oeste del lote 23, fracción A, Sección XXVII del citado Territorio, se trazará un ángulo recto cuyos lados correrán en dirección N. 67º 30' E y N. 22º 30' O hasta formar punto de intersección con el Río Colorado. — La unión de los puntos de intersección así formados, encerrará la superficie solicitada. — En los trabajos de exploración, serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud, hoy, diez de Septiembre de mil novecientos quince, a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Septiembre 13 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2000 metros de la presente. — Los ele-

mentos de trabajo y personal declarados en la solicitud, son suficientes a juicio de esta Oficina. — La zona solicitada ha quedado ubicada entre los siguientes límites: Al Sud Este, una recta de dirección N. 67º 30' E, que pasa por el esquinero Sud Oeste, del lote 23, fracción A, Sección XXVII del Territorio del Neuquén; al Sud Oeste, una recta de dirección N. 22º 30' O, que dista tres mil trescientos treinta y tres metros (3333 m.); al Nord Este, del mismo esquinero del citado lote. — Finalmente, al Norte, la recta que une los puntos de intersección de la ribera derecha del Río Colorado, con los límites Sud Este y Sud Oeste, precedentemente definidos. — Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así determinada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E 22 Agosto — Nº 543-v-2 septiembre

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. P. 1316-1915. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. — Sr. Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ing. E. Hermitte. — F. Rodríguez Saavedra, por Horacio Parada Benavente, chileno, rentista, domiciliado en Concepción (República de Chile), según poder registrado en esa Dirección, al señor Director me presento y digo: Que deseando comprobar la existencia de substancias minerales de la 1ª categoría, en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados, y cuya propiedad se ignora, solicito el correspondiente permiso de exploración o cateo en una zona de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil seiscientos setenta y seis metros en dirección N. 67º 30" E. por tres mil metros de ancho, tal que el punto medio de su lado S. E. coincida con el mojón esquinero S. O., del lote 23, fracción A, sección XXVII, del citado territorio. — En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy diez de Septiembre de mil novecientos quince, a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. — Septiembre 13 de 1915. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia que la personería invocada está justificada bajo el Nº 85, a fojas 87 y vuelta del correspondiente libro de poderes, — A. C. Birabén, Secretario — Buenos Aires, Marzo 8 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría. Dicha solicitud ha quedado en forma después que el interesado hubo manifestado que respetará los derechos correspondientes a los solicitantes de la mina Fortuna (Exp. P. 3432-911). El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente. Los elementos de trabajo declarados son suficientes a juicio de esta Oficina, para efectuar la exploración. En estas condiciones corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E. 22 Agosto Nº 539-v-2 septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén.

Exp. M.-1318-15. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología: Ing. E. Hermitte: F. Rodríguez Saavedra por Carlos Montalba, chileno, empleado, domiciliado en Concepción (Rep. de Chile), según poder adjunto, al señor Director expongo: Que deseando comprobar la existencia de substancias de la primera categoría en el Territorio del Neuquén, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignora, solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de mil seiscientas hectáreas aproximadamente, que deberá ser ubicada en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y tres metros de longitud medidos en dirección N. 67º 30' E. por tres mil de ancho tal que su esquinero Oeste diste 3.333 metros al N. 67º 30' E. del esquinero S. O. del lote 23, fracción A, sección XXVII del Territorio citado. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Otrosí, la superficie solicitada está comprendida en toda la parte que no afecta al Río Colorado, es decir que se limita a su ribera. — Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy diez de Septiembre de mil novecientos quince, a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Septiembre 13 de 1915. — Pase a Minas, a sus efectos. — Alfredo C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 22 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente. Los elementos de trabajo y personal declarados en la solicitud son suficientes, a juicio de esta Oficina. La zona solicitada ha quedado ubicada entre los siguientes límites: Al Sur-Este y al Nor Oeste dos rectas de dirección N. 67º 30' E. distante la primera tres mil metros (3.000m.) al Sur-Este del esquinero Sur-Oeste del lote 23, fracción A, sección XXVII, del Territorio del Neuquén, y pasando la segunda por dicho esquinero. Al Sur-Oeste una recta de dirección N. 22º 30' O. que dista tres mil trescientos treinta y tres metros (3.333 m); al Nor-Este del mismo esquinero Sur Oeste del citado lote. Finalmente al Nor-Este la recta que une los puntos de intersección de la ribera derecha del Río Colorado con los límites Sur-Este y Nor-Oeste precedentemente definidos. Estando libre la zona así determinada, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Marzo 23 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E. 22 Agosto —Nº 542-v-2 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Pampa

Exp. M-694-916. — «Buenos Aires, Mayo 2 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, Ingeniero E. Hermitte. — F. Rodríguez Saaavedra, constituyendo domicilio legal en la calle Mansilla 2796, por don Ludovico Muzzio, profesor, domiciliado en Santiago, (República de Chile), al señor Director digo: — Que deseando mi mandante efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera categoría, en terrenos que no están cultivados, labrados ni cercados y cuyo propietario es el señor Roque Ascardini, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una extensión de dos mil hectáreas, que deberán ser ubicadas en forma de rectángulo de cinco mil metros de largo en dirección Esteoeste, por cuatro mil metros de ancho tal que su vértice Sudeste, coincida con el esquinero común a los lotes 7, 8, 13 y 14 de la Sección XXIV, fracción A, del Territorio Nacional de la Pampa. En los trabajos de exploración se emplearán cuatro hombres, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. El poder que acredita mi personería, lo entregaré en breve. — Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy dos de Mayo de mil novecientos diez y seis, a las doce y cuarto pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Buenos Aires, Mayo 3 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — A. C. Birabén, Secretario. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional de la Pampa. La solicitud ha quedado en forma, después que el recurrente hubo llenado los siguientes requisitos: 1º) Acreditado su personería y ractificado su pedido inicial mediante un escrito presentado ante el Escribano General del Gobierno, con fecha trece de Junio de 1916, a las dos y quince pasado meridiano. — 2º) Declarado que el solicitante estaba domiciliado en Santiago de Chile, calle Constitución número 8 e ignoraba el domicilio del propietario del terreno. El solicitante señor Ludovico Muzzio, no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situado a menos de 2000 metros del presente. Los elementos de trabajo y personal son suficiente, a juicio de esta Oficina. Estando libre, según los planos de esta Oficina, la zona solicitada corresponde ordenar el registro y las publicaciones. Como se ignora el domicilio del propietario del terreno, convendría, antes de otorgar la concesión aguardar la nota diligenciada por las autoridades del Territorio Nacional de la Pampa. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y fecho; vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E. 22 Agosto—Nº 544-v-2 septiembre.

Solicitud de un permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. D-1320-1915. — Buenos Aires, Septiembre 9 de 1915. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología. — Ingeniero E. Hermitte; F. Rodríguez Saavedra, constituyendo domicilio en la calle Bartolomé Mitre 259, por Basilio Donoso E., chileno, agricultor, domiciliado en Parral (República de Chile), según poder registrado en esa Dirección al señor Director, expongo: Que deseando mi mandante comprobar la existencia de sustancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados, cuya propiedad ignora solicita el correspondiente permiso de cateo en una extensión de dos mil hectáreas aproximadamente, que deberá ubicarse en forma de rectángulo de seis mil seiscientos sesenta y seis metros de longitud, medidos en Dirección N. 67º 30' E. por tres mil de ancho, tal que el punto medio de su lado S. E., se encuentra a tres mil metros al N. 22º 30' O. del esquinero S. O., del lote 23, de la fracción A. de la sección XXVII del citado territorio. En los trabajos de exploración serán empleados cuatro operarios, por lo menos, con las herramientas generalmente usadas. Será justicia. — F. Rodríguez Saavedra. — Presentada esta solicitud hoy diez de Septiembre de mil novecientos quince, a las tres pasado meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste: Garrido. Septiembre 13 de 1915. — Pase a Minas a sus efectos, dejándose constancia de la personería invocada, queda justificada bajo el número 86 a fojas 87 y vuelta del correspondiente libro de poderes. —A. C. Birabén, secretario. — Buenos Aires, Marzo 8 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo para substancias de la primera categoría en el Territorio Nacional del Neuquén. La solicitud está en forma. El recurrente no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente, y ha declarado que empleará en los trabajos de exploración, cuatro operarios por lo menos con las herramientas generalmente usadas por mineros. A juicio de esta Oficina los elementos de trabajos y personal declarados son suficientes para efectuar la exploración. La zona solicitada ha quedado ubicada entre los siguientes límites, al Noroeste y al Sudeste, dos rectas de dirección N. 67º 30', E. distantes, seis mil metros (6000m.) y tres mil metros (3000m.) respectivamente, al Noroeste del esquinero Sudoeste, del lote 23, fracción A. Sección XXVII, del Territorio del Neuquén. Al Sur oeste y al Nordeste, dos rectas de dirección N 22º 30' O, distantes, la una tres mil trescientos treinta y tres metros (3333m.) al Suroeste, y la otra tres mil trescientos treinta y tres metros (3333m.) al Nordeste del mismo esquinero Sudoeste del citado lote 23. Finalmente, al Norte la recta que une los puntos de intersección de la ribera derecha del Río Colorado con los límites Noroeste y Nordeste, precedentemente definidos. En estas condiciones, corresponde a juicio de esta Oficina ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Batin. — Buenos Aires, Marzo 9 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General. Comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General.

E. 22 Agosto. Nº 541-v-2 septiembre.

Solicitud de permiso de cateo en el Territorio Nacional del Neuquén

Exp. E-803-1916. — «Buenos Aires, Mayo 12 de 1916. — Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología, del Ministerio de Agricultura, Ingeniero E. Hermitte. — El que subscribe, José Bernardo Eidelberg, Ingeniero de Minas, domiciliado en la calle Cangallo 783, de esta Ciudad, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de petróleo en terrenos que no están cultivados ni cercados y cuya propiedad pertenece al Fisco, solicita el correspondiente permiso de cateo, en una zona de dos mil hectáreas (2.000 hs.), situadas en el Territorio Nacional del Neuquén, y que pido se ubique en la siguiente forma: Por el Nordeste, el Río Covunco; por el Nordoeste, el lote 0 de la zona 13; por el Sud y Sudoeste, la zona 11; y por el Este y Sudeste, el lote R, de la zona 13. Acompaño a la presente solicitud un plano con las indicaciones de referencia. En la exploración se emplearán los siguientes elementos: Una máquina perforadora no menor de 500 metros de capacidad perforante y demás útiles complementarios. Es justicia. —Saludo al señor Director con mi consideración distinguida. — J. B. Eidelberg. — Presentada esta solicitud hoy trece de Mayo de mil novecientos diez y seis, a las once ante meridiano, quedando notificado el interesado del Decreto de quince de Mayo de mil novecientos cinco. — Conste. — Garrido. — Mayo 16 de 1916. — Pase a Minas, a sus efectos. — Juan R. Montes de Oca, Subdirector General. — Buenos Aires, Julio 14 de 1916. — Señor Director General: Tengo el honor de elevar a Vd. la presente solicitud de permiso de cateo, en el Territorio Nacional del Neuquén, Distrito Minero de Covunco. La solicitud ha quedado en forma una vez que el interesado, por escrito presentado ante el Escribano General de Gobierno, el quince de junio de 1916, a las dos y cuarenta y cinco pasado meridiano, hubo rectificado los límites de la zona primitivamente solicitada, y hubo manifestado, además, que el terreno no estaba labrado. El solicitante no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior, situada a menos de 2.000 metros de la presente y ha declarado que empleará en la exploración una máquina perforadora de una capacidad perforante mínima de 500 metros con los útiles complementarios y el personal necesario para un trabajo regular. Estos elementos de trabajo son suficientes a juicio de esta Oficina. La zona definitivamente solicitada, ha quedado ubicada en los planos dentro de los siguientes límites: al Nordeste, el lado Sudoeste del lote O, de la Sección XIII del Territorio Nacional del Neuquén. Al Sudeste, la divisoria de las Secciones XIII y XI. Al Sudoeste, una paralela al límite homónimo del citado lote O, distante cuatro mil metros (4.000 metros) de él, y de una longitud de cuatro mil seiscientos metros (4600 mts),

Finalmente, al Nordoeste, la recta que une el extremo Nordoeste del límite Sudoeste con la extremidad Nordoeste del límite Sudoeste del lote O, nombrado. Estando libre según los planos de esta Oficina, la zona así definida, corresponde ordenar el registro y las publicaciones. — Julio Vatin. — Buenos Aires, Julio 18 de 1916. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel aviso en las puertas de la Dirección General, comuníquese a quien corresponda y vuelva a Minas, a sus efectos. — *E. Hermitte*, Director General».

E. 21 Agosto—Nº 531-v-1º septiembre.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Hacienda

EL TIPO DEL ORO

Buenos Aires, Octubre 16 de 1902.

Desde el 3 de Noviembre inclusive hasta nueva orden, regirá el tipo de ley nº 3871 de 4 de Noviembre de 1899, o sea el de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar en curso legal, los derechos a oro.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

RECAUDACIÓN DEL DÍA 26 DE AGOSTO DE 1916

Boletín Judicial	$	513 30
Boletín Oficial	«	283 30
	$	796 60

AVISOS

El Boletín Oficial, aparece por la tarde todos los días hábiles.

Se envía directamente por correo a cualquier punto de la República o del exterior, previo pago del importe de la subscripción. Esta es semestral o anual, puede comenzar en cualquier fecha, pero debe terminar con los semestres del año.

Por los números sueltos y la subscripción, se cobrará:

Número del día	$	0.10
Número atrasado	»	0.20
Número atrasado de más de un mes	»	0.50
Semestre	»	6.00
Año	»	12.00

En la inserción de avisos, se cobrará treinta centavos moneda nacional por centímetro y por cada publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen a un centímetro. Las fracciones menores de diez palabras, no se computarán.

La publicación de los Balances de las sociedades anónimas en el Boletín Oficial, se hará de acuerdo con la tarifa ordinaria con más el siguiente derecho adicional fijo.

(Decreto de 27 de Febrero de 1909)

Por cada Balance que ocupe menos de un cuarto (1/4) de página de Boletín, $ 3 m/n, idem, idem, que ocupe más de un cuarto de página y menos de media (1/2), $ 5 m/n, idem, idem, desde media página hasta una (1), $ 8 m/n, idem, idem, si ocupare más de una (1) página, en la proporción correspondiente.

Las reparticiones de la Administración Nacional deben remitir a la Dirección del Boletín Oficial, para ser insertados en él, todos los documentos, avisos, etc., que requieran publicidad. (Acuerdo del 8 de Mayo de 1911).

Las reparticiones públicas que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

JURISPRUDENCIA DE LOS TRIBUNALES NACIONALES

Esta publicación comprende los fallos de la Corte Suprema de todas las Cámaras Federales de la Nación, y de todas las Cámaras Ordinarias de la Capital correspondientes a cada mes. Las subscripciones se reciben en la Inspección General de Justicia, Bolívar 65. Precio 5 $ los tomos anteriores a Junio de 1913. El de los posteriores es de $ 3.50.

REGISTRO DE FIRMAS PARA LAS SOCIEDADES

La Inspección General de Justicia con el objeto de poder certificar o autenticar actos o documentos emanados de las sociedades con personería jurídica, ha resuelto abrir un Registro de Firmas de las autoridades sociales.

Para registrar las firmas deberá presentarse en Bolívar 65, de 2 a 4 p. m., copia del acta de elección o del nombramiento, comprometiéndose a registrar todo cambio inmediatamente de producido, y los documentos ordenados por el Art. 1º de los decretos del 21 de Marzo y 3 de Abril de 1912 libreta de enrolamiento o certificado de nacionalidad), Buenos Aires, Junio 11 de 1912.

CONVOCATORIAS A ASAMBLEAS y otras de sociedades con personería jurídica

Toda sociedad anónima o con personería jurídica está obligada a comunicar a la Inspección General la convocatoria de sus asambleas. Las primeras deberán hacerlo diez días antes del fijado para la reunión indicando fecha, hora, local y carácter de la asamblea y acompañando los diarios que justifiquen la convocatoria, la memoria, balance, proyecto de reformas al Estatuto, en su caso, y copia de todo documento sobre asuntos a tratarse y que hayan sido puestos con anticipación en conocimiento de los accionistas. Las sociedades civiles harán esa comunicación el día mismo en que, según sus Estatutos, haya de comenzarse el llamado a asamblea. Una de las publicaciones de convocatoria a cualquier clase de asamblea, deberá hacerse en el Boletín Oficial, durante el plazo señalado en el respectivo Estatuto. Art. 24—Acuerdo de 17 Noviembre de 1908.

En los casos de omisión a lo dispuesto en el artículo anterior, la Inspección General no autorizará la publicación del balance correspondiente al mes o trimestre que le siga, sin previa investigación a la sociedad y confrontación de sus libros, sin perjuicio de tenerse como no cumplida la ley Nº 5125 a los efectos de su artículo 2º Si la asamblea hubiere resuelto modificar los Estatutos se denegará el pedido de aprobación de los mismos. Art. 25—ibidem

Correcciones a anteriores

Criaderos de Martrin Donos

Sociedad Anónima

Convocatoria

En virtud del valor fijado a las acciones de esta sociedad, en la Asamblea General Ordinaria celebrada el 28 de Octubre de 1915, convocase a los señores accionistas a la Asamblea General extraordinaria, que tendrá lugar el 7 de Septiembre de 1916, a las 2 y 1/2 de la tarde en nuestro escritorio, Cangallo Nº 471, para tratar lo siguiente:

Reducción del capital social a dos millones cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1916. — E. Bernard, gerente.

E. 19 agosto. Nº 523 v- 6 septiembre.

«Rotisserie Petit Salón»

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio, y en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 26 de los Estatutos, Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 1º de Septiembre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Esmeralda 229 (altos), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación del acta anterior.

2º Lectura, discusión o aprobación de la Memoria, Balance General, Cuenta de Pérdidas y Ganancias e informe del Síndico.

3º Elección de Síndico titular y suplente en reemplazo de los señores doctor don Ricardo Rivas y don Alberto J. Milovich, que terminan su mandato.

4º Designación de dos Accionistas, para que subscriban el acta conjuntamente con el señor Presidente.

Se previene a los señores Accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones de acuerdo con el artículo 29 de los Estatutos, en las Oficinas sociales, con cinco días de anticipación al fijado para la Asamblea. —Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. El Presidente.

E. 7 Agosto Nº 391-v-31 agosto.

Nuevas Convocatorias

Ingenio San Miguel

Sociedad Anónima

Convocatoria

Décima quinta Asamblea General Ordinaria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1916, a las 2 p.m., en su local calle Bartolomé Mitre 459 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance general y cuenta de Pérdidas y Ganancias del ejercicio terminado el 29 de Febrero de 1916.

2º Elección de 3 Directores por dos años y Síndico por un año.

3º Elección de dos señores accionistas para que aprueben el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El gerente.

E. 28 Agosto. Nº 628-v-14 septiembre.

Ingenio San Miguel

Sociedad Anónima

Convocatoria

De conformidad con lo establecido en el artículo 28 de los Estatutos de esta Sociedad Anónima, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de Septiembre de 1916, a las 2 1/2 p.m., en su local Bartolomé Mitre 459 (piso 3º) para tratar la siguiente

Orden del día:

Adoptar resoluciones sobre el estado y marcha de la Sociedad, y ratificar el pedido de convocatoria de acreedores.

Se recuerda a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 33 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad con tres días de anticipación. — El gerente.

E. 28 Agosto. Nº 629-v-14 septiembre.

Colonia de Riego Atuel Sud

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1916, a las 3 de la tarde, en el local social, calle Moreno 750, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al tercer ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de Directorio compuesto de seis titulares y un suplente en reemplazo de los señores Diego (James) Begg, doctor Rafael Bianconfiore, Andrés Welker, Martín Prats, doctor Filemón Cabanillas, Jorge Bondue y Emilio Nogués, que terminan su mandato.

3º Elección de síndicos titular y suplente.

4º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas, que para asistir a la Asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a.m., a 12 m., hasta tres días antes del fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1916. — James Begg, presidente. — Ernesto J. Barton, secretario.

E. 28 Agosto. Nº 627-v-14 septiembre.

Colonia de Riego Atuel Sud

Sociedad Anónima.

Convocatoria:

Por disposición del directorio se convoca a los señores accionistas a la asamblea general extraordinaria que tendrá lugar el día 16 de Septiembre de 1916, a las 3 y 30 de la tarde, en el local social calle Moreno 750, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Consideración del proyecto de traslado de la sede social a la Ciudad de Rosario de Santa Fe, debiendo para tal objeto modificarse el artículo segundo de los estatutos, cuyo texto sería el siguiente: «El domicilio de la sociedad es la Ciudad del Rosario de Santa Fe, República Argentina.

2º Autorización al Presidente, y en su defecto, al Vicepresidente de la sociedad para hacer todas las gestiones que fueren necesarias para el cumplimiento de la resolución de la asamblea.

3º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se recuerda a los señores accionistas que, para asistir a la asamblea, deberán depositar en la caja social sus acciones o el correspondiente recibo bancario y hacerse inscribir en la secretaría, Moreno 750, de 10 a. m. a 12 m., hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 26 de 1916. — James Begg, Presidente. — Ernesto J. Barton secretario.

E. 28 Agosto.—Nº 625-v 14 septiembre.

Sociedad Financiera e Industrial Sud Americana

Se invita a los señores accionistas a asistir a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 18 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local Bartolomé Mitre 225 (5º piso) para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Reforma del artículo 4º de los Estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente para que gestione de los Poderes Públicos la aprobación de las reformas aprobadas por la asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que eventualmente se le exijan para aprobarlas.

Nota: Los señores accionistas que deseen asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas otorgado por algún Banco de la República con tres días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma en la secretaría Bartolomé Mitre 226. (5º piso).

E. 23 Agosto.—Nº 615-v 13 septiembre.

Convocatorias Anteriores

Congregación Israelita de la República Argentina

Se convoca a los señores Socios para la Asamblea General Ordinaria Anual que tendrá lugar el MIERCOLES 30 del corriente, a las dos pasado meridiano, en el local calle Libertad 785, para tratar sobre los siguientes asuntos de la

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria del Consejo Directivo.

2º Informe de la Comisión Revisadora de Cuentas y libros del ejercicio 1914/15 y 1915/16.

3º Informe del Tesorero del Balance y estado financiero del ejercicio fenecido 1915/16.

4º Nombramiento de la Nueva Comisión que debe revisar las Cuentas y libros del año 1916/17.

5º Autorización para aumento del 10 por ciento sobre las entradas pro Asilo Infantil.

6º Renovación de la C. D. por término de mandato de algunos de sus miembros y dimisión de otros. — Buenos Aires, 25 de Agosto de 1916. — Hermann Goldemberg, secretario.

E. 25 Agosto.—Nº 615-v 29 agosto.

Società di Patronato e Rimpatrio per gli Immigrati italiani

Aviso de Convocatoria

De acuerdo con lo establecido en el artículo 11 del Estatuto Social, se convoca a los señores Socios, a efecto de que concurran a la Asamblea General que tendrá lugar el día 4 de Septiembre del corriente a las cinco y media pasado meridiano, en el local del Patronato, Paseo de Julio 1260, primer piso, para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Designación de dos socios para aprobar y firmar el acta, en representación de la Asamblea.

2º Elección de doce Miembros del Directorio.

Nota: — Se advierte que de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 13 del Estatuto Social, la Asamblea se considerará válida con cualquier número de Socios concurrentes, transcurrida media hora después de la convocación. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1916. — El Presidente.

E. 25 agosto, Nº 594-v-4 septiembre.

Sociedad Anónima «Hecto»

De acuerdo con los Estatutos, se cita a los señores Accionistas, para la Asamblea General Extraordinaria que deberá celebrarse en el domicilio social Rivadavia 1255 el 9 de Septiembre próximo, a las ocho y treinta p. m.

Orden del día:

1º Lectura de la memoria, balance de libros y balance de liquidación y su aprobación por la Asamblea.

2º Votación por sí o no, sobre si se acuerda la prórroga de la Sociedad por el término de cinco años.

3º En caso afirmativo, elección de cinco Directores que reemplacen a los señores Eduardo Volpatti, Dr. Francisco Durá, Joaquín Bazza Antonio Piñeiro y Julián F. Viaña, a quienes corresponde cesar en este período, y elección de Síndico, en substitución del señor Casto Orbea, cuyo mandato termina por ministerio de la Ley.

4º Si la Asamblea resolviese no autorizar la prórroga de la Sociedad, designación de Directores que integren al Directorio y Síndico, quedando aquél con la designación y carácter de Comisión Liquidadora.

5º Designación de dos señores Accionistas, para firmar el acta

Buenos Aires, 24 de Agosto de 1916. — El Presidente.

Nota: — Se recuerda a los señores Accionistas, que según dispone el artículo 17 de los Estatutos, deberán depositar en la oficina de la Sociedad, con cinco días de anticipación al de la Asamblea, la acción respectiva o el recibo de la última cuota.

E. 25 agosto, Nº 592-v-9 septiembre.

Sociedad «Unión Protectora del Trabajo Libre»

Se invita a los señores socios de esta Sociedad, a la Asamblea General que tendrá lugar el día Jueves 7 de Septiembre próximo, a las 3 y 30 pasado meridiano en la Sala de Lectura de la Bolsa de Comercio (Altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance anual del undécimo ejercicio de la Sociedad.

2º Donación a Instituciones de Beneficencia solicitada por la Sucursal del Rosario.

3º Donación a huérfanos de un exmiembro de la Subcomisión de la Sucursal San Nicolás.

4º Designación de dos socios, para que en representación de la Asamblea, aprueben y firmen el acta.

Buenos Aires, Agosto 24 de 1916. — Pedro J. Marc, gerente.

E. 25 agosto, Nº 588-v-7 septiembre.

Club Canottieri Italiani

Convocatoria de Asamblea

La Comisión Directiva del «Club Canottieri Italiani», invita a todos los señores Asociados, a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 6 de Septiembre próximo a las horas 8.30 p. m., en el local de la «Società Nazionale Italiana», calle Alsina 1465, para tratar sobre la siguiente

Orden del día:

1º Modificación de los Arts. 7, 15, 16, del Estatuto y Arts. 3, 4, 7, 9, 10, 11, 15, 22, 28, 35; 37; 38; 39; 40; 44; 45 del Reglamento General.

2º Elección de 10 Consejeros efectivos y 4 Suplentes, en substitución de los señores: José Fonseca, Elías Treves, Dr. Carlos Rosasco, Ezio Guggiari, José M. Spallarossa, Dario Buzzacarini, Pedro Varesini, Hugo Pizzoli Miguel Torrazza, Ricardo Muccioli, Enrique Montarsolo, Carlos Bontá, que presentaron colectivamente sus renuncias.

3º Elección de 2 socios para refrendar el Acta de la Asamblea.

Buenos Aires, 24 Agosto de 1916. — José Fonseca, presidente.

E. 25 agosto, Nº 581-v-6 septiembre.

La Plata Cold Storage

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día doce de Septiembre de 1916, en su local 25 de Mayo 195, a las tres pasado meridiano.

Orden del día:

Cambio de nombre de la Sociedad a propuesta del Directorio. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1916. — El Secretario.

E. 24 Agosto. Nº 561-v-12 septiembre.

Frigorífico Armour de la Plata

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día Jueves, 14 de Septiembre próximo, en el local de la Sociedad, calle Reconquista 37, Buenos Aires, a las cuatro pasado meridiano, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Nombramiento de tres Directores y un Suplente, de acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos.

4º Nombramiento del Síndico y Síndico suplente, de acuerdo con el artículo 24 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1916. — El Secretario.

E. 24 Agosto. Nº 564-v-11 septiembre.

«Valentín Santa María, Lda.»

Sociedad Anónima

Banco de Hipotecas, Edificación y Ahorros

2ª Convocatoria

No habiendo concurrido a depositar sus acciones el número de accionistas requerido por el artículo 39 de los Estatutos, para celebrar la Asamblea ordinaria el día 5 de Agosto último, se convoca nuevamente para la reunión que se celebrará en las Oficinas de esta Sociedad, calle Rivadavia 875, el día 4 de Septiembre próximo a las cinco pasado meridiano.

Se hace presente, que de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos y en el artículo 351 del Código de Comercio, las resoluciones que se tomen sobre los asuntos comprendidos en la convocatoria, serán válidas cualquiera que sea el número de accionistas presentes o la cantidad de capital representado.

Orden del día:

1º Consideración de la memoria y balance correspondiente al 2º ejercicio, y lectura del informe del Síndico.

2º Integración del Directorio.

3º Elección de un Síndico Titular y un Síndico Suplente para el ejercicio 1916-1917.

4º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el último recibo provisional, en las oficinas de la Sociedad hasta dos días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1916. — Daniel F. Brunati, presidente. — José de Maturana, secretario.

E. 24 Agosto. Nº 560-v-4 septiembre.

Compañía Nacional de Muebles

El Directorio de esta Compañía, cumpliendo lo dispuesto por el artículo 10 de los Estatutos sociales, convoca a los señores accionistas para celebrar Asamblea General Ordinaria el día 11 de Septiembre a las 3 de la tarde en su local social Avenida de Mayo 853, con el fin de tratar y resolver la siguiente,

Orden del día:

1º Presentación y lectura de la Memoria y Balance General correspondiente al décimo ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916, para su deliberación y aprobación. Informe del Síndico.

2º Nombramiento de tres Directores titulares, de los suplentes y de los síndicos.

Nota: De acuerdo con el artículo 13 de los Estatutos, se previene a los señores accionistas que deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — El Directorio.

E. 24 agosto. Nº 566-v-11 septiembre.

Empresa Eléctrica 9 de Julio

Sociedad Anónima

Convocatoria

Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 15 de Septiembre a las 11 a. m. en el local de la Compañía, Esmeralda Nº 183, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance correspondiente al 3er. ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916 con informe del Síndico.

2º Distribución de las Utilidades del 3er. Ejercicio.

3º Elección de Directores Titulares: tres por dos años.

4º Elección de un Director Suplente por dos años.

5º Elección de un Síndico y un Síndico Suplente.

6º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el Acta de esta Asamblea.

Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 183 hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto... de 1916. — El Directorio.

E. 24 agosto. Nº 569-v-15 septiembre.

Dutilh Smith, Mc. Millan y Compañía

(S. A. Importación y Construcciones)

Por resolución del Directorio, se convoca a los Accionistas de la Sociedad a la Asamblea General Extraordinaria, que deberá tener lugar el día 12 de Septiembre próximo, a las 4 p. m., en el Estudio de los doctores Aldao, Campos y del Valle, 20, calle Reconquista, con el objeto de resolver sobre la siguiente,

Orden del día:

1º Aumento del Capital.

2º Creación de Sucursal en Rio de Janeiro, atribuyéndosele un capital.

3º Designación de Director, Síndico y Síndico Suplente.

Nota: — De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos Sociales, los señores Accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, hasta dos días antes de la fecha de la Asamblea. — El Director.

E. 24 Agosto—Nº 576-v-12 septiembre.

Sociedad Congregación Israelita Latina de Buenos Aires

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria anual

De acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos Sociales, convócase a los señores consocios a la Asamblea General Ordinaria anual, que ha de celebrarse en local de la Secretaría calle Venezuela 594, el Miércoles 30 del actual, a las dos p. m., para tratar los asuntos contenidos en la siguiente,

Orden del día:

1. Consideración de la memoria, balance administrativo y estados financieros correspondientes al período: 1º de Septiembre de 1912 al 31 de Julio de 1916, presentados por el C. D.

II. Nombramiento de la Comisión Revisora de Cuentas.

III. Autorizar al señor Presidente para que firme la escritura de la transferencia de la finca social a nombre de la Sociedad.

IV. Resolver con referencia a la construcción del edificio social y facultar al C. D. para que permute el inmueble social o lo venda y compre otro más apropiado a los fines de la Sociedad si así lo resuelve la H. A. — El Secretario.

E. 24 Agosto — Nº 578-v-29 agosto.

La Patria degli Italiani

Sociedad Anónima

Corrientes 551/53

De acuerdo con lo que establece el artículo 11 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Lunes 11 de Septiembre de 1916, a las 4 p. m., en el local de la Sociedad, Colonia Italiana, calle Paraná Nº 555, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria del Directorio y Balance General correspondientes al ejercicio fenecido al 30 de Junio ppdo.

2º Acordar el dividendo a distribuirse.

3º Elección de 4 Directores Titulares en reemplazo de los salientes, y de 3 Suplentes. Elección de Síndico Titular y del Suplente.

Nota: — Para obtener el boleto de entrada, los señores Accionistas deberán de acuerdo con el artículo 14 de los Estatutos, depositar con tres días de anticipación sus acciones o certificados de depósito de títulos en los Bancos, en la Secretaría de la Sociedad, calle Corrientes Nº 551. — El Administrador.

E. 24 Agosto—Nº 582-v-11 septiembre.

Compañía Inmobiliaria del Rio de la Plata

Se invita a los señores accionistas, a asistir a la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que se celebrará el día 15 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local calle Bartolomé Mitre 226, (5º piso), para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Reforma de los artículos 4, 13, 14, 17, 30, 34 y 38 de los Estatutos.

2º Autorizar al señor Presidente para que gestione de los poderes públicos la aprobación de las reformas aprobadas, por la Asamblea, con facultad de aceptar las modificaciones que eventualmente se le exijan para aprobarlas.

Nota: — Los señores accionistas, que deseen asistir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o un recibo de ellas, otorgado por algún Banco de la República, con 3 días a lo menos de anticipación al día fijado para la misma, en la Secretaría, calle Bartolomé Mitre 226, (5º piso). — El Directorio.

E. 23 Agosto Nº 549-v-13 septiembre.

Sociedad Cooperativa Limitada Empleados de Banco

Convocatoria

En cumplimiento de las disposiciones legales, que rigen el caso, se convoca a los señores socios, Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 9 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local social, calle Rivadavia Nº 789, a fin de discutir la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria y aprobación del Balance General al 30 de Junio de 1916.

2º Elección de cuatro titulares y cuatro suplentes, para reintegrar el Directorio, un Síndico y un Síndico suplente, como sigue:

Por tres años: — Un titular y dos suplentes en reemplazo de los señores Juan F. Gaddi y Román C. Brion, que terminan su mandato, y de un suplente omitido en la Asamblea anterior.

Por dos años: — Un suplente en reemplazo del señor José R. Storni, que renunció.

Por un año: — Tres titulares y un suplente en reemplazo de los señores Carlos J. Botto, Guillermo Glave, José M. Ruiz y Florentino Frizzi, que renunciaron, Un Síndico y un Síndico suplente en reemplazo de los señores Carlos M. Videla y Romeo A. Spinetto, por cesación de mandato.

3º Nombramiento de dos socios para firmar el acta de la Asamblea.

Para poder asistir a la Asamblea, deberá solicitarse la correspondiente boleta de entrada en la Administración, de la Sociedad, antes del día 7 de Septiembre a las 12 m., la que será entregada previa presentación del recibo correspondiente al mes en curso. — Juan F. Gaddi, secretario.

E. 23 Agosto Nº 551-v-9 septiembre.

Gran Destilería de Buenos Aires

Sociedad Anónima.

Se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 9 de Septiembre próximo, a las 4 p. m., en el local social calle Salta Nº 1827 para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondiente al Ejercicio 1915.

2º Elección del Síndico.

3º Nombramiento de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 22 de Agosto de 1916. — El Directorio.

E. 23 Agosto — Nº 557-v-9 septiembre.

Importadora Productos Cinzano

Sociedad Anónima

Convocatoria de Asamblea

De acuerdo con el Art. 23 de los Estatutos Sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local social: Lavalle Nº 944, a fin de tratar y resolver la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la Memoria y Balance correspondientes al Sexto Ejercicio de la Sociedad (1º de Julio de 1915 a 30 de Junio de 1916), y del informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección de cuatro Directores titulares, dos Directores suplentes, Síndico titular y Síndico suplente, para llenar las vacantes producidas por la terminación de su mandato de los Directores titulares: Sres. Justino Lagarde, Dionisio Armari, Enrique J. Queirolo, Juan A. Lalanne; de los Directores suplentes: Sres. Jacobo López y Juan P. Recondo; del Síndico titular Sr. Martín H. Berraondo y del Síndico suplente Sr. Alfredo D. Rojas.

4º Designar el Director que debe llenar el cargo de Secretario Tesorero, que queda vacante por la terminación de su mandato del Director titular señor Dionisio Armari.

5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de esta Asamblea.

Para poder concurrir a esta Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la Sociedad, con tres días de anticipación al señalado en esta convocatoria. — El Directorio.

E. 22 agosto.—Nº 532-v-23 septiembre.

Alfa y Omega

Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

Se invita a los señores accionistas de esta Sociedad a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Sábado 16 de Septiembre próximo a las 5,30 p. m., en el local social, Callao 575, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria del Directorio y del Balance anual.

2º Elección de dos Directores titulares, dos Directores suplentes y dos Síndicos.

3º Tomar resoluciones sobre la marcha futura de la Sociedad.

4º Nombramiento de dos señores accionistas para que intervengan en la redacción del acta de esta Asamblea, la aprueben y la firmen en unión del Presidente y Secretario de la Sociedad. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — Emilio G. Fernández, secretario.

E. 22 agosto.—Nº 534-v-8 septiembre.

Club de Pelota y Esgrima

Los miembros de la Comisión Directiva del Club de Pelota y Esgrima que suscriben formando mayoría y de acuerdo con el artículo 13 y 17 de los Estatutos, inciso 4, convocan a los señores Socios a Asamblea Extraordinaria, la que se celebrará en el local social, calle Moreno Nº 957 el día 6 de Septiembre del corriente año 1916 a las 5 p. m., para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Exposición y consideración de cargos contra el Presidente del Club.

2º Resolver las medidas y sanciones que en consecuencia de dichos cargos, deberán tomarse.

3º Proceder al nombramiento de Presidente, en caso se resolviera la destitución del actual y al de Vicepresidente, por haber éste renunciado.

4º Resolver como mejor medida de administración, que los fondos sociales se depositen en los Bancos, a la orden conjunta del Presidente y del Tesorero.

5º Tomar en consideración la renuncia que presentarán a la Asamblea, los señores Jacobo E. Pesker, Ingeniero José Sosty, Nereo Crovetto, Abel Gianola, Francisco Albisu, Carlos Martín, Santiago H. Rocca, de sus cargos de directores y nombrar sus reemplazantes en caso de ser aceptadas. — Carlos A. Martín. — Santiago H. Rocca, — N. Crovetto. — Francisco Albisu. — José S. Sosty. — Abel Gianola. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916.

E. 22 agosto, Nº 537-v-6 septiembre.

Yacht Club Río de la Plata

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de los Estatutos, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 de Agosto a las 8 y 45 p. m., en el local Café París, San Martín 113. para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Designar dos socios para que firmen el acta en representación de la Asamblea.

2º Aprobación de la Memoria y Balance.

3º Elección de Vicecomodoro en reemplazo del señor Edmundo von Semasco, que renunció.

4º Elección de tres vocales por dos años, en reemplazo de los señores Roberto G. Mc. Queen, Walter Molina y Cristián Sieburger, que terminan su mandato y un síndico por un año, en reemplazo del señor Arturo A. Molloy que también termina.

5º Tratar cualquier otro asunto de interés para la marcha del Club. — Buenos Aires, 30 de Junio de 1916. — El Secretario.

Nota: — La Asamblea quedará constituída con el número de socios presentes, media hora después de la señalada en la convocatoria. — El Secretario.

E. 22 agosto, Nº 535-v-29 agosto.

Tigre Sailing Club

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos se convoca a los señores socios para celebrar la Asamblea General Ordinaria el Lunes 28 de Agosto de 1916. a las 8,45 pasado meridiano, en el salón del Café París, San Martín esquina Bartolomé Mitre, a objeto de considerar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la memoria y balance.

2º Elección de Comodoro y Vicecomodoro por un año.

3º Elección de tres Vocales por dos años en reemplazo de los señores P. B. Chambers, A. N. Linares y H. H. Hpwell quienes han terminado su mandato.

4º Cualquier otro asunto de interés para el Club.

5º Nombramiento de dos socios para que en representación de los demás, subscriban y aprueben el acta. — W. G. Mackern, secretario honorario.

E. 21 Agosto — Nº 530-v-28 agosto.

Alianza Argentina

Sociedad Anónima

Convocatoria

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el Sábado 2 de Septiembre próximo a las nueve pasado meridiano, en la calle Alsina 2028.

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1916.

2º Elección de Síndico por cesación de mandato. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1916. — El Secretario.

E. 21 Agosto. Nº 527-v-2 septiembre.

Sud Atlántica

Sociedad Anónima de Navegación

Primera Convocatoria

De acuerdo con lo prescripto en el artículo 29 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 11 de Septiembre próximo a las 3 de la tarde, en el local de sus oficinas, calle Victoria 366, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria, balance, y cuenta de ganancias y pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916, e informe del Síndico.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de dos Directores, en reemplazo de los señores Bartolo Mihanovich y Nicolás Mihanovich (hijo), que por sorteo terminan su mandato.

4º Elección de Síndico.

5º Designación de dos accionistas para que en representación de la Asamblea firmen el acta respectiva.

Se previene a los señores accionistas que en cumplimiento del artículo 36 de los Estatutos, deben depositar sus acciones en el local de la Compañía, con tres días de anticipación al fijado para la Asamblea. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — El Secretario.

E. 21 Agosto Nº 526-v-11 septiembre.

«La Rural»

Sociedad Anónima de Seguros

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la 22ª Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Septiembre a las 4 de la tarde, en el local de la Sociedad, Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria, Balance y Distribución de utilidades del 22º Ejercicio.

2º Elecciones.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Los señores accionistas deberán presentar las acciones para su anotación en la Dirección General de la Compañía, hasta tres días antes del señalado para la Asamblea (Art 44 de los Estatutos).

La Memoria y Balance estarán a disposición de los señores accionistas en la Oficina de la Compañía, desde el 26 de Agosto de 1916. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1916. — El Director General.

E. 19 Agosto. Nº 524-v-5 septiembre.

La Rural de Buenos Aires

Sociedad Anónima Mutua de Seguros contra granizo

Convocatoria

De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el día 5 de Septiembre a las 3 de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Cangallo Nº 555, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Aprobación de la Memoria y Balance del tercer ejercicio.

2º Elección de tres Directores y cinco suplentes, de Síndico y Síndico suplente.

3º Distribución de utilidades.

4º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente.

Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán munirse de la correspondiente boleta de entrada, la que entregará la Gerencia previa anotación de las acciones (Art. 31 de los Estatutos).

La Memoria y Balance, estarán a disposición de los señores accionistas en la Oficina de la Sociedad, desde el día 26 de Agosto de 1916. — Buenos Aires, 18 de Agosto de 1916. — El gerente.

E. 19 agosto.—Nº 525-v-5 septiembre.

Estancia y Colonias Trenel

Sociedad Anónima

Convocatoria

De acuerdo con el Art. 25 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Décima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de Septiembre a las 3 p. m., en el local de la Sociedad, calle Sarmiento 459, a objeto de tratar la siguiente

Orden del día:

1º Consideración de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916 e informe del Síndico.

2º Resolver la propuesta de dividendo a repartir.

3º Elección de dos Directores titulares y un Director suplente.

4º Elección del Síndico.

5º Aprobación del acta de la misma Asamblea.

De conformidad con lo que establece el Art. 29 de los Estatutos, los señores accionistas que deseen tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Administración de la Sociedad, antes del día 29 de Agosto corriente. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1916. — El Directorio.

E. 17 agosto.—Nº 493-v-2 septiembre.

Compañía Tigre Autobus

Sociedad Anónima

459 Sarmiento

Convocatoria a Asamblea General Ordinaria, para el Sábado 2 de Septiembre de 1916, a las tres p. m.,

Orden del día:

1o Aprobación de la memoria, balance y estado de la Sociedad.

2o Nombramiento de los miembros del Directorio y Síndicos, en reemplazo de los cesantes.

3o Para la asistencia o representación de los Accionistas, es necesario depositar las acciones en la Caja de la Sociedad, hasta dos días antes del fijado para la reunión. — El Secretario.

E. 17 Agosto—Nº 486-v-2 septiembre.

Compañía Azucarera Concepción

Sociedad Anónima

Buenos Aires, — Reconquista 739

Segunda convocatoria

No pudiendo celebrarse la Asamblea a que fueron convocados los señores Accionistas de esta Compañía, para esta fecha, por no haber concurrido el número que prescriben los Estatutos en su artículo 29, de conformidad con el artículo 30 de los mismos, se convoca para la Asamblea que tendrá lugar el día 28 del corriente mes, a las 4 p. m.

Orden del día:

1º Presentación de la Memoria de la Comisión Directiva y del Balance del ejercicio vencido el 31 de Mayo de 1916.

2º Elección del Síndico. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — El Secretario.

E. 17 Agosto — Nº 488-v-28 agosto.

Compañía Tabacalera Argentina

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el Martes 29 de Agosto de 1916, a las 5 y 30 p. m., en el local de la Sociedad, Cangallo 2075, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General y Cuenta de Ganancias y Pérdidas, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916, y destino a dar a las utilidades.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores Fernando Rioja y Benito Villanueva, y un Director suplente, en reemplazo del señor Esteban Buruchaga, por haber terminado su mandato.

3º Nombramiento de Síndico titular y suplente.

Nota: — Para tener derecho de voto en la Asamblea, los señores Accionistas, depositarán sus acciones en la Gerencia, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la misma. —El Gerente.

E. 16 Agosto Nº 477-v-29 agosto.

«La Nación»

Compañía Argentina de Seguros en General

Convocatoria

Se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto a las 4 y 30 p. m., en las Oficinas de la Compañía, Avenida de Mayo 1190, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Lectura de la Memoria.

2º Aprobación del Inventario y Balance General del 7º Ejercicio, Cuenta de Ganancias y Pérdidas.

3º Elección de cuatro Directores Titulares y un Suplente, un Síndico Titular y un suplente.

4º Aprobación del acta de la misma

5º Designación de dos Accionistas para firmar el acta.

Para poder concurrir a la Asamblea es indispensable que los señores Accionistas, depositen sus acciones en la Caja de la Compañía y munirse de la tarjeta de entrada a la misma, antes de la hora indicada. — El Secretario General.

E. 16 Agosto Nº 479-v-31 agosto.

«La Negra, Maschwitz, Rey Limitada»

Sociedad Anónima Heladora y Frigorífica

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 31 de Agosto actual, a la 4 y 30 de la tarde, en la calle San Martín número 195, escritorio número 6, para tratar la siguiente:

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondientes al ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Fecha de pago del dividendo.

4º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los salientes, señores J. S. Rey Basadre y doctor Tito L. Arata.

5º Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente, señor Carlos P. Lumb (hijo).

6º Elección de Síndico titular y de suplente.

7º Designación de dos Accionistas para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.

Para tener representación en la Asamblea, los señores accionistas, deberán depositar sus acciones en la calle San Martín número 195, escritorio número 6, o en las oficinas de la Sociedad, calle de Laprida 352, tres días antes, por lo menos, de la fecha fijada para la Asamb'ea. — Buenos Aires, Agosto 12 de 1916. — El Gerente.

E. 16 Agosto Nº 480-v-31 agosto.

La Salamanca

Sociedad Anónima Ganadero Agrícola
Sarmiento 320 — 4º piso

De acuerdo con el artículo 16 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 del corriente mes a las 4 p. m. en el local social, Sarmiento 320, cuarto piso, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación del Balance y Memoria del ejercicio correspondiente a 1915—1916.

2º Elección de dos Directores titulares en reemplazo de los señores doctor Adolfo Noceti y René Rodrígué, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director suplente en reemplazo del señor Francisco González, que termina su mandato.

4º Elección de Síndicos, titular y suplente, en reemplazo de los señores Gotlelis Franke y doctor Alfredo Larguía que terminan su mandato.

5º Designación de los accionistas que en representación de la Asamblea, deben suscribir el acta respectiva.

Artículo 19. — Tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones en la Gerencia de la Sociedad, para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que le corresponda. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1916. — A. Noceti, presidente.

E 16 Agosto — Nº 483-v-31 agosto

Compañía Arenera del Vizcaino

Sociedad Anónima

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se verificará el día 31 del corriente mes, a las tres p. m., en su local social, Avenida de Mayo 621, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, y Balance del 10º ejercicio, vencido el 30 de Abril e informe del Síndico.

2º Distribución de las utilidades.

3º Elección del Síndico Titular y Suplente.

4º Designación de dos señores accionistas para que formulen, aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para concurrir a la Asamblea, deben depositar en las Oficinas de esta Compañía, las acciones o certificados de depósito de ellas, hasta tres días antes del señalado para su celebración (artículo 28) — El gerente.

E 16 Agosto — Nº 484-v-31 agosto

Puerto San Nicolás

Sociedad Anónima

Por disposición del Directorio y de acuerdo con el Art. 22 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de Agosto a las 4 p. m., en su local, calle Victoria Nº 757 (altos), para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Presentación y aprobación de la Memoria y Balance al 30 de Junio de 1916.

2º Informe del Síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de cuatro Directores titulares, en reemplazo de los señores Emiliano Molina, Edmundo Homps, Antonio Ferrini y Marcelo J. Rebuffo, y de dos suplentes en reemplazo de los Sres. Francisco Dorignac y José De Marzi, que terminaron su mandato, y de un suplente por un año, en reemplazo de D. Felipe H. Maggiolo que renunció.

5º Elección de Síndico titular y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para que firmen el acta de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 Agosto de 1916. — A. Ferrini, secretario.

E. 16 agosto — Nº 475-v-29 agosto.

Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo

Se convoca a los señores accionistas de la «Compañía de Transbordadores sobre el Riachuelo», a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto a las 4 p. m., en el domicilio de la Compañía, Avenida de Mayo 605, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Elección de cuatro Directores titulares y un suplente, en reemplazo de los señores: titulares, Juan Behegaray, Santiago Moreau, Carlos Paquet, Manuel de Urquiza; y suplente, Sr. Ricardo Lavalle, que han sido sorteados conforme al Art. 8º de los Estatutos.

2º Elección del Síndico titular y un suplente.

3º Aprobación de la Memoria y Balances presentados.

4º Consideración de una propuesta de compra de los transbordadores. — El Directorio.

E. 16 agosto — Nº 476-v-31 agosto.

Sociedad Anónima Industrial y Comercial «Antonio L. Agrelo Ltda.»

Por resolución del Directorio y de acuerdo con el artículo 18 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Sociedad, calle Corrientes Nº 459, el Jueves 31 del corriente a las 4 p.m. para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Lectura y aprobación por la Asamblea de la Memoria y Balance correspondiente al sexto ejercicio, vencido el 30 de Abril ppdo., e informe del Síndico sobre estos documentos.

2º Elección por el término de dos años de dos Directores Titulares y dos Suplentes en reemplazo de los señores Rafael L. Agrelo, José Pietranera doctor Francisco E. Alfonso y Ricardo Mendes Gonçalves, que han terminado su mandato.

3º Elección por el término de un año de Síndico y Síndico Suplente en reemplazo de los señores Augusto L. Canessa y Dionisio V. Schoo.

4º Designación por la Asamblea de dos accionistas, para que en su representación aprueben y firmen el acta respectiva conjuntamente con el Presidente y Secretario.

NOTA: Se recuerda a los señores Accionistas que de acuerdo con el artículo 22 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la Asamblea para tener derecho de concurrir a la misma. — El presidente.

E. 14 Agosto. Nº 474-v-31 agosto.

Tierras e Industrias Ltd. — Sociedad Anónima

Sarmiento 643.

De acuerdo con lo resuelto por el artículo 32 de los Estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, para la Asamblea General Ordinaria, que deberá celebrarse en el local de la Sociedad, el Viernes 1º de Septiembre próximo, a las 3 p. m., con los siguientes objetos.

Orden del día:

1º Lectura y consideración de la memoria y balance hasta el 30 de Junio último.

2º Elegir nuevos directores por tres años por cesación de los actuales señores Angel Sastre, Enrique Fynn (hijo), Carlos E. Sastre, Alejandro J. Paz, Juan Rómulo Lanusse y Pedro Casado, y nuevo síndico por cesación de don Eduardo Casado, y síndico suplente por cesación de don Benjamín Sastre.

3º Aprobar todo lo actuado por el Directorio que termina, y la marcha de la Sociedad hasta la fecha.

4º Designar dos accionistas, para que, en representación de la Asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.

Se recuerda a los señores Accionistas, que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de los Estatutos, para poder asistir a la Asamblea, deberán depositar sus acciones en esta Sociedad, en el Banco de la Nación, u otro de la localidad, con tres días de anticipación.

Los recibos de depósitos contendrán la cláusula de que no serán entregadas las acciones, sinó en cambio de dichos documentos. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1916. — El presidente.

E. 14 Agosto Nº 470-v-1º Septiembre.

Refinería Argentina

Sociedad Anónima

Buenos Aires, Bartolomé Mitre 531

Convocatoria

De acuerdo con el artículo 17 de los Estatutos, de la Sociedad, se cita a los señores Accionistas para la 29ª Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 del corriente, a las 5 p. m. en el local de la Sociedad, calle Bartolomé Mitre 351 (altos).

Orden del día:

1º Consideración del Informe de la Comisión Directiva y del Balance General del ejercicio terminado el 30 de Abril último.

2º Elección de tres Directores y un Suplente.

3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente.

Hasta tres días antes de la reunión, de la Asamblea, los señores Accionistas deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, Bartolomé Mitre 531 (altos), para obtener el boleto de entrada.

Se ruega a los señores Accionistas se sirvan recoger, a partir del 22 del corriente, en la misma secretaría, la Memoria correspondiente al año económico de 1915-1916. — Buenos Aires, 10 de Agosto de 1916. — La Comisión Directiva.

E. 12 Agosto. — Nº 466-v-31 agosto.

Compañía Nacional de Calefacción

De acuerdo con el Art. 30 de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día Martes 29 de Agosto actual, a las cuatro y media de la tarde, en el local de la Sociedad, calle Tucumán Nº 766, para tratar la siguiente

Orden del día:

1º Memoria y Balance correspondiente al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de dos Directores titulares, en reemplazo de los señores J. S. Rey Basadre y Augusto Lenhardtson, que terminan su mandato.

3º Elección de un Director suplente, en reemplazo del saliente señor Jorge Quirno.

4º Elección de Síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el Acta de la Asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tener representación en la Asamblea, deberán depositar sus acciones en la Caja Social, calle Tucumán Nº 766, tres días antes, por lo menos, de la fecha de la Asamblea. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1916. — La gerencia.

E. 12 agosto. — Nº 453-v-29 agosto.

Cervecería Buenos Aires

(Sociedad Anónima)

De acuerdo con lo establecido por los Estatutos de la Sociedad, se cita a los Sres. accionistas a la décima octava asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el Miércoles 30 de Agosto, a las 2.30 de la tarde, en el local de la sociedad, calle Cavia Nº 3264 (Palermo).

Orden del día:

1º Presentación y lectura para su aprobación de la memoria del Directorio, balance y dictamen del Síndico.

2º Distribución del dividendo.

3º Elección de dos Directores titulares del Síndico y suplente.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.

5º Los señores accionistas deberán depositar sus acciones o boleta de depósito de los Bancos en la gerencia de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. Buenos Aires, Agosto 11 de 1916. — El Direcotrio.

E. 12 Agosto Nº 464-v-29 agosto.

Manufactura de Tabacos Piccardo y Cía, Limitada

Sociedad Anónima

Convocatoria

Con arreglo a los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la asamblea general ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto corriente a las 4 p. m., en el local calle Defensa 1260, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Consideración y aprobación de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de tres Directores, Síndico y Síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas presentes para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad, calle Defensa Nº 1276, hasta tres dían antes de la fecha fijada para la asamblea. (Artículo 23 de los Estatutos). — Buenos Aires, Agosto 12 de 1916. — El Directorio.

E. 12 Agosto Nº 452-v-31 agosto.

La Continental

Compañía de Seguros Generales

Por disposición del Directorio, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, para el día 29 de Agosto de 1916, a las 2 y 30 p. m., en el local de la Compañía, calle Maipú 245, para tratar la siguiente,

Orden del día:

1º Lectura y aprobación de la memoria y balance correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.

2º Elección de 4 Directores titula-

res, 1 Director suplente, 1 Síndico titular y 1 Síndico suplente.
3º Asignación del presidente.
4º Nombramiento de dos accionista para que aprueben y firmen el acta de la Asamblea.
Se previene a los señores accionistas, que para tener derecho a asistir a la Asamblea, deberán depositar los certificados de sus acciones en la Caja Social, con dos días de anticipación a la fecha fijada para la reunión. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1916. — El secretario.
E. 11 Agosto Nº 415-v-29 agosto.

La Fármaco Argentina
Sociedad Anónima
Asamblea General de Accionistas
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de los Estatutos, el Directorio, convoca a los señores accionistas para celebrar la Asamblea General Ordinaria, el día 31 de Agosto a las 10 antemeridiano, en su local, calle Acoyte 130.
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del Síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 30 de Junio último.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección por un año, de Síndico titular y suplente, por terminación del mandato de los actuales.
4º Designar dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta Asamblea.
Para poder asistir a la Asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la Sociedad, tres días por lo menos, antes de la reunión. — Buenos Aires, Agosto 10 de 1916. — El gerente.
E. 11 Agosto Nº 448-v-29 agosto.

La Cromo-Hojalatería Argentina (S. A.)
Convocatoria:
De acuerdo con el artículo 33 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se verificará el día 28 de Agosto próximo a las 3 p. m., en el local de la Unión Industrial Argentina, calle Cangallo 2461 para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al noveno ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916.
2º Elección de tres Directores por tres años, en reemplazo de los señores Manuel Cerini, doctor Alejandro Tedeschi y Similien Normand que terminan su mandato; un Director por dos años en reemplazo del señor Pablo Spinola que ha renunciado.
Elección de tres suplentes por tres años, en reemplazo de los Sres. Osvaldo Pini, F. Arrizabala y Emilio Bernasconi que terminan su mandato.
3º Nombramiento de Síndico y Síndico Suplente para el nuevo Ejercicio.
4º Nombramiento de dos señores Accionistas para aprobar y firmar el acta de la presente Asamblea.
Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de conformidad con el artículo 37 de los Estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la Sociedad, Rivadavia 3011, hasta cinco días antes del fijado para la reunión — Buenos Aires, Agosto 10 de 1916. — Aquiles Maveroff, Director Gerente.
E. 10 agosto. Nº 441 -v-28 agosto.

Compañía de Luz e Industrias Eléctricas
Convocatoria:
Por disposición del Directorio y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28 de los Estatutos Sociales, se convoca a los señores Accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 31 de Agosto a las 11 a. m. en el local de la Compañía Esmeralda Nº 188, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Lectura y aprobación de la Memoria y Balance, correspondiente al tercer Ejercicio terminado el 30 de Junio de 1916, con informe del Síndico.
2º Distribución de las utilidades del tercer Ejercicio.
3º Elección de tres Directores Titulares por dos años y de un Director Suplente por dos años.
4º Elección de Síndico y Síndico Suplente.
5º Designación de dos Accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
Para obtener el boleto de entrada a la Asamblea, es necesario depositar las acciones o los certificados que acrediten la propiedad de las mismas, en la Oficina de la Compañía, calle Esmeralda Nº 188, hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea. — El Directorio.
E. 10 agosto. Nº 442-v-28 agosto.

«The Standard»
Sociedad Anónima.
(Fábrica de Conservas, Dulces y Caramelos).
Brandzen Nº 1051.
De acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos, se resuelve llamar a séptima Asamblea General Ordinaria, para el día 28 de Agosto a las 3,30 p. m., en los salones altos de la Bolsa de Comercio, calle Rivadavia Nº 325, fijando la siguiente
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria, Balance y distribución de utilidades correspondientes al Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916.
2º Elección de tres vocales y un suplente, en reemplazo de los señores George Keen, Luis J. Rocca, Juan Nelson y Juan De Simone respectivamente.
3º Elección de Síndico titular y suplente para el próximo ejercicio.
4º Nombramiento de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Se previene a los accionistas que, de acuerdo con el artículo 25, el Directorio ha resuelto designar cualquier Banco para el depósito de las acciones. — Buenos Aires, Agosto de 1916. — George Keen, presidente. — Blas Ferrando, secretario.
E. 10 Agosto. — Nº 424-v-28 agosto.

La Argentina
Sociedad Anónima
De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local de «La Argentina», el 2 de Septiembre próximo, a las 10 ante meridiano, para tratar la siguiente,
Orden del día:
a) Consideración del balance y cuentas del último ejercicio, vencido el 31 de Julio de 1916.
b) Elección de los Síndicos titular y suplente.
c) Elección del Vicepresidente que renunció el cargo y de un Vocal que cesó por sorteo.
d) Remuneración del Presidente de la Sociedad.
Art. 39 de los Estatutos: — «Hasta tres días antes de la reunión de la Asamblea, los accionistas presentarán sus acciones o certificado de un banco que acredite tenerlas depositadas a su nombre, para obtener el boleto de entrada en el cual se determinará el número de votos que les correspondan». — Buenos Aires, Agosto 8 de 1916. — El Vocal Secretario.
E. 9 Agosto — Nº 423-v-31 agosto.

Compañía Marconi de Telegrafía sin hilos del Río de la Plata
Convocatoria para la décima Asamblea General Ordinaria
De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 31 de Agosto a las 3 p. m., en la calle Viamonte 666, para tratar la siguiente,
Orden del día:
1º Aprobación de la Memoria y Balance General correspondiente al ejercicio vencido.
2º Elección de cuatro Directores de acuerdo con el artículo 11 de los Estatutos.
3º Elección de Síndico y Síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta.
Nota: Los accionistas depositarán sus acciones en la Gerencia San Martín 132 hasta dos días antes de la Asamblea, recibiendo en cambio de ellas un recibo y un certificado que servirá de entrada a la Asamblea, en el cual constará el número de votos que les corresponden de acuerdo con lo que determina el artículo 22 de los Estatutos. — Buenos Aires, Agosto . . . de 1916: — El presidente.
E. 8 agosto. — Nº 366-v-28 agosto.

Ingenio y Refinería Santa Ana, Hileret y Cía. Limitada
Sociedad Anónima
Convocatoria:
De acuerdo con el Art. 15º e) de los Estatutos, se convoca a los señores Accionistas para la Asamblea Extraordinaria que se celebrará el día 31 de Agosto a las 3 p. m., en su local social, Rivadavia Nº 666 (1º piso), para tratar la siguiente
Orden del día:
1º Modificación del artículo vigésimo quinto de los estatutos, fijándose el 31 de Octubre de cada año para cerrar el ejercicio social.
2º Nombramiento del Secretario que debe autorizar el acta (Artículo 23 de los Estatutos).
Nota: Se previene a los señores Accionistas, que de acuerdo con el artículo vigésimo de los Estatutos, deberán presentar sus acciones en la Secretaría de la Sociedad (Rivadavia 666, piso 1º), tres días antes de la reunión para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponda. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — El Presidente.
E. 8 agosto, Nº 396-v-31 agosto.

Sociedad Franco Argentina de Caminos
En liquidación.
Asamblea General Ordinaria de Accionistas.
Convocatoria:
De acuerdo con lo establecido en los estatutos se convoca a los señores Accionistas a la Sexta Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el domicilio de la Sociedad Libertad 477, 4º piso, el 31 de Agosto de 1916 a las 3 p. m.
Orden del día:
1º Consideración sobre la Memoria y Balance del 6º Ejercicio vencido el 30 de Junio de 1916. Su aprobación.
2º Nombramiento de dos Directores Titulares, de dos Suplentes, de Síndico y Suplente.
3º Designación de dos Accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
A los efectos del artículo 20 se recuerda a los señores Accionistas que 3 días antes de la reunión deberán presentar en la secretaría sus Acciones para obtener el boleto de entrada, en el cual se determinará el número de votos que les corresponden. — Buenos Aires, Agosto 7 de 1916. — S. Watin.
E. 8 de Agosto. — Nº 406-v-29 agosto

BALANCES de Sociedades Anónimas

La presentación de los documentos mencionados por la Ley Nº 6778, con referencia a los Arts. 361 y 362 del Código de Comercio, se hará por las sociedades anónimas nacionales anualmente en el tiempo y forma que determina el Art. 24.

Dentro de los quince días de aprobados definitivamente por la asamblea, y acompañado de la copia autenticada del acta, se presentará para su publicación el balance respectivo con la cuenta de ganancias y pérdidas, indicándose en el encabezamiento la fecha de la asamblea y si ésta modificó el balance sometido por el Directorio o lo aprobó sin modificaciones.

Las sociedades anónimas extranjeras que no manejen otros fondos que los provenientes de sus acciones, presentarán dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio un balance o estado demostrativo detallado de las operaciones que han practicado en el país, o bien, dentro de cincuenta días de aprobado el balance sometido a la asamblea de accionistas celebrada en el domicilio de la sociedad. La opción de este último temperamento deberá comunicarse dentro de los sesenta días de vencido el ejercicio.

Las sociedades anónimas que guarden o manejen fondos públicos o dineros que no provengan exclusivamente de la colocación de sus acciones, presentarán trimestralmente, dentro de los treinta días, el balance de las operaciones del trimestre.

Los Bancos y las sociedades comprendidas en el Art. 368 del Código de Comercio, presentarán en el mismo plazo de las anteriores el balance mensual.

Para las sociedades que tengan su domicilio fuera de la Capital, los plazo vencerán con la salida del primer correo después de transcurridos.

Para las sociedades que tengan establecimientos fuera del asiento del Directorio Central, los plazos de presentación de los balances mensuales, o trimestrales, comenzarán con la salida del primer correo para el asiento del Directorio, después de vencidos los treinta días respectivos, Art. 55—Acuerdo del 17 de Noviembre de 1908.

La sociedades que no dieren cumplimiento a las precedentes disposiciones, en los términos establecidos, incurrirán en las multas que sanciona la ley (Nº 5125) cuya graduación fíjase así: $ 200 en la primera vez; 600 en la segunda y $ 1000 en todas las demás, sin perjuicio de la publicación omitida y de la investigación que procederá a efectuar la Inspección General de Justicia, a los efectos de las demás responsabilidades legales que puedan derivarse de la omisión. Art. 69 ibidem.

El Boletín Oficial no recibirá ninguna copia de Balance que no sea perfectamente legible en todo su contenido, y, en su caso con la traducción de las firmas debiendo todo error o enmendatura presentarse salvado con Vº Bº de la Inspección General de Justicia.

Sociedad Anónima "CERES"

COMPAÑIA DE SEGUROS (EN LIQUIDACIÓN)
Victoria 757

Autorizada por Decreto del S. G. N. de fecha 1º de Agosto de 1912

Inventario y Balance General al 30 de Junio de 1916

Aprobados sin observación por la Asamblea General Ordinaria del 28 de Julio de 1916.

ACTIVO		$ m/n
Muebles y útiles:		
Valor asignado a los existentes		503 77
Títulos de la Soc. Coop. Telefónica:		
Valor que se asigna a las acciones y certificados existentes		179 —
Bancos:		
Saldos deudores en cuenta corriente		26794 92
Caja:		
Existencia en efectivo		35 71
Propiedad Rivadavia y Rodríguez Peña:		
Su precio de costo		575000 —
		602513 40

PASIVO		$ m/n
Capital:		
El realizado..	421600 —	
A deducir:		
Primer dividendo de liquidación	42160 —	379440 —
Fondo de previsión:		
Saldo de esta cuenta		42368 90
Fondo de reserva:		
Saldo de esta cuenta		13908 14
Varios acreedores:		
Saldos a pagar a varios		979 57
Depósitos de inquilinos:		
Saldo de esta cuenta		1100 —
Primer dividendo de liquidación:		
Saldo de esta cuenta		270 —
Ganancias y pérdidas:		
Saldo de esta cuenta		164446 79
		602513 40

CUENTAS DE GANANCIAS Y PÈRDIDAS

DEBE		$ m/n
Gastos generales:		
Los de administración $ m/n 2283 55		
Los de conservación, impuestos, contribución territorial y seguros contra incendio de la propiedad	3251 75	5535 30
Saldo		164446 79
		169982 09

HABER	$ m/n
Junio 30 de 1915.—Saldo en esta fecha	150317 09
Cuentas atrasadas:	
Varios cobros efectuados..	701 46
Alquileres:	
Los percibidos por la propiedad	18458 —
Intereses y descuentos:	
Saldo de esta cuenta	505 54
	169982 09

Buenos Aires, Junio 30 de 1916

Luis E. Zuberbühler, presidente.—Pedro C. Alvarez, administrador. — Antonio González, contador. — Adolfo Villatte hij , síndico.

Buenos Aires, 22 de Agosto de 1916
Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.
Nº 591-v-28 agosto.

Empresa de Luz y Fuerza ---- SOCIEDAD ANONIMA

SARMIENTO 961 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado oro sellado $ 1.000.000 —

Balance menual al 30 de Junio de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a ora a cangear	765 —		Capital	1000000 —	
Acciones del Directorio	45000 —		Directorio: Acciones depósitadas	45000 —	
Concesión, inmuebles, usinas y obras hidráulicas		2652854 72	Acciones antíguas a cangear		1700 —
Maquinaria		1020204 98	Obligaciones a papel (10% renta)		1100 —
Redes de cables		1269415 85	Obligaciones a oro (6% renta)	135200 —	
Instalación alumbrado público		246821 29	Renta de obligaciones a pagar		5146 59
Instalaciones tranvía		1537971 69	Fondo de reserva	26311 —	
Medidores (colocados)		163813 28	Fondo de amortización capitales invertidos		201026 54
Muebles y útiles, etc		25441 93	Fondo de renovación instalaciones		527762 57
Materiales		303390 86	Dividendos a pagar		2075 44
Construcciones		2211853 19	Letras a pagar		5143 52
Varios deudores		227786 01	Varios acreedores		6410240 89
Depósito Gobiermo Mendoza		100000 —	Cuentas a liquidar		13260 40
Caja y Bancos		66094 97	Productos de explotación		375097 03
Letras a cobrar		157093 03	Venta de materiales y alquileres		1921 31
Cuentas en suspenso		3849 50	Intereses		6058 95
Gastos de explotación		172069 21	Conversión		2638127 27
Conversión	1160776 —				
	1206541 —	10188660 51		1206541 —	10188660 51

Buenos Aires, Junio 30 de 1916

C. Lingenfelder, presidente.—E. García Mérou, secretario.—Vo. Bo. E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908 de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 621-v-28 agosto.

Empresa de Luz y Fuerza ---- SOCIEDAD ANÓNIMA

SARMIENTO 961 — BUENOS AIRES

Autorizada por el Superior Gobierno el 31 de Diciembre de 1908

Capital autorizado, subscripto y realizado $ oro sellado 1.000.000

Balance Mensual al 31 de Mayo de 1916

ACTIVO	$ o/s	$ m/n	PASIVO	$ o/s	$ m/n
Acciones a oro a canjear	765 —		Capital	1000000 —	
Acciones del Directorio	45000 —		Directorio: acciones depositadas	45000 —	
Concesión, inmuebles, usinas y obras hidráulicas		2652854 72	Acciones antiguas a canjear		1700 —
Maquinaria		1020204 98	Obligaciones a papel (10 % renta)		1100 —
Redes de cables		1269415 85	Obligaciones a oro (6 % renta)	135200 —	
Instalación alumbrado público		246821 29	Renta de obligaciones a pagar		537 50
Instalaciones tranvía		1537971 69	Fondo de reserva	26341 —	
Medidores (colocados)		163813 28	Fondo de amortización capitales invertidos		201026 54
Muebles y utiles, etc		25286 86	Fondo de renovación instalaciones		527762 57
Materiales		311858 86	Dividendos a pagar		2081 14
Construcciones		2241151 70	Letras a pagar		5143 52
Varios deudores		209360 53	Varios acreedores		6486692 93
Depósito Gobierno Mendoza		100000 —	Cuentas a liquidar		11784 40
Caja y Bancos		83514 44	Productos de explotación		252738 37
Letras a cobrar		156956 09	Venta de materiales y alquileres		1188 92
Cuentas en suspenso		5021 98	Intereses		8699 04
Gastos de explotación		114349 93	Conversión		2638127 27
Coversión	1160776 —				
	1206541 —	10138582 20		1206541 —	10138582 20

Buenos Aires, Mayo 31 de 1916.

C. Lingenfelder, presidente.—E. García Mérou, secretario.—Vo Bo: E. Vonesch, síndico.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 620-v 28 agosto

LA COLONIA

Compañía Mutua Lda. de Seguros

Avenida de Mayo 665 — Buenos Aires

Aprobada por el Superior Gobierno de la Nación por Decreto del 8 de Agosto de 1910.

Capital autorizado.......... $ 500000 —
» subscripto y realizado. » 134600 —

BALANCE GENERAL AL 30 DE JUNIO DE 1916.—6º EJERCICIO

Aprobado sin modificación por la Asamblea del 7 de Agosto de 1916.

ACTIVO	$ m/n
Acciones	365400 —
Gastos de instalación	2147 26
Muebles y Utiles	1921 09
Títulos en depósito	14000 —
Letras a cobrar	23455 84
Caja y Bancos	124649 95
Agencias y Oficina de Cobranzas	74447 62
Pólizas — Acciones (V. Nominal)	427769 41
	1033791 17

PASIVO	$ m/n
Capital	500000 —
Valores en garantía	14000 —
Certificados de créditos	10993 68
Capital acumulado	2982 01
Fondos de previsión	2979 79
» reserva	545 21
Dividendo asegurados	1539 15
Acreedores varios	2265 17
Letras, certificados e indemnizaciones	7226 34
Comisiones y participaciones	27032 79
Socios—Asegurados (V. Nominal)	427769 41
Ganancias y Pérdidas	36457 62
	1033791 17

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS

DEBE		m/n
Gastos generales, comisiones y devoluciones		91371 56
Alquileres, Patente y cobranzas		4691 23
Gastos de viaje, sueldos e impresos		40378 57
Siniestros.... $ m/n 91651 05		
Menos recuperados por reaseguro	3332 08	88268 97
Agencias y Letras a cobrar (quita)		3304 74
Muebles y Utiles y Gastos de Instalación (10 % Amortización)		452 03
Ganancias y Pérdidas		36457 62
		264924 72

HABER		$ m/n
Primas		264633 79
Intereses y descuentos	2394 77	
Menos Art. 49 de los estatutos	2265 17	129 60
Saldos caducados:		
Capital acumulado	40 86	
Fondos de previsión	40 82	
Dividendo asegurado	79 65	161 33
		264924 72

Jesús Porto, vicepresidente. — Diego Medina, secretario.—A. D. Negri, gerente.—Juan A. Ferrari, síndico.

Buenos Aires, 23 de Agosto de 1916.

Publíquese en el Boletín Oficial, teniendo esta autorización el alcance previsto por el Art. 64 del Acuerdo Reglamentario del 17 Noviembre 1908, de la Inspección General de Justicia. —*Diego González*, Jefe.

Nº 623-v-28 agosto.

LICITACIONES

Ministerio del Interior

Llámase a licitación pública para contratar, por el término de tres años, la concesión para la publicación de avisos en el Boletín que edita la Dirección General de Territorios Nacionales, la que tendrá lugar el día 25 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde, en el Despacho de la mencionada Dirección. — Por datos y referencias, ocurrir a la Secretaría de la misma. — Buenos Aires, Agosto 21 de 1916. — Y. Ruiz Moreno.

Pliego de condiciones

1º La concesión para la publicación de avisos en el Boletín mensual que edita esta Dirección General, será acordada por el término de tres años.

2º Los avisos abarcarán: el lado interior de la carátula del frente, ambos lados de la carátula posterior (los tres de color), ocho páginas al principio del Boletín y otras ocho al final, en total 19 páginas.

3º Las tarifas e itinerarios de servicios oficiales, por vía terrestre o fluvial que se publiquen en el Boletín, no serán considerados como avisos, y por consiguiente, el contratista no tendrá derecho a exigir su pago.

4º Los avisos particulares deberán aprobarse previamente por esta Dirección, a cuyo fin, el concesionario deberá presentarlos a examen de la expresada Dirección, quince días antes de la aparición del Boletín.

5º Precio que se ofrezca pagar por las diez y nueve páginas.

6º Precio por las demás páginas que se ocupen, sobre el número estipulado.

7º El pago será mensual y pagadero del uno al cinco del mes correspondiente a la publicación del Boletín.

8º Las demoras en el pago (a partir del día 6 de cada mes), cualquiera que sea la causa que invoque el contratista y siempre que a juicio del Gobierno sea ella justificada, serán computadas a razón de cinco pesos diarios que el concesionario abonará dentro de las 24 horas de la respectiva notificación. En caso contrario esta penalidad se hará efectiva del depósito a que hace referencia el artículo 12 del presente pliego.

9º Durante los tres primeros meses de la concesión el contratista abonará sólo el 50 por ciento de lo estipulado por diez y nueve páginas, cualquiera que sea el número de ellas de que se haga uso.

10. El concesionario no tendrá derecho a indemnización alguna en caso de que se resolviera suspender o suprimir la publicación del Boletín.

11. El contratista presentará una fianza suficiente a juicio del Gobierno para garantir el fiel cumplimiento del convenio.

12. En caso de que por cualquier causa el contratista resolviese solicitar la rescisión del contrato a faltare al cumplimiento de alguna de sus cláusulas, quedará a favor del fisco el importe de un mes, que deberá depositarse al acordarse la concesión en el Banco de la Nación Argentina y a la orden de la Dirección General.

v-25 septiembre.

Dirección General de Correos y Telégrafos

Llámase a licitación privada por el término de quince días, para la provisión de 5.600 000 Fórmulas Nº 153 (Guía de correspondencia simple) impresa en papel obra 1ª de 80 gramos el metro cuadrado, colorado, según modelo que puede examinarse en la Oficina de Almacenes, Balcarce Nº 560, a entregar a los diez días de comunicada la adjudicación.

Las propuestas se recibirán y abrirán en la Dirección Administrativa de Correos y Telégrafos, calle Corrientes Nº 416 (2º piso), el 2 de Septiembre próximo venidero a las 3 p. m.

Por pliego de condiciones, ocurrir a la misma Dirección, de 11 a. m., a 7 p. m. — Buenos Aires, 19 de Agosto de 1916. — El Jefe de la Dirección Administrativa, M. J. Carlés.

v-2 septiembre.

Intendencia Municipal de la Capital

Llámase a licitación para la provisión de Drogas y Utiles durante lo que resta del semestre en curso.

Tendrá lugar el día 4 de Septiembre próximo a las 2 p. m.

El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — D. M. Santillán.

v 4 septiembre.

Llámase a licitación pública para el día 28 del corriente a las 2 y 30 p. m. para la construcción del asfaltado en las calles Tacuarí de San Juan a Caseros, Cochabamba de Chacabuco a Santiago del Estero, Pasco de Rivadavia a Victoria, Uruguay de Viamonte a Córdoba, Solís de Pavón a Garay, Montevideo de Rivadavia a Cangallo, Santiago del Estero de Garay a Caseros y Piedras de Independencia a Caseros, de acuerdo con el pliego de condiciones que puede consultarse en la Oficina de Licitaciones, Avenida de Mayo 525, 1er. piso. — Buenos Aires, Agosto 20 de 1916. — El secretario.

v-28 agosto.

Llámase a licitación para la provisión de carbones con destino al servicio de alumbrado público eléctrico, durante el año 1917.

Tendrá lugar el día 5 de Septiembre próximo a las 2 p. m. El pliego de condiciones puede consultarse en la Oficina de Licitaciones. — Buenos Aires, Agosto... de 1916.

v-5 septiembre.

Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto

Colonia Nacional de Alienados

Llámase a licitación para la provisión de: artículos de bazar, ferretería, maderas, artículos de electricidad, materiales de construcción, pinturería, etc., comestibles, harina de trigo, combustibles, y otros artículos de consumo, destinados a la Colonia Nacional de Alienados, para el año próximo de 1917. Tendrá lugar en el Hospicio de Las Mercedes (Vieytes 391), el día 19 de Septiembre del corriente año, a las dos pasado meridiano de acuerdo con los pliegos de condiciones existentes en dicho Hospicio y que están a disposición de los señores proponentes. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1916. — El Director.

v-19 septiembre.

Comisión Asesora de Asilos y Hospitales Regionales

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución, por contrato de unidad, de las obras sanitarias y de provisión de agua, proyectadas para el Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, Provincia de Córdoba.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal y en el Juzgado Federal de Córdoba el día 29 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran a disposición de los interesados, los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Agosto 30 de 1916. — Insp. General.

v-29 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de publicación del presente aviso, para la provisión y colocación, por contrato de unidad, de las instalaciones eléctricas, que deben efectuarse en el Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, Provincia de Córdoba, para dotarlo de una Usina Central, de alumbrado y de teléfonos y campanillas. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados que quieran concurrir al acto, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano, 909, 2º piso, y en el Juzgado Federal de la Ciudad de Córdoba, el día 25 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. Desde la fecha se encuentran a disposición de los interesados, los antecedentes de la licitación, en los locales referidos. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — Insp. General.

v-25 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar de la fecha de la publicación del presente aviso, para la ejecución por contrato, de unidad, de la provisión y colocación de cocinas económicas, en los siguientes establecimientos: Sanatorio Nacional de Tuberculosos, en Santa María, y Hospital Común Regional del Centro, en Bell-Ville, ambos en la Provincia de Córdoba; Asilo Colonial Regional de Niños Abandonados, en Olivera, Provincia de Buenos Aires; Asilo Nacional Nocturno, en el Puerto de la Capital Federal; y Hospital Común Regional del Negro, en Allen, Territorio del Río Negro.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, el día 18 de Septiembre de 1916, a las 3 p. m., en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, en los de los señores Jueces Federales, de Córdoba y La Plata, y en el del señor Juez Letrado, de Viedma. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en los locales referidos. — Buenos Aires, Agosto 19 de 1916. — Insp General.

v-18 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectadas para el Hospital Común Regional del Río Negro, en Allen.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el despacho del señor Juez Letrado en Viedma, simultáneamente, el día 7 de Septiembre próximo, a las cuatro de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Letrado de Viedma. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1916. — Inspector General.

v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la construcción, por contrato de unidad, de las obras sanitarias, internas y externas, y de provisión de agua potable, proyectadas para el Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia.

Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el despacho del señor Juez Letrado en Resistencia, simultáneamente, el día 7 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación, a disposición de los interesados, en la Oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado Letrado de Resistencia. — Buenos Aires, Agosto 6 de 1916. — Inspector General.

v-7 septiembre.

Llámase a licitación pública, por el término de treinta días, a contar desde la publicación del presente aviso, para la provisión y colocación de las instalaciones eléctricas proyectadas para dotar de alumbrado al Hospital Común Regional del Chaco, en Resistencia. Las propuestas se abrirán en presencia de los interesados, en el local de la Comisión Asesora, Belgrano 909, Capital Federal, y en el Despacho del señor Juez Letrado, en Resistencia, simultáneamente, el día 6 de Septiembre próximo, a las tres de la tarde. Desde la fecha, se encuentran los antecedentes de la licitación a disposición de los interesados, en la oficina de la Sección de Construcciones de dicha Comisión Asesora, y en el local del Juzgado de Letras de Resistencia. — Buenos Aires, Agosto 5 de 1916. — Insp. General.

v-6 septiembre.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Penitenciaría Nacional

Llámase a segunda licitación la proveeduría de los artículos que más abajo se detallan, para proveerlos durante el mes de Septiembre próximo, fijándose al efecto, el día 31 del corriente, a las tres de la tarde.

Los pagos se efectuarán por la Tesorería General de la Nación y las entregas se harán cuando la Dirección de la Penitenciaría Nacional, las solicite.

Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la Secretaría del mencionado Establecimiento, a disposición de los interesados. — Exp. 576-A.

1.100 kilos de azúcar tucumana de primera.

180 kilos de tabaco alemán, en paquetes de 100 gramos cada uno.

2 kilos de hongos en latas de 1 kilo cada una.

20 resmas de papel Brol cortado para cigarrillos. — Buenos Aires, agosto 24 de 1916. — El Secretario.

v-31 agosto.

Instituto Nacional de Sordomudas

Por el término de cinco días y a contar desde la primera publicación del presente aviso, llámase a licitación privada, para la provisión durante el mes de Septiembre próximo, de los artículos que a continuación se detallan de acuerdo con el pliego de condiciones, establecido por el Acuerdo de Gobierno de 25 de Febrero último.

Mensualmente

4.000 kilos de carbón Glasgow, zarandeado, para cocina.
250 kilos de carbón Coke, libre de polvo.
500 kilos carbón de leña fuerte.
2.000 kilos de leña, quebracho colorado.
500 astillas leña de sauce.
20 latas de aceite de oliva «Ottoni».
6 latas aceite de oliva «Puget».
140 kilos azúcar refinería.
150 kilos azúcar tucumana de 1ª.
5 kilos azúcar molida, en bolsitas de 1 kilo.
4 cajones azúcar en pancitos.
5 kilos achicoria «Planteur».
20 kilos arroz «Carolina diamante».
150 kilos arroz «Gigante».
1 tambor alcohol puro.
1 tambor alcohol de quemar.
3 kilos aceitunas Manzanilla.
10 kilos almidón «Colman».
4 docenas agua lavandina «Jane».
1 kilo almendras peladas.
6 frascos alcaparras «Marsella».
10 tarros arvejas en conserva «Promus»
5 kilos bórax.
5 cajas brillantina Buhler.
2 cajas brillantina Belga.
5 kilos bacalao, sin espinas, especial, blanco.
10 cajas Bufach.
20 kilos café «Brasil», tostado.
5 kilos café «Cara o illo», sin mezcla.
5 kilos café «Puerto Rico» sin mezcla.
3 tarros cera Comercio, Nº 3.
1 kilo canela Ceylán, molida.
6 kilos conserva tomate «Pretto».
5 kilos dulce Membrillo Noel, en latas.
10 cajas escarbadientes Marquesinos.
1 kilo especies surtidas.
3 frascos encurtidos Grosse et Blackwell.
1 gruesa estropajos.
40 kilos fariña.
20 kilos fideos blancos de 1ª.
20 kilos fideos amarillos.
20 kilos fideos de sémola.
1/2 gruesa fósforos Victoria.
30 kilos garbanzos Sauco.
10 kilos harina de avena Morton.
60 kilos harina de maíz de 1ª.
1 kilo hongos secos, italianos, especiales.
10 latitas jalea de membrillo, Noel.
10 kilos jabón amarillo, Campana.
1 lata kerosene.
2 docenas ladrillos ingleses.
18 kilos maíz pisado.
9 kilos nueces chilenas.
10 kilos orejones, «medallones».
30 kilos papel higiénico, Zárate.
3 docenas rollos de papel higiénico «Zárate».
20 kilos porotos de manteca de 1ª.
20 kilos porotos «Caballeros».
5 kilos pimentón, «El Húsar».
1 docena pomada «Brazzo».
Media docena «Pulidor».
2 kilos pimienta negra.

1 frasco pimienta blanca, Grosse et Blackwell.
12 paquetes pastinas italianas, «Buitoni».
5 kilos pasas de uvas.
5 kilos pasas de higo.
10 kilos queso Goya, fresco.
5 kilos queso «Parmesano».
10 tarritos de Royal.
2 frascos salsa inglesa Lea Perrins.
12 tarritos salsa tomate «Gilio».
50 kilos soda para lavar pisos.
10 paquetes sémola «Bloke».
50 kilos sémola de 1ª.
100 kilos sal gruesa de Cádiz.
50 kilos de sal fina de superior calidad
6 docenas sapolio «Morgan».
30 kilos trigo de 1ª.
10 kilos té Néctar.
4 kilos té Quaker.
2 docenas trapos de piso grandes, superior calidad.
3 botellas vinagre de vino, blanco.
20 litros vinagre de vino común.
5 litros vino seco.
200 litros vino San Juan, tinto.
1 casco vino francés, Dussaud.
12 paquetes velas estearina, «Victoria».
1 docena cepillos de piso, número 2, cerda negra con mango.
Media docena cepillos de piso, número 2, sin cabo.
Media docena cepillos de mano, cerda negra.
Media docena cepillos de filtro.

Diariamente

45 kilos carne de vaca, de 1ª, libre de desperdicio, (nalga, tira de asado, lomo, puchero de pecho, cuadril, bifes; o el equivalente en carne de ternera, carnero, cordero, cerdo o pescado).
5 kilos de huesos (cadera o rodilla).
3 pejerreyes grandes y frescos u otro pescado, en proporción.
18 patitas de carnero o el equivalente de su valor en factura de vaca, cordero, carnero, cerdo, etc.
2 kilos grasa.
5 kilos tocino de 1ª.

Mensualmente

800 kilos de papas de calidad superior.
400 kilos de batatas de calidad superior.
30 zapallos angola.
30 kilos cebollas grandes, blancas.
3 ristras de ajos.

Diariamente

6 repollos frescos, grandes.
12 lechugas o escarolas o el equivalente en otra verdura de la estación.
12 tomates grandes.
6 ajíes.
2 coliflores grandes.
2 atados salsifí o el equivalente en otra verdura de la estación.
5 atados de verdurita.
1 1/2 docenas de frutas frescas de la estación, surtidas, de buena calidad.
2000 naranjas o bananas, buenas.
2 docenas de huevos frescos.
1 pollo grande y gordo (día por medio).
35 litros de leche fría con 1.031 como mínimum de densidad y el tres por ciento de grasa.
5 litros leche caliente.
550 gramos de manteca.
45 kilos de pan de 1ª, en pancitos de cien gramos.
5 kilos de harina de 1ª.

Mensualmente

50 paquetes agujas marca Corazón.
1 caja agujas de máquina Singer (letra B).
4 cajas de alfileres de acero.
4 piezas bramante marca «Obispo».
1 pieza cotonada s/m. de 40 metros.
1 gruesa piezas de cinta hilera de hilo.
4 gruesas de botones de nácar.
10 docenas carreteles de hilo marca Cadena.
2 docenas hilo de bordar.
3 docenas hilo lovina número 50.
20 metros felpa de tapicería, de buena calidad, según muestra.
30 metros muletón o paño para alfombra.
12 metros galón ancho, según muestra.
2 galerías de bronce, con soportes, para puertas de 1.30.
20 metros lanilla blanca y celeste, para trofeos.
50 madejas seda cordoné número 4.
1 bandera argentina de 4 metros.

Aparado

2 cajas de 100 agujas para máquina Cañón (2).
12 cajas garfios.
Medio kilo de cola.
1 litro tinta.
2 paquetes ojalillos negros finos.
1 tarro de cemento.
4 docenas carreteles de hilo, lustre, marca Ken 1.
1 metro marchinlon.
1 termómetro clínico Pellilier.
1 litro agua oxigenada.
2 metros gasa hidrófila.
6 vendas cambray, 5 por 5.
1 frasco magnesia calcinada (peso 500 gramos).
1 litro jarabe protoyoduro de hierro (Dupasquier).
1.000 pastillas de formolina.
1 frasco formol puro.
1 kilo sulfato de soda.
1 litro aceite de ricino.
Medio litro jarabe de Tolú.
1 frasco de bismuto.
Medio kilo bicarbonato de soda.
Medio kilo ácido bórico.
200 gramos clorato de potasa.

Por una sola vez

1 barrica Portland «Ancla».
3 metros arena oriental gruesa.
12 velas filtro Bekesfield.
3 pedestales blancos.
3 tablas emplomada.
3 asientos de roble.
3 triones de plomo.
2 caños p. fundido 4 pulgadas.
2 llaves maestras de 1 y 1-4.
6 caños 4 pulgadas de hierro.
10 metros canaleta zinc N/4.
4 tarros albayalde marca «Tres ceros».
2 tarros ripollín.
5 kilos clavos surtidos.
5 paquetes tornillos.
5 kilos minio.
5 kilos masilla.
3 kilos alambre galvanizado.
30 lámparas de 32 bujías y 50.
4 tapones, 60 amp. para 500 volt.
1 litro nafta.
2 llaves de 6 amp. 220 volt. (de porcelana).
6 hojas papel esmeril Nº 2.
100 metros alambre de 15 mm. para 500 volt.
5 kilos sal amoniaco.
24 Rinc. L. Nº 2.
4 lámparas 1/2 Watt, 200 bujías.
2 kilos estaño.
1 cuchilla de cocina marca M. K., largo 35 centímetros.
3 cucharones enlozado blanco chicos.
2 espumaderas enlozado blanco de largo 40.
1 cacerola lechera enlozada marrón de 3 litros, marca 3 coronas.
1 cacerola enlozada marrón de 2 litros, marca 3 coronas.
1 cacerola lechera enlozada marrón de 2 litros, marca 3 coronas.
1/2 docena coladores Nos. 11, 1-2 y 12 alambre tejido fino.
1 mortero mármol chico.
1 palita metal blanco para huevos.
2 cajas de plumas Nº 341.
2 cajas de plumas Nº 516.
25 libretas tapas de hule Nº 1580.
25 libretas tapas de hule Nº 1575.
50 bloks, cuadrados.
500 sobres de color.
50 cuadernos San Martín.
25 cuadernillos papel de cuenta.
25 cuadernillos papel oficio de hilo rayado Romani.
25 cuadernillos papel oficio liso Romani.
25 cuadernos tapas duras (60 hojas).
1 caja tiza de color.
3 litros tinta de escribir Pelikán.
1/2 litro tinta de copiar «Canciller»,
100 cuadernos caligrafía, Berga.
1 hectógrafo grande y 1 frasco de tinta azul.
1/2 litro tinta carmín.
6 libretas de cuentas.
6 cajas de broches diferentes números.
6 cajas tiza blanca.
50 pliegos papel de embalar.
6 reglas con canto de bronce.
200 etiquetas diferentes tamaños.

Lavado

Mensualmente

300 docenas de piezas de ropa.

Las propuestas serán abiertas el día 29 de Agosto, a las tres pasado meridiano, en el local del Establecimiento, Córdoba número 3120, ante la Dirección y el Inspector de Justicia que designe la Dirección Administrativa del Ministerio de Justicia e Instrucción Pública.

Las entregas se harán cuando y en la cantidad que la Dirección las solicite. — Las propuestas deberán presentarse en un todo de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra en la secretaría del Establecimiento, a disposición de los interesados. — La Dirección.

v-29 agosto.

Universidad Nacional de Buenos Aires
Academia de Ciencias Económicas

Se llama a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha, por la impresión y encuadernación de mil ejemplares de un tomo, con opción a otro, de los Anales de la Academia de Ciencias Económicas de 600 páginas en papel obras de 35 Kilos, costura a la francesa, tapas de cartulina, formato de 27 1/2 por 19 de ancho, en tipo cuerpo ocho interlineado. El acto de licitación tendrá lugar el día 18 de Septiembre a las cinco y media pasado meridiano, en la Secretaría de la Facultad (Charcas 1835). — Agosto 19 de 1916. — El Secretario.

v-18 septiembre.

Consejo Nacional de Educación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, para la construcción de un edificio escolar en el terreno fiscal sito en las calles Alsina y Alberti, en substitución del local hoy existente. La apertura de las propuestas que deberán estar escritas a máquina y por duplicado munidas del sellado y certificado de depósito que determina la Ley de sellos, serán abiertas el día 19 de Septiembre próximo, a las 3 p. m. en presencia de los interesados que concurran al acto.

Los planos y pliegos de condiciones podrán consultar los interesados todos los días hábiles de 12 a 6 p. m. en la Dirección de Arquitectura de la Repartición, Rodríguez Peña 957, 2º piso. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — El secretario general.

v-19 septiembre.

Llámase a licitación pública para el 19 de Septiembre próximo, a las 2 pasado meridiano en el local de este Consejo Rodríguez Peña 953, para la ampliación del edificio escolar de propiedad fiscal sito en la calle Roseti Nº 1450, ocupado por la escuela Nº 9 del C. E. 13º, de acuerdo con las bases, pliego de condiciones, presupuestos y planos aprobados al efecto, que tendrán los interesados a su disposición en la Oficina de la Dirección General de Arquitectura de ésta Repartición. La apertura de las propuestas que deberán presentarse escritas a máquina, por duplicado y de acuerdo con lo establecido por las Leyes de Sellos, Contabilidad y Obras Públicas, tendrá lugar el día y hora indicado. — Buenos Aires, Agosto 14 de 1916. — El secretario general.

v-19 septiembre.

Ministerio de Marina

Dirección General Administrativa
(Paseo Colón y Brasil).

Llámase a presentación de propuesta para las siguientes licitaciones de artículos:

Artículos Vestuario Invierno. — Calzado, 22 de Septiembre.
Víveres, 29 de Septiembre.
Electricidad, 25 de Septiembre.
Droguería y Cirujía, 3 de Octubre.
Ferretería y Naval, 6 de Octubre.
Impresos, 10 de Octubre.
Inflamables y Forrajes, 20 de Octubre.
Harina de trigo, pan, galleta y carne fresca, 14 de Noviembre.

Por pliegos de condiciones, datos, etcétera, ocurrir a la División Compras.

v-22 septiembre.

Ministerio de Guerra

Dirección General de Administración
Licitación de libros, impresos y útiles de escritorio

Llámase a licitación pública para el día 29 de Agosto de 1916 a las 2 pasado meridiano, para la provisión de libros, impresos y útiles de escritorio, necesarios para el año 1917.

Por datos y pliegos de condiciones, ocurrir a la IV División, de 12 m. a 6 p. m. — Buenos Aires, Agosto 9 de 1916. — Arturo Riveros, Teniente Coronel-Prosecretario.

v-29 agosto

Ministerio de Obras Públicas

Dirección General de Arquitectura

Llámase a licitación pública el día 23 de Septiembre próximo a las 3 p. m. para la construcción del Pabellón de Química anexo al Colegio Nacional de Catamarca. Planos, especificaciones, y demás antecedentes en la Dirección General de Arquitectura y en el Juzgado Federal de Catamarca. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1916.

-v-28 septiembre.

Comisión Administradora del Fondo de Caminos — Ley 5315

Llámase a licitación para el día Lunes 4 de Septiembre próximo a las 2 p. m., para la provisión de 209,85 metros cúbicos de madera de pino de tea y de 56,22 metros cúbicos de madera dura, de acuerdo con el detalle que se halla consignado en el pliego de condiciones.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañada de una boleta de depósito valor del tres por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Para mayores detalles y datos dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales. — Buenos Aires, Agosto de 1916. — El secretario.

v-4 septiembre.

Llámase a licitación para el día Jueves 31 del corriente a las 2 de la tarde, en el local de los Almacenes Generales de la Comisión Administradora del Fondo de Caminos, Avenida Este, Dársena Sud, para la provisión de 1.100 chapas de hierro usadas, 550 varillas de hierro y 2.200 bulones con tuercas y arandelas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el acto de la licitación bajo sobre cerrado y lacrado a nombre del señor Presidente de la Comisión, acompañada de una boleta de depósito valor del 3 por ciento del importe de las mismas o su equivalente en títulos de la Nación, y serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. Para mayores detalles y datos dirigirse directamente al señor Jefe de la Sección Almacenes Generales. — Buenos Aires, Agosto .... de 1916. — El Secretario.

v-31 agosto.

Obras Sanitarias de la Nación

Se llama a licitación, para la construcción de (26) veintiséis obras sanitarias domiciliarias, en casas ubicadas en esta ciudad, cuya ejecución han solicitado los respectivos propietarios, de acuerdo con el pliego de condiciones, planos y presupuestos que los interesados, pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará dos propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en una ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, por obra concluída y en la otra, ofreciendo ejecutar las obras con determinado tanto por ciento de rebaja o de aumento sobre el importe del presupuesto oficial, pagadero también en efectivo, en sesenta mensualidades. Acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional, por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma que represente el (1) uno por ciento de la propuesta.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 23 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 24 de Agosto de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-27 septiembre.

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 1ª sección de la 4ª zona (Saavedra), de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en cada caso construir los obras con determinado tanto por ciento de aumento o de rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo, en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno, de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en Títulos de Crédito Argentino Interno de 5 por ciento de interés y 1 por ciento de amortización anuales; en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 25 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 21 de Agosto de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-25 septiembre.

Se llama a licitación para la provisión de 31.613,120 toneladas métricas de cañería recta, tipo liviano; 550,920 toneladas métricas de cañería especial, tipo liviano; 27.116,950 tonelads métricas de cañería recta, tipo pesado; y 690,420 toneladas métricas cañería especial tipo pesado, de hierro fundido, de acuerdo con el pliego de condiciones y planillas que los interesados pueden consultar en la Dirección Técnica, calle Charcas 1840, todos los días hábiles de 1 a 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación y serán abiertas el 13 de Octubre del corriente año a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 13 de Julio de 1916. — José I. Goñi, secretario.

v-12 octubre.

Se llama a licitación para la instalación de colectoras en la 6ª y 7ª secciones de la 3ª zona (Nueva Pompeya, La Quema y Sola) de acuerdo con el pliego de condiciones y presupuesto, que los interesados pueden consultar en la Sección Técnica, calle Charcas 1840 todos los días hábiles, de 1 a 5 p. m.

Cada licitante presentará sus propuestas en los formularios impresos que se le entregará, ofreciendo en cada caso, construír las obras con determinado tanto por ciento de aumento o rebaja sobre el presupuesto oficial, pagadero en dinero efectivo; en Letras de Tesorería y en Títulos Crédito Argentino Interno de 5 % de interés y 1 % de amortización anuales; y acompañará un sello de cinco pesos moneda nacional por la primera foja y de un peso por cada una de las siguientes y un certificado de depósito hecho en dinero efectivo o en títulos de Crédito Argentino Interno de 5 % de interes y 1 % de amortización anuales, en el Banco de la Nación Argentina, a la orden del Señor Presidente del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, por una suma equivalente al (1 %) uno por ciento del importe de la propuesta respectiva.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría del Directorio de las Obras Sanitarias de la Nación, y serán abiertas el 14 de Septiembre próximo a las 3 p. m., en presencia de los interesados que concurran al acto. — Buenos Aires, 11 de Agosto de 1916 — José I. Goñi, secretario.

v-14 septiembre.

EDICTOS, CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS

Ministerio de Hacienda

Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, Dª Rosa Solari de Martínez, por sí y por su hijo menor don Rodolfo Nicanor Martínez y doña Celina Martínez, en ejercicio de sus derechos, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado, don Juan Isidoro Martínez. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — El secretario.

v- 6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Carmen Torres de Bieta, por sí y por sus hijos menores, doña Eulalia y don Teólio Bieta, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex jubilado don Juan Bieta. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — El Secretario.

v- 6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, don Juan María Platini, en su carácter de padre de la ex jubilada. doña María Cleofe Platini. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — El Secretario.

v- 6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse al beneficio previsto por el Art. 51 de la Ley 4349, doña Dorila Olivera de Farías, en su carácter de viuda del ex empleado de la Dirección General de Administración del Ejército, don Eduardo G. Farías. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — El Secretario.

v- 6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando pensión, doña Eusebia Fúnes de Irrazábal, por sí y por su hija menor, doña Julia Casimira Irrazábal, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Justo Irrazábal. — Buenos Aires, Agosto 25 de 1916. — El Secretario.

v- 6 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, don Francisco Baralo y doña Juana Rosa Juárez de Baralo, en su carácter de padres del ex empleado de la Prefectura General de Puertos, don Francisco Baralo d'Albaret. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1916. — El Secretario.

v- 4 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Isolina Venevente de Villalonga y doña María Isolina, María Esther, Raúl Guillermo, Alicia, Horacio Antonio, Eugenia, Sara y Manuel Eduardo Villalonga, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de los Tribunales de la Capital, don Oscar Villalonga. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1916. — El Secretario.

v- 4 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña C. Livia Canessa de Rodríguez y Alfredo y Arturo Rodríguez, en su carácter de viuda e hijos legítimos del ex empleado de la Caja Nacional de Jubilaciones y Pensiones, don Enrique Rodríguez. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1916. — El Secretario.

v- 4 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Artemia Villamayor de Reboredo, por sí y por su hija menor María Artemia Julia; y las señoritas María Luisa Brígida, María Celsá y María Petrona Concepción, en su carácter de viuda e hijas legítimas del ex jubilado don Florencio Reboredo. — Buenos Aires, Agosto 23 de 1916. — El Secretario.

v- 4 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Monserrat del Carmen Figueroa Sayago, doña Petrona R. Figueroa, en su carácter de hijas del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Fernando Figueroa. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1916. — El Secretario.

v-4 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, don Arturo Fiorito y doña Juana Ríos de Fiorito, en su carácter de padres, del ex empleado de la Policía de la Capital, don Juan José Fiorito. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1916. — El Secretario.

v-4 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Francisca D'Angelo de Tornatore y doña Teresa Juana Tornatore, en su carácter de viuda e hija legítima del ex jubilado, don Gaspar Tornatore. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1916. — El Secretario.

v-4 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se han presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Soledad Leyenda de López, en su carácter de viuda del ex jubilado, don Wenceslao López. — Buenos Aires, Agosto 22 de 1916. — El Secretario.

v-4 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios de la pensión, doña Laura Carmen Lasserre de Costa, en su carácter de viuda del ex jubilado don Juan José Costa. — Buenos Aires, Agosto 24 de 1916. — El Secretario.

v-4 septiembre.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del artículo 51 de la Ley 4349, doña Arminda Lucaroni de Barros, por sí y por su hijo menor don Guerino Juan Barros, en su carácter de viuda e hijo legítimo del ex empleado de la Dirección General de Correos y Telégrafos, don Federico Laudino Barros. — Buenos Aires, Agosto 18 de 1916. — El secretario.

v-29 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando pensión Dª María Gigena de Thwaites, en su carácter de viuda del ex jubilado D. Samuel Thwaites. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — El secretario.

v-28 agosto.

Por el término de ocho días, a contar desde la fecha de la publicación de este aviso, se hace saber a todos los que tengan que alegar derecho, que se ha presentado ante esta Caja, solicitando acogerse a los beneficios del Art. 51 de la Ley 4349, doña Manuela Navarro de Coll, en su carácter de viuda del ex vocal de la Intendencia de Guerra, D. Ventura Gregorio Coll. — Buenos Aires, Agosto 17 de 1916. — El secretario.

v-28 agosto.

Contaduría General de la Nación

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita, llama y emplaza al ex Vicecónsul Argentino en Tupiza (Bolivia), don Ceferino Valverde para que, dentro del improrrogable término de diez días rinda cuenta documentada de la suma de ($ 350 o/s) trescientos cincuenta pesos oro sellado, importe de valores consulares que recibió durante el decurso del año 1907, o en su defecto, la ingrese en la Tesorería General de la Nación, bajo apercibimiento, si tal no aconteciere, de procederse conforme a lo establecido por los artículos 75 y 83 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 23 Agosto. — v-1 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Luis Petaña, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación, ingrese en Tesorería General la suma de $ 67,99 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo presentar además a esta Repartición un sello valor de $ 16 m/n, para reposición de fojas actuadas con este motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 23 Agosto. — v-1 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Alfonso García, O. Petrucci, Wágner y Juan Pretel, para que dentro del término de diez días a contar de la primera publicación de éste ingresen en Tesorería General la suma de $ 0,60 m/n, $ 3,30 m/n y $ 5,40 m/n y 0,30 m/n respectivamente que adeudan al Fisco en concepto de servicios de tracción prestados por el Puerto de La Plata, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.

E. 21 Agosto. — v-1 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Lerin y Pelletieri, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación ingresen en Tesorería General la suma de $ 961,66 m/n, que adeudan al Fisco en virtud de incumplimiento del contrato celebrado con el Poder Ejecutivo, para la explotación de bosques y yerbales, y presenten en esta Repartición un sello valor de $ 11 m/n para repo-

sición de las fojas actuadas con este motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los secretarios.
E. 21 Agosto. — v-1 septiembre.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a la firma Juan Rose y Compañía, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 2,59 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros y además deberá presentar a esta Repartición un sello de pesos 6 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con este motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
E. 19 Agosto — v-31 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Daree y Piaggio Hermanos, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingresen en Tesorería General la suma de pesos 110,52 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros y presentar en esta Repartición un sello valor de pesos 8 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con este motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
E. 19 Agosto — v-31 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza a los señores Albente y Alberti, para que dentro del término de diez días, a contar de la primera publicación de éste, ingresen en Tesorería General la suma de pesos 26,89 moneda nacional, que adeudan al Fisco en concepto de derechos aduaneros, y presenten en esta Repartición un sello valor de pesos 12 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con este motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
E. 19 Agosto — v-31 agosto.

Por disposición de la Contaduría General de la Nación, se cita y emplaza al señor Aníval Macias, para que dentro del término de diez días, ingrese en Tesorería General la suma de pesos 110,15 moneda nacional, que adeuda al Fisco en concepto de derechos aduaneros, debiendo además presentar a esta Repartición un sello de pesos 19 moneda nacional, por reposición de fojas actuadas con este motivo, bajo apercibimiento de hacer efectivas las disposiciones establecidas por el artículo 75 de la Ley de Contabilidad. — Los Secretarios.
E. 19 Agosto — v-31 agosto.

Aduana de la Capital

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a M. Barlocie, que fuera tripulante del vapor «Benjamín», para que comparezca dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 99, B. 1916, seguido en esta oficina por mercaderías a bordo sin manifestar o sea 55 kilos de café, 12 cajas de cigarros, 1 kilo de tabaco, 2 kilos cigarrillos, 16 docenas de pañuelos de seda y 23 echarpes, bajo apercibimiento de si no compareciere, dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto, 24 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v- 1º septiembre.

A los efectos de lo dispuesto en el Art. 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza a Guillermo Meyer y Lambertus Hannoker, y a toda persona que se considere con derecho a 3.260 boquillas que les fueran secuestradas a los referidos individuos, a bordo del vapor Zeelandia, para que comparezcan dentro del quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto, a tomar intervención en el expediente Nº 81, letra G., 1916, bajo apercibimiento de dictarse resolución en rebeldía — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto, 24 de 1916. — A. M. Capurro, Jefe de Sumarios.
v- 1º septiembre.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital, don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan y correspondientes al expediente de Rezagos Nº 39/1916 o 327 R. o 700 A. o 199 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro dentro del término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 39/1916

Marca M abajo DD, sin número, una bolsa, vapor Algerie, paquete 1846, fecha de entrada Abril 29 de 1915; marca MA, sin número, un fardo, vapor P. de Satrústegui, paquete 2029; fecha de entrada Mayo 12 de 1915; marca MLS Lda., sin número, un tambor, vapor Hermione, paquete 2118, fecha de entrada. Mayo 17 de 1915; marca FHCB, sin número, 75 tambores, vapor Horace, paquete 2515, fecha de entrada Julio 11 de 1915; marca Banco de Italia y Río de la Plata, sin número, un cajón, vapor Amistá, paquete 1352, fecha de entrada Marzo 11 de 1913; marca CCSA abajo 5, 8, 13, sin número; 11 bultos, vapor A. Thonson, paquete 1719, fecha de entrada Marzo 26 de 1914; marca LMC, sin número, un atado, vapor Croftou Hall, paquete 1494, fecha de entrada Abril 7 de 1915. — El jefe.
v-31 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de rezagos número 45-1916 o 777 A. o 350 R. o 187 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 45-1916

Marca L H, sin número, 27 fardos, vapor Ykaria, paquete 2689, fecha de entrada Mayo 27 de 1913; marca R R, sin número, 110 cajones, vapor Algerie, paquete 2125, fecha de entrada Mayo 4 de 1914; marca en cuadro ASTCA, sin número 20 cajones, vapor Vauban, paquete 2923 fecha de entrada Mayo 30 de 1914; marca en diamante B H, números 23 al 30, 3 cascos, vapor El Paraguayo, paquete 66, fecha de entrada Enero 4 de 1914; marca en diamante F D S, sin número, 6 cascos, vapor El Paraguayo, paquete 60, fecha de entrada Enero 4 de 1914; marca B B C. sin número, 100 cajones, vapor Malte, paquete 2038, fecha de entrada Abril 13 de 1914; marca J U R, sin número, 2 cajones, vapor León XIII, paquete 2382 fecha de entrada Junio 16 de 1915. — El Jefe.
v-28 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de Rezagos número 41-1916 o 334 R. o 736 A. o 185 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 41-1916

Marca en cuadro Puerto Britania alto Paraná, Brasil, números 600 al 602, 3 cajones, vapor Rosetti, paquete 1990, fecha de entrada Abril 8 de 1914; marca en cuadro Puerto Britania, Alto Paraná, Brasil, sin número, 4 cuñetes vapor Rosetti, paquete 1990, fecha de entrada Abril 8 de 1914; marca número 3, sin número, 1 barrica, vapor Juanita, paquete 2745, fecha de entrada Junio 26 de 1915; marca B M, números 354 al 57 4 bordelesas, vapor A. R. de Jeuanilly, paquete 2550, fecha de entrada Junio 13 de 1915. — El Jefe.
v-28 agosto.

Por disposición del señor Administrador de la Aduana de la Capital don Alberto Caprile, se hace saber a los dueños o consignatarios de las mercaderías rezagadas que a continuación se detallan, correspondientes al expediente de Rezagos número 46-1916 o 351 R, o 781 A. o 186 R. que deben presentarse a esta Aduana para su retiro, dentro el término de cinco días de la publicación del presente aviso.

Pasado este término, la Aduana procederá de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 309 de las Ordenanzas.

Legajo de Rezagos Nº 46-1916

Marca St. C, sin número, 2 atados, vapor Hoscap, paquete 1960, fecha de entrada Abril 1911; marca R S, sin número, 18 damajuanas, vapor Strathorne, paquete 2911, fecha de entrada Junio 10 de 1913; marca P. Obeili sin número, 39 damajuanas, vapor Santa María, paquete 2959, fecha de entrada Mayo 31 de 1914; marca G C, sin número, 1 bocoy, vapor I. I. de Borbón, paquete 2688, fecha de entrada Junio 22 de 1915; marca en diamante M C C, sin número, 1 casco, vapor Kelvinbank, paquete 2759, fecha de entrada Junio 27 de 1915. — El Jefe.
v-28 agosto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a Siriano Olivera o a toda persona que se considere con derecho a diez cajas de cigarros que el referido Olivera pretendiera introducir clandestinamente a plaza, que se ha dictado resolución en el expediente Nº 94, letra V, del año en curso y cuya parte dispositiva dice así: Se Resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales. Notifíquese, repóngase el sellado y hágase saber la sentencia por edictos. — A. Caprile. — Lo que se hace saber a efecto de que comparezcan dentro de los quince días contados de la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento de si no comparecieren tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto 10 de 1916. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-29 agosto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1053 de las Ordenanzas de Aduana, se cita, llama y emplaza, a todas las personas que se consideren con derecho a dos cajones conteniendo en junto 143 kilos brutos de bronce y lámparas de bronce, rotulados Tempestad Hnos., Victoria 1108, Montevideo; para que comparezcan dentro de quinto día, contados desde la primera publicación del presente edicto a tomar intervención en el expediente número 27, letra O, del año en curso, bajo apercibimiento de si no comparecieren dictarse resolución en rebeldía. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto 10 de 1916. — A. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-29 agosto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber a toda persona que se considere con derecho a un fardo de cueros pesando 21 kilos que fuera desembarcado del vapor nacional «Ciudad de Buenos Aires», que se ha dictado resolución en el expediente número 111, letra P, del año en curso y cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción a beneficio del autor de los derechos del parte y sin perjuicio de los derechos que correspondan al Fisco. Notifíquese, repóngase el sellado y hágase saber la sentencia por edictos. Fdo.: A Caprile. — Lo que se hace saber a efectos de la cancelación de estos autos dentro de los quince días contados desde la primera publicación del presente edicto, bajo apercibimiento si no comparecieran, tenerse por abandonada la mercadería. —Aduana de la Capital.—A. M. Capurro, Asesoría y Sumarios.—Agosto 10 de 1916. — Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-29 agosto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, que se ha dictado resolución en el expediente número 95, letra V, del año en curso, seguido contra Virgilio Carlos, por haber pretendido introducir a plaza clandestinamente un Winchester, cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería en infracción a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales. — Notifíquese, repóngase el sellado y hágase saber la sentencia por edictos. — Fdo. A. Caprile. — Lo que se hace saber a efecto de que comparezca a cancelar estos autos bajo apercibimiento de si no comparecieran tener por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto 10 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-29 agosto.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 1059 de las Ordenanzas de Aduana, se hace saber por el término de quince días, contados desde la primera publicación del presente edicto, que se ha dictado resolución en el expediente número 264, letra L, del año en curso, seguido contra In Lee y Cía. por introducción de mercaderías por correo, cuatro docenas de abanicos, con varillas de madera y país de seda y una docena con varillas de hueso y país de seda, cuya parte dispositiva dice así: Se resuelve: Declarar caída en comiso la mercadería contenida en los paquetes detenidos a beneficio del autor del parte, sin perjuicio de los derechos fiscales. — Notifíquese al autor de la denuncia y al denunciado en el domicilio constituído a fojas 1 y por edictos en el Boletín Oficial. — Fecho y consentida esta resolución, pase a Liquidaciones a sus efectos. — Repóngase el sellado. — A. Caprile. — Lo que se hace saber a efecto de la cancelación de estos autos, bajo apercibimiento de si no comparecieran tenerse por abandonada la mercadería. — Aduana de la Capital. — Asesoría y Sumarios. — Agosto 10 de 1916. — A. M. Capurro, Asesor Letrado, Jefe de Sumarios.
v-29 agosto.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José Ma. Guzmán, se cita y emplaza por el término de treinta días, contados desde la primera publicación del presente, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes quedados por fallecimiento de don Agusto Evers, a fin de que dentro de dicho término, comparezcan a deducir sus acciones en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Formosa, Agosto 11 de 1916 — Alej. Cúneo, secretario.
Nº 71-v-28 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal doctor Fernando Klappenbach, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Salvador Arzo'a' ya sean como herederos o acreedores para que, dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y secretaría del que subscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, 9 de Agosto de 1916. — José Ma. Gutiérrez Sáenz Valiente, secretario.
o/c. E. 14 agosto. — v-19 septiembre.

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil de la Capital Federal, doctor don César A. Campos, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por fallecimiento de don Juan Colombo, ya sea como herederos o acreedores, para que dentro de dicho término, comparezcan por ante su Juzgado y Secretaría del que suscribe, a deducir sus acciones en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Agosto 1º de 1916. — Arturo Basavilbaso, secretario.

S/c. v-12 septiembre

Por disposición del señor Juez Letrado del Territorio Nacional de Formosa, doctor José M. Guzmán, se cita y emplaza por el término de treinta días contados desde la primera publicación del presente, a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento de don Pedro Antonio Lescano, para que dentro de dicho término comparezcan a deducir sus acciones en legal forma, bajo apercibimiento de Ley. — Formosa, Julio 31 de 1916. — Alej. Cúneo, secretario.

S/c. v- 11 septiembre.

Ministerio de Marina

Prefectura General del Puerto

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 7060-L., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, (30), a los que se consideren con derecho a los barcos «Prepotente» y «Doña Lero», que se encuentran a pique, uno a la izquierda del canal denominado Oriental, de Río Santiago, y el otro en el centro del canal llamado del Saladero, del mismo punto; a fin de que se presenten dentro del plazo establecido, a tomar la intervención que les corresponde en el expediente iniciado por la Compañía «La Plata Cold Storage, Sociedad Anónima», solicitando la remoción de dichos barcos, y bajo apercibimiento de que si no lo hicieran, se procederá de acuerdo a lo establecido en los Reglamentos vigentes. — Buenos Aires, Agosto 16 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-19 septiembre.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, dictada en el expediente 6114 J., se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Carlos y José Galante, propietarios de la balandra «Dos Hermanos (?)», o a los que se consideren con derecho a dicha embarcación, la que en fecha 12 de Julio del año 1914, naufragó en el Río Uruguay, al llegar a la boca de Gutiérrez, habiendo sido puesta a flote y hallándose actualmente internada en una zanja en la Ayudantía de Puerto Bravo.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, dentro del plazo establecido, por ante la Prefectura General de Puertos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916— Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 110 J., se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los que se consideren con derecho a un salvavidas luminoso, pintado de blanco, recogido en las aguas de la Dársena Norte, sin ninguna seña particular.

Los interesados deberán presentarse a entablar sus acciones en forma, por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente D. 3153, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la fecha del presente edicto, a los señores Miguel Scalesi y Daniel Pani, como propietarios de los buques «Amistad de Baradero», matrícula Nº 81, y «Raynaldo» matrícula Nº 3992, respectivamente, o a la o las personas que se consideren con derecho sobre dichas embarcaciones, con respecto a lo prescripto por el artículo 26 del Reglamento de Navegación, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.

Cítase así mismo, para que se presenten dentro de igual plazo, entablar sus acciones en forma por ante esta Prefectura General, a los que se consideren con derecho a las embarcaciones que se suponen denominadas «Manón» y «Angelito» y que se encuentran a pique en el Riachuelo, con respecto a las prescripciones del artículo antes citado del Reglamento de Navegación, y bajo apercibimiento de lo que en el mismo se dispone. — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

Por disposición del señor Prefecto General de Puertos, recaída en expediente 16690 J., se cita llama y emplaza por el término de treinta días (30) a contar desde la fecha del presente edicto a los que se consideren con derecho a una canoa que ha sido hallada abandonada en las aguas del Riachuelo, a inmediaciones del Puerto «Nicolás Avellaneda», cuyas características son Denominada «Lola», número de matrícula 14629, eslora 4,19 metros, manga 1,38, puntal 0,42, de popa cuadrada; la madera que forma los costados es de cedro y el fondo de pino tea, hallándose en mal estado de conservación.

Los interesados deberán entablar sus acciones en forma por ante la Prefectura General de Puertos, dentro del plazo fijado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho, — Buenos Aires, Julio 21 de 1916. — Tomás D. Peña, Oficial Mayor.

v-28 agosto.

PATENTES DE INVENCION Y MARCAS DE FABRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA, OFICINA DE

Ministerio de Agricultura

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº 54072

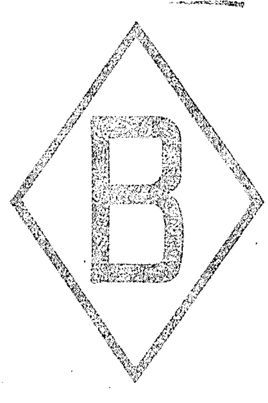

Agosto 16 de 1916. — Sociedad Anónima, La Blanca, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Cueros en general, de la clase 19.

v-28 agosto.

Acta Nº 54140

SS

Agosto 21 de 1916. — Scheip y Scheip. — Para distinguir aparatos y artículos de calefacción, ventilación, iluminación, refrigeración, hidroterapia, artículos sanitarios, máquinas, aparatos, y artículos para limpieza en general, lavado, lejivado y limpieza de ropa, de la clase 14.

v-1º septiembre.

Acta N 54052

CAFÉ SELECT

Agosto 11 de 1916. — Sociedad Biográfica Americana. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.

v-31 agosto.

Acta Nº 54076

TRIANGLE FILM CORPORATION

Agosto 16 de 1916. — Triangle Film Corporation. — Cinematografía, cintas y películas cinematográficas, de la clase 6.

v-28 agosto.

Acta Nº 54116

DUNHAM

Agosto 17 de 1916. — The Dunham Company. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura, y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-29 agosto

Acta Nº 54070

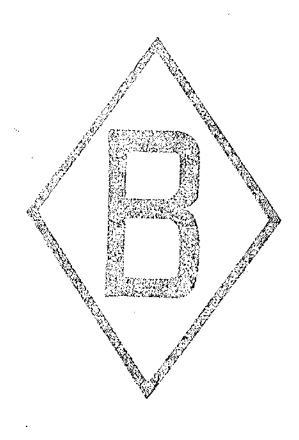

Agosto 16 de 1916. — Sociedad Anónima La Blanca, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Astas, huesos, pezuñas, sangre, sebos y otros subproductos de mataderos y frigoríficos, de la clase 3.

v-28 agosto.

Acta Nº 54071

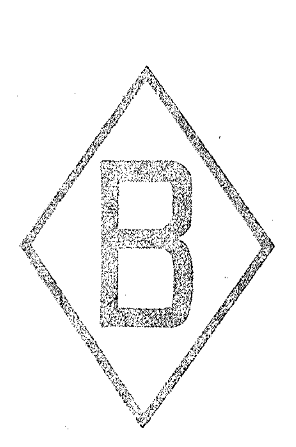

Agosto 16 de 1916. — Sociedad Anónima, La Blanca, Compañía Argentina de Carnes Congeladas. — Conservas de carne, margarina, aceites, grasas; carnes congeladas, enfriadas, frescas, saladas, ahumadas y demás subproductos de mataderos, saladeros y frigoríficos, de la clase 22.

v-28 agosto.

Acta Nº 54121

TIGRE

Agosto 17 de 1916. — Hodgson y Simpson Limited. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-29 agosto.

Acta Nº 54152

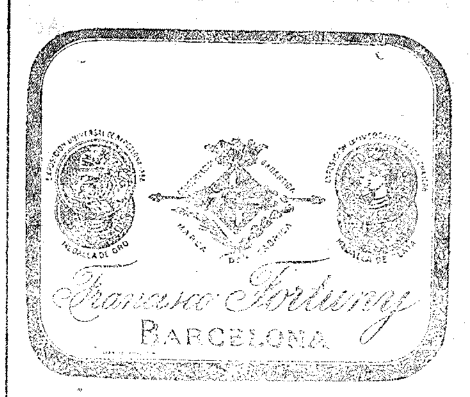

Agosto 22 de 1916. — Agustín Fortuny Llopart. — Bebidas en general, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-2 septiembre.

Acta Nº 54155

"RUSTON"

Agosto 22 de 1916. — Ruston, Proctor y Co. Limited. — Para distinguir máquinas y aparatos para toda clase de industrias, no comprendidas en otras clases, partes de las mismas, accesorios y complementos para buscar, filtrar. Máquinas, aparatos, e implementos de agricultura, avicultura, apicultura, piscicultura, lechería, vitivinicultura y selvicultura, tonelería, de la clase 5.

v-2 septiembre.

Acta Nº 54156

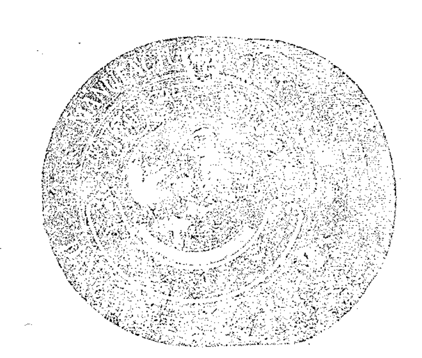

Agosto 22 de 1916. — Day y Martín, Limited. — Pomadas, betunes, cremas y demás preparados para limpiar y conservar calzados, de la clase 14.

v-2 septiembre.

Acta Nº 54161

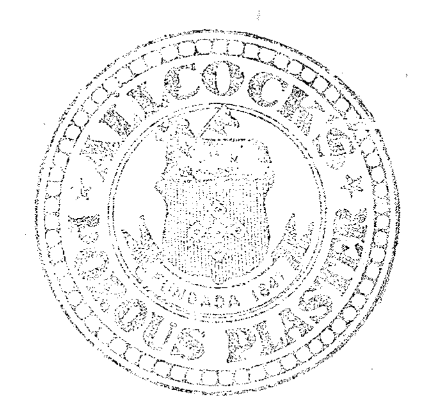

Agosto 21 de 1916. — Sociedad Allcock Manufacturing Company.—Emplastos porosos, de la clase 2.

v-2 septiembre.

Acta Nº 54147

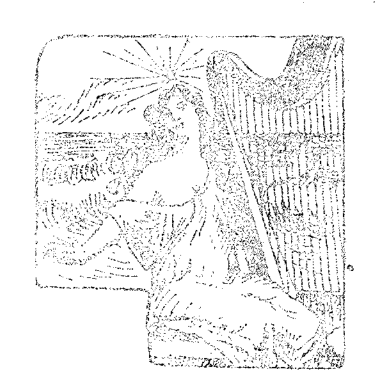

Agosto 22 de 1916. — Alejandro de Angelis. — Instrumentos quirúrgicos, de medicina, de física, matemáticas, científicos y veterinarios, menos los eléctricos, de la clase 6.

v-2 septiembre.

Acta Nº 54131

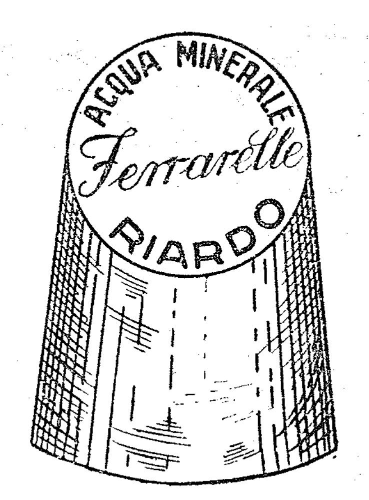

Ferrarelle

SORGENTE delle FERRARELLE in RIARDO
DIRETTORE TECNICO

Agosto 21 de 1916. — Societá Italiana dell'Aqua Minerale delle Ferrarelle, Sociedad Anónima. — Aguas minerales de la clase 23.
v-2 septiembre.

Acta Nº 54146

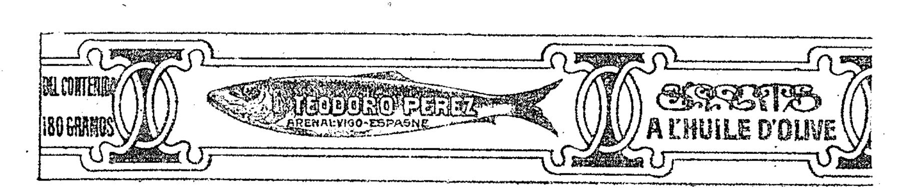

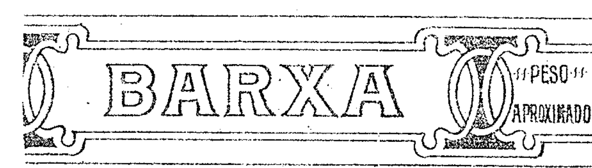

Agosto 22 de 1916. — Antonio Alonso. — Pescado, de la clase 22.
v-2 septiembre.

Acta Nº 54165

AVISO

El licor de la GRANDE CHARTREUSE, *habiendo salido triunfante de sus pleitos en este país, es en adelante presentado al público, con la doble etiqueta del frente, destinada á garantizar la identidad de los productos, por la identidad de los fabricantes. Tan solo el lugar de la fabricación había cambiado, siendo la presente botella la que en adelante conviene exigir para tener la* **verdadera CHARTREUSE fabricada en TARRAGONA por los P. P. CHARTREUX,** *según su famoso secreto é identicamente con las mismas plantas de siempre.*

Agosto 22 de 1916. — Sociedad Anónima La Unión Agrícola. — Bebidas en general, de la clase 23.
v-2 septiembre.

Acta Nº 54158

Agosto 22 de 1916. — Tabacalera del Norte. — Tabacos picados o en hebra, cigarros y cigarritos de hoja y cigarrillos de papel y de chala, de la clase 21.
v-2 septiembre.

Acta Nº 54159

"TEBE"

MARCA REGISTRADA

Agosto 22 de 1916. — Tullo Bigi. — Mueblería, tapicería, colchonería, de la clase 13.
v-2 septiembre.

Acta Nº 54164

Agosto 22 de 1916. — Carlos Behrens. — Cigarros, cigarrillos y tabacos en general de la clase 21.
v-2 septiembre.

Acta Nº 54162

HÉRCULES

Agosto 24 de 1916. — Werner y Cía. — Harinas y sus derivados, de la clase 22.
v-2 septiembre.

Acta Nº 54163

MARIA

Agosto 22 de 1916. — Enrique G. Cánepa. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación de la clase 22, con excepción de yerba mate y galletitas.
v-2 septiembre.

Acta Nº 54166

GOAL

Agosto 22 de 1916. — Ramón Columba, Hugo Góndra y Roberto D. Sten. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.
v-2 septiembre.

Acta Nº 51942

KRESKO

Marzo 13 de 1916. — Kodak Argentina Limited. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura substancias anticorrosivas, de la clase 1. (substituída).
v-2 septiembre.

Acta Nº 53508

PARNASO

Junio 30 de 1916. — C. Pastorello. — Productos de lechería, especialmente quesos de la clase 22, (substituída).
v-2 septiembre.

Acta Nº 54133

ATENCIÓN

Agosto 21 de 1916. — Pujó y Cía. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes en la alimentación, de la clase 22.
v-2 septiembre.

Acta Nº 54149

Agosto 22 de 1916. — Amadeo Adolfo Villary. — Substancias y productos veterinarios en general, de la clase 21.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54150

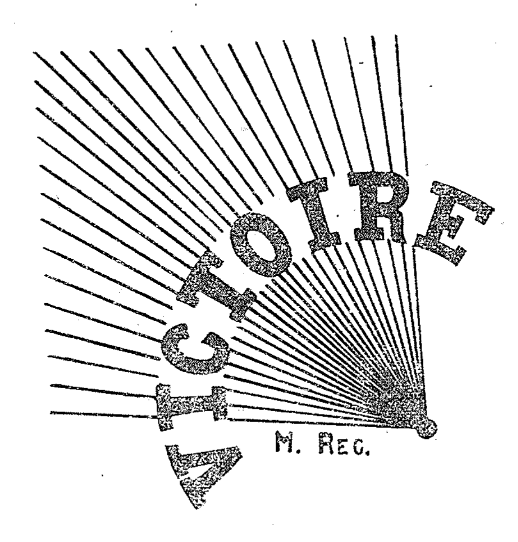

Agosto 22 de 1916. — Ambrosio Ercoli. — Un aparato eléctrico para reclame, de la clase 20.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54151

Agosto 22 ge 1916. — Ogna y Cía. — Vinos sin alcohol, de la clase 23.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54153

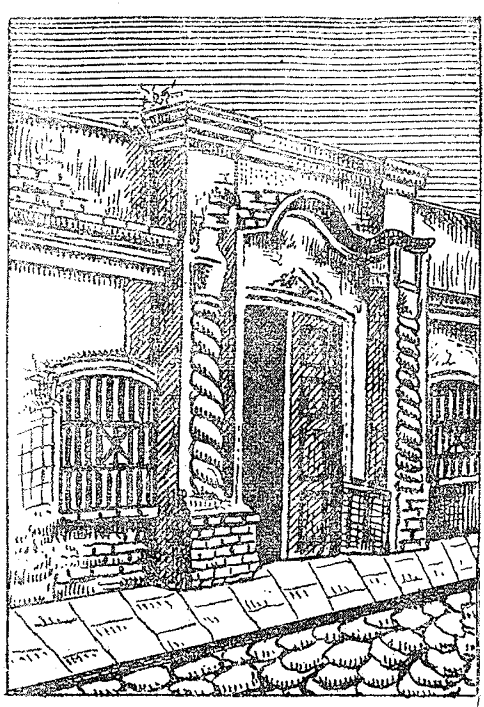

CASA DEL CONGRESO EN TUCUMÁN

Agosto 22 de 1916. — Donato Didiego y Cía. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54154

Agosto 22 de 1916. — Ditta Giovanni Ogna y Co. — Una preparación farmacéutica, de la clase 2.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54157

Agosto 22 de 1916. — Tabacalera del Norte. — Tabacos picados o en hebra, cigarros y cigarritos de hoja y cigarrillos de papel y de chala, de la clase 21.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54132

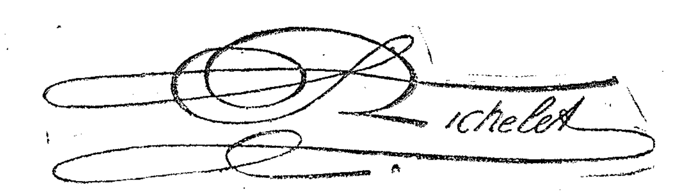

Agosto 21 de 1916. — Badaracco y Bardín. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54148

Agosto 22 de 1916. — Borthaburu y Cía. — Manteca de la clase 22.

v-1º septiembre.

Acta Nº 52102

"LA FASCINADORA"

Marzo 21 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21, (substituida).
v-29 agosto.

Acta Nº 53754

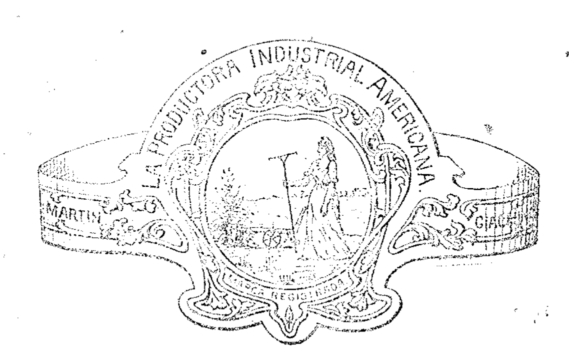

Julio 20 de 1916. — Martín Giachino, comerciando con el nombre de La Productora Industrial Americana. —, Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores de la clase 21 (modificada).
v-29 agosto.

Acta Nº 53934

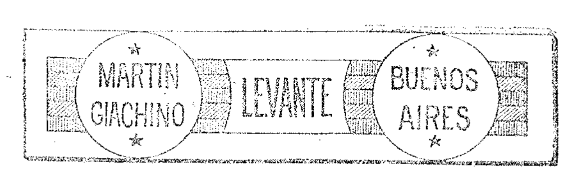

Agosto 2 de 1916. — Martín Giachi no. — Tabacos, cigarros y cigarrillos rapés y artículos para fumadores, de la clase 21, (modificada).
v-29 agosto.

Acta Nº 54102

Agosto 17 de 1916. — Mason Regulator Co. — Máquinas y bombas a vapor, dispositivos reguladores de vapor, sus partes y accesorios, de la clase 5.
v-29 agosto.

Acta Nº 54104

SAXOL

Agosto 17 de 1916. — James T. Wetherald y Son. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.
v-29 agosto.

Acta Nº 54105

EL INDUSTRIAL

Agosto 17 de 1916. — Olivo y Bakirgian. — Tejidos en general de la clase 15.
v-29 agosto.

Acta Nº 54114

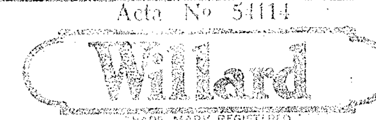

Agosto 17 de 1916. — Willard Storage Battery Co. — Electricidad, maquinarias, artefactos, aparatos y accesorios eléctricos para producir fuerza, calor y luz, telefonía, telegrafía y telegrafía sin hilos de la clase 20.
v-29 agosto.

Acta Nº 54115

CULTI PACKER

Agosto 17 de 1916. — The Dunham Company. — Máquinas e implementos agrícolas, sus partes y accesorios de la clase 5.
v-29 agosto.

Acta Nº 54109

LANCASTER

Agosto 17 de 1916. — B. B. van Domselaar. — Máquinas y aparatos en general, no comprendidos en otras clases y especialmente los de lechería, sus partes y accesorios de la clase 5.
v-29 agosto.

Acta Nº 54110

Agosto 17 de 1916. — Lagorio, Esparrach y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol de la clase 23.
v-29 agosto.

Acta Nº 54113

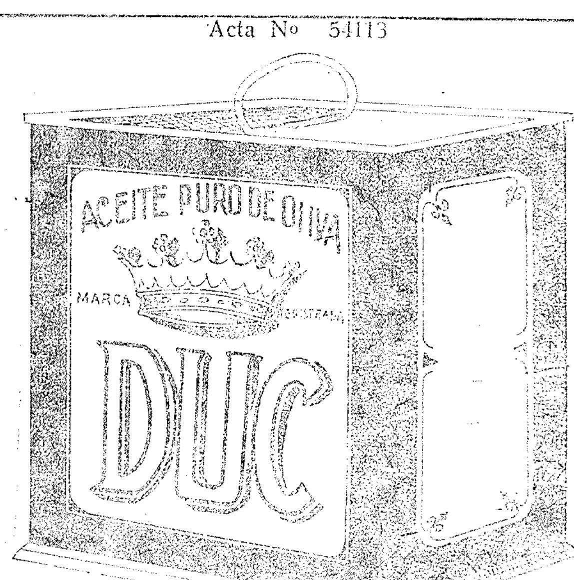

Agosto 17 de 1916. — Romero Hinds y Cía. — Aceites de la clase 22.
v-29 agosto.

Acta Nº 54127

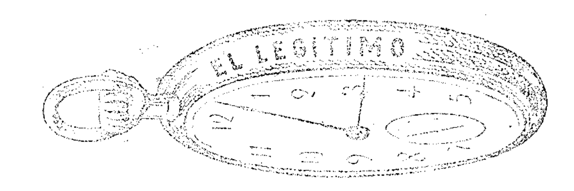

Agosto 19 de 1916. — G. Weil y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8.
v-29 agosto.

Acta Nº 54128

Agosto 19 de 1916. — G. Weil y Cía. — Relojería y cronometría. Joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino de la clase 8.
v-29 agosto.

Agosto 17 de 1916. — James T. Wetherald y Son. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-29 agosto.

Acta Nº 54112

MALARINA

Agosto 17 de 1916. — José Nava. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-29 agosto.

Acta Nº 54098

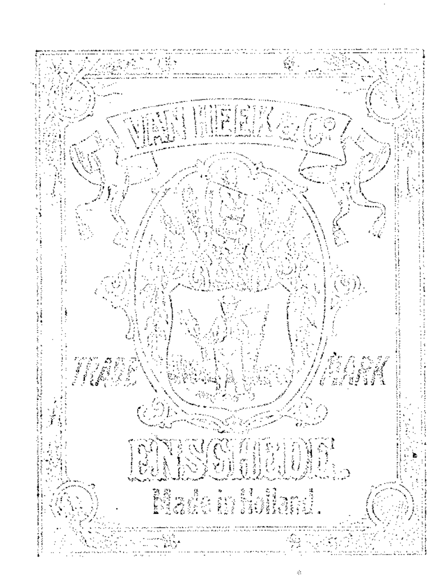

Agosto 16 de 1916. — Van Heek y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-28 agosto.

Acta Nº 54095

Agosto 16 de 1916. — Molyn y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes, artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería; de la clase 10.

v-28 agosto.

Acta Nº 54117

Agosto 17 de 1916. — Willard Storage Battery Company. — Acumuladores de electricidad, sus partes y accesorios de la clase 20.

v-29 agosto.

Acta Nº 54111

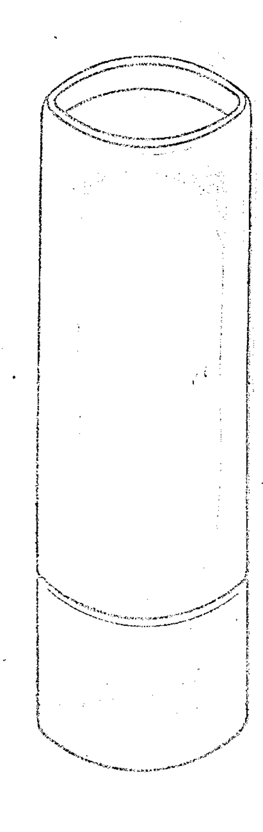

Agosto 17 de 1916. — E. Montagnac. — Cosméticos, de la clase 16, (envase).

v-29 agosto.

Acta Nº 54097

Agosto 16 de 1916. — Van Heek y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-28 agosto.

Acta Nº 54134

ATENCIÓN

Agosto 21 de 1916. — Pujó y Cía. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54135

SS

Agosto 21 de 1916. — Schelp y Schelp. — Para distinguir substancias químicas usadas en las industrias, fotografía, investigaciones científicas, en los trabajos agrícolas, de horticultura, substancias anticorrosivas, de la clase 1.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54136

SS

Agosto 21 de 1916. — Schelp y Schelp. — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales, y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico, de la clase 2.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54137

SS

Agosto 21 de 1916. — Schelp y Schelp. — Para distinguir substancias vegetales, animales y minerales en estado natural o preparadas para uso en la manufactura, edificación y uso doméstico y que no están incluídas en otras clases, de la clase 3.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54138

SS

Agosto 21 de 1916. — Schelp y Schelp. — Para distinguir artículos de cerámica en general, cristalería, artículos de bronce, electro-plata y metales no preciosos, bronces y mármoles de arte, artículos de fantasía, joyería falsa, juguetería, artículos de deporte, juegos, naipes, ornamentos de iglesia, objetos de arte pintados, esculpidos, grabados, litografiados y similares, de la clase 9.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54139

SS

Agosto 21 de 1916. — Schelp y Schelp. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54142

SS

Agosto 21 de 1916. — Schelp y Schelp. — Para distinguir artículos y material de imprenta, librería, papelería, litografía, encuadernación, cartonería, enseñanza y dibujo. Artículos de escritorio, máquinas de escribir, calcular y de controlar. Tintas, de la clase 18.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54141

SS

Agosto 21 de 1916. — Schelp y Schelp. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería, abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería, de la clase 16.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54143

SS

Agosto 21 de 1916. — Schelp y Schelp. — Tabacos, cigarros y cigarrillos, rapés y artículos para fumadores, de la clase 21.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54144

SS

Agosto 21 de 1916. — Schelp y Schelp. — Substancias alimenticias o empleadas como ingredientes, en la alimentación, de la clase 22.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54145

SS

Agosto 21 de 1916. — Schelp y Schelp. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23. v-1º septiembre.

Acta Nº 54160

Si no es suficientemente adhesivo, caliéntese el Emplasto antes de aplicarse.

Agosto 21 de 1916. — Sociedad Allcock Manufacturing Company.—Emplastos medicinales, de la clase 2.

v-1º septiembre.

Acta Nº 54099

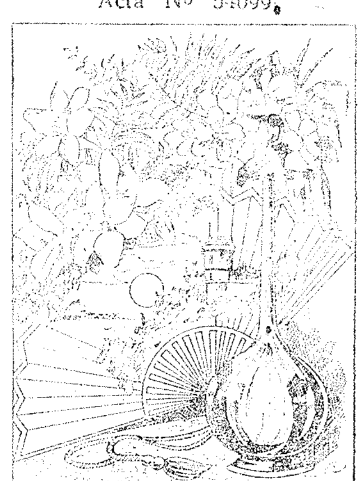

Agosto 16 de 1916. — Van Heek y Cía. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería, de la clase 15.

v-28 agosto.

Acta Nº 54106

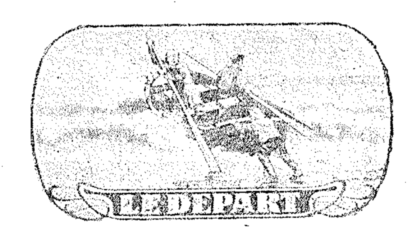

Agosto 17 de 1916. — Antonio Alonso. — Sardinas en general, de la clase 22.

v-29 agosto.

Acta Nº 54107

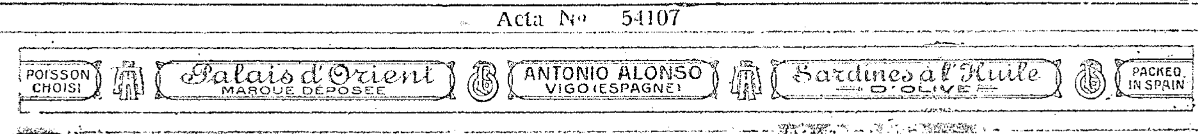

Agosto 17 de 1916. — Antonio Alonso. — Sardinas en general, de la clase 22.

v-29 agosto.

Acta Nº 49774

MONOGRAMA

Septiembre 15 de 1915. — José Espoucys. — Bebidas en general, no medicinales, alcohólicas o no, alcohol, de la clase 23, (modificada).

v-29 agosto.

Acta Nº 53096

Junio 5 de 1916. — Randle, Alonso y Cía. — Cigarros de la clase 21, (modificada).

v-29 agosto.

Acta Nº 54108

United Press

Agosto 17 de 1916. — United Press Associations. — Publicaciones en general de la clase 18.

v-29 agosto.

Acta Nº 54118

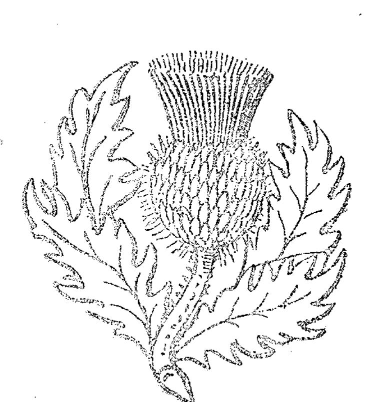

CARDO

Agosto 17 de 1916. — Juan Bradford. — Telas y tejidos en general, tejidos de punto, mantelería, lencería; de la clase 15.

v-29 agosto.

Acta Nº 54119

MEY

Agosto 17 de 1916. — Curt Berger y Co. — Cuellos, puños y pecheras de papel, cartón y tela y artículos de mantelería, tejidos de punto, lencería, y telas y tejidos en general de la clase 15.

v-29 agosto.

Acta Nº 54120

ALIANZA

Agosto 17 de 1916. — Mütze y Cía. — Para distinguir metales usados en las industrias, trabajados o a medio trabajar, no comprendidos en otras clases, Productos de fundición, herrería y calderería; de la clase 4.

v-29 agosto.

Acta Nº 54122

TIGRE

Agosto 17 de 1916. — Hodgson y Simpson Limited. — Extractos, esencias, jabones, afeites y demás artículos de tocador, de la clase 16.

v-29 agosto.

Acta Nº 54123.

TIGRE

Agosto 17 de 1916. — Hodgson y Simpson Limited. — Jabones, pomadas, polvos y líquidos para limpiar metales, ropa, madera, cueros; almidón, bórax, cristal de soda, azul de lavar, preparados para lustrar y encerar pisos, saca manchas, de la clase 14.

v-29 agosto.

Acta Nº 54125

DOMBY

Agosto 18 de 1916. — The South American Stores, Gath y Chaves Ltd. — Para distinguir confecciones, calzados, sastrería, sombrerería, pasamanería, bonetería, modas, puntillería; abaniquería, paragüería, mercería, guantería, perfumería, talabartería; de la clase 16.

v-29 agosto.

Acta Nº 54126

MERCOLISED WAX

Agosto 18 de 1916. — Dearborn Limited: — Para distinguir substancias y productos usados en medicina, farmacia, veterinaria e higiene; drogas naturales o preparadas, aguas minerales y vinos y tónicos medicinales, insecticidas de uso doméstico; de la clase 2.

v-29 agosto.

Acta Nº 54129

LA ARGENTINA

Agosto 19 de 1916. — G. Weil y Cía. — Para distinguir ferretería, cuchillería, pinturería, cabullería, cerrajería, quincallería, herrajes; artículos de menaje, de bazar y hojalatería, cables no eléctricos, lonería, marcos y varillas, cestería, de la clase 10.

v-29 agosto.

Acta Nº 54130

"LA FASCINADORA"

Agosto 19 de 1916. — Alejandro De Angelis. — Instrumentos y aparatos musicales y sus accesorios. Música y aparatos tocadores automáticos, de la clase 7.

v-29 agosto.

Acta Nº 51073

"LA FASCINADORA"

Diciembre 30 de 1915. — José A. García. — Relojería y cronometría, joyas, metales y piedras preciosas, esmaltes, objetos de oro, plata y platino, de la clase 8, (substituída).

v-29 agosto.

José Antonio Velar, comisario. — *Ignacio Maraspin*, secretario.

Talleres Gráficos de la Penitenciaría Nacional